

ACTA Nº 5 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE MARZO DE 2014.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las diecisiete treinta horas del día antes expresado, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los señores que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a ANGELA R. VALLINA DE LA NOVAL.-----

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ, (IU).-----
D^a MARIA ESTHER GARCIA LOPEZ, (IU).-----
D. JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ, (IU).-----
D. JUAN ALBERTO FERNANDEZ PEREZ (IU).-----
D^a M^a DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS, (IU).-----
D. JOSE ALFREDO MONTES SUAREZ, (IU).-----
D^a M^a DEL CARMEN GARCIA GARCIA, (IU).-----
D. JESUS PABLO GLEZ NUEVO QUIÑONES, (PP).-----
D^a M^a ESTHER ZAPICO FERNANDEZ, (PP).-----
D. JUAN JONAS CASARES GARCIA, (PP).-----
D^a INMACULADA L. DIAZ DIAZ (PP).-----
D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, (PP).-----
D^a M^a DE LOS ANGELES PANERA GARCIA, (PP).-----
(Se ausenta a las 20,45 horas).-----
D. MANUEL ANTONIO LOPEZ TAMARGO, (FAC).-----
D. MIGUEL BENITO JIMENEZ, (FAC).-----
D^a MARIA DEL ROSARIO BLANCO GONZALEZ, (FAC).-----
D. MANUEL ANGEL FERNANDEZ GALAN, (PSOE).-----
D^a MARIA JESUS ROSSELL CANTON, (PSOE).-----
D. BERNABE PEÑA RUIZ, (PSOE).-----
D. TEODORO RAMON POZO MUÑIZ (NO ADSCRITO).-----

INTERVENTOR MUNICIPAL: D. JESUS VALLEDOR MESA.-----

SECRETARIO EN FCNES: D. L. RADAMES HURLE MARTINEZ-GUISASOLA.-----

Antes de pasar a tratar los asuntos que conforman el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta plantea un minuto de silencio por la muerte de los pescadores en el Cabo Peñas, los militares del helicóptero, que también han fallecido y Adolfo Suárez.

Finalizado el minuto de silencio se pasa al estudio de los puntos del orden del día, según se indica a continuación:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014 (ACTA EXTRAORDINARIA Nº 3) Y 27 DE FEBRERO DE 2014 (ACTA ORDINARIA Nº 4).

Abierto este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa – Presidenta, preguntó a los miembros de la Corporación si existía alguna observación que formular a las actas de fechas 20 y 27 de febrero de 2014 que han sido distribuidas con la convocatoria, las cuales han quedado aprobadas por unanimidad de los veintinueve Sres. Concejales que integran la Corporación.

2º.- RESOLUCIONES JUDICIALES: DAR CUENTA.

Abierto el tratamiento de este asunto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, da cuenta, la Secretaría de las siguientes Resoluciones Judiciales:

- **SENTENCIA Nº 19/2014** de 3 de Marzo de 2014, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés, dictada en el Juicio de Faltas nº 1518/2013 seguidos a instancia del Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón con número de identificación profesional 17, contra Dª Mª Pilar Brevers Suárez, por desórdenes públicos exp. 561/2014.

FALLO:

Se condena a Mª Pilar Brevers Suárez, como autora responsable de una falta contra el orden público, de perturbación del orden, a la pena de 10 días de multa a razón de 7 euros la cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. Con expresa imposición de costas a la condenada.

- **SENTENCIA Nº 44/2014** de 10 de Marzo de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Oviedo, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 244/2013 interpuesto por GRUAS ROXU, S.A., contra el Ayuntamiento de Castrillón, frente a la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 11 de Abril de 2013 contra la Resolución del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 20 de Marzo de 2013, sobre reclamación de daños, exp. 2438/2010.

FALLO:

Se estima parcialmente el recurso. Sin costas.

- **SENTENCIA Nº 153/2014** de 28 de Febrero de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 1442/2011 interpuesto por ASTURIANA DE FERTILIZANTES, S.A., contra la Resolución de 25 de Abril de 2011 Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado por ASTURIANA DE FERTILIZANTES, S.A., contra Resoluciones de fechas 15 de Noviembre y 16 de Diciembre de 2010 de dicha Consejería, que modifican la Autorización Ambiental Integrada concedida a la citada empresa, siendo codemandado el Ayuntamiento de Castrillón, exp. 246/2002.

FALLO:

Se desestima el recurso. Sin costas.

- **SENTENCIA Nº 221/2014** de 17 de Marzo de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 823/2012 interpuesto por la UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (USIPA), frente a la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castrillón, acuerdo publicado en el BOPA de 19.06.2012, exp. 1603/2012.

FALLO:

Se estima parcialmente el recurso. Sin costas.

- **AUTO** de 20 de Marzo de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo, dictado en el Incidente de Ejecución 7/11-2, dimanante del Procedimiento Ordinario 277/08 interpuesto por CONSTRUCCIONES MONTES CARRIO, S.A. y que tiene por objeto resolver sobre la ejecución de la Sentencia de 18 de Junio de 2010, que estimaba parcialmente el recurso interpuesto por la citada mercantil contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón de 29 de Mayo de 2008, exp. 490/2006.

FALLO:

Se declara la nulidad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrillón de 29 de Abril de 2013, por ser contrario a los pronunciamientos de la Sentencia de 18 de Junio de 2010, debiendo al Ayuntamiento ejecutado aprobar un nuevo reparto ajustado estrictamente a lo establecido en el Fallo de la citada Sentencia, y de acuerdo con lo razonado en el presente Auto. Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este incidente.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

3º.- EXP. 77/2014.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS EJERCICIO 2014.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Reconocimiento extrajudicial de créditos ejercicio 2014”, por el Secretario en funciones se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 25 de Marzo de 2014, que es del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que existiendo las siguientes facturas en el servicio de Intervención, que no se han tramitado correctamente en el ejercicio 2013 y 2014:

- **Área de Medio Ambiente:**

- INITIAL TEXTILES E HIGIENE, S.L., CIF: B-85143154, factura nº 950/184271 de fecha 03-07-2013, concepto: unidades higiénicas y alfombras personalizadas periodo 03-07-2013 al 02-10-2013, por importe de 1.032,10€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0701-920-221.10 “Productos de limpieza”. Motivo: factura sin orden de gasto en el ejercicio 2013.
- URBASER, S.A., CIF: A-790524054, factura nº 32544/14/0001 de fecha 31-01-2014, concepto: servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques y jardines, periodo: 01-01-2014 a 31-01-2014, por importe de 49.699,44€. Aplicación presupuestaria: 0701-171-227.13 “Mantenimiento de parques y jardines”. Motivo: factura en la que no consta en este servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto, por lo que no puede ser aplicada al ejercicio 2014, por procedimiento normal, sino por reconocimiento extrajudicial de crédito.

Que habiéndose recibido informe de la Jefa de Obras y Servicios de fecha 20 de marzo de 2014.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio celebrada el 25 de marzo de 2014.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar las siguientes facturas relacionadas anteriormente por un importe total de 50.731,54€ (Cincuenta mil setecientos treinta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro), con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:**- Sr. Concejal D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):**

Buenas tardes, nosotros en este punto, igual que hemos hecho a lo largo de los Plenos anteriores, el reconocimiento extrajudicial de crédito, ya lo hemos mencionado, no es una figura que nos guste administrativamente y, sin embargo, se está convirtiendo en algo habitual en el Pleno del Ayuntamiento, cuando es un recurso excepcional en la aprobación de gastos, desvirtúa el Presupuesto y la Cuenta de Resultados del Ayuntamiento y, por lo tanto, es ajeno al mismo. En concreto, en el caso que nos ocupa nos presentan dos facturas, una del 3 de julio de 2013, y la pregunta que me hago yo para explicar un poco cuál es nuestra postura es qué pasa con esa factura que lleva nueve meses sin aparecer y que de repente aparece ahora. Entonces, consideramos que esto es un procedimiento totalmente anormal, que tiene que ser un recurso excepcional que solamente se debe aplicar en circunstancias excepcionales, valga

la redundancia, y que esta forma de actuar de manera habitual con reconocimiento extrajudicial de crédito mes tras mes, Pleno tras Pleno, nos da la sensación de que es un poco de descontrol por parte del equipo de gobierno. Entonces, nosotros esto vamos a votarlo en contra.

- Sra. Concejala D^a Yasmina Triguero Estévez (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Hola, buenas tardes. Sr. Tamargo, es puramente excepcional, tiene ese carácter, la excepcionalidad de estas dos facturas; en concreto, estamos hablando de dos facturas y estamos en el mes de marzo de 2014, es decir, llevamos tres meses en el ejercicio presupuestario y las facturas que han venido a reconocimiento extrajudicial en lo que va de ejercicio 2014 tienen que ver con el mismo contenido. En el caso de URBASER saben que estamos fuera de contrato y que las facturas que se fueron produciendo en los meses de 2013 y que estaban fuera de contrato tienen que venir a reconocimiento extrajudicial de crédito; en la medida en que la empresa URBASER va emitiendo las facturas al Ayuntamiento, nosotros las traemos a reconocimiento extrajudicial de crédito, pero ya sabíamos hace tres meses que en el mes de marzo iba a venir esta factura, con lo cual estamos hablando dentro del mismo expediente, es el mismo expediente, que es la contratación de los servicios de URBASER fuera de contrato; ésta es la última factura, es la última que se emite en el mes éste, en el mes siguiente ya estamos dentro de contrato y va a venir todo de forma regular. Saben todos y son conocedores de esta situación. Y respecto a INITIAL Textiles e Higiene ya se ha explicado en la Comisión, en la que usted estaba presente, creo yo que estaba usted presente en la Comisión última de Hacienda, que tiene que ver con que no se ha hecho la orden de gasto y se explicó el porqué, que había habido un cambio de Técnico, en este caso de Técnica, que estaba de responsable de este contrato y que, por ese cambio de persona encargada de este tema, no se había procedido a hacer la orden de gasto y el servicio se había desarrollado tal como se había desarrollado hasta el momento actual. Con lo cual ha sido y se ha dicho que es sin orden de gasto, en esta ocasión igual que en el Pleno anterior, por el mismo motivo, INITIAL Textiles e Higiene, vienen las dos mismas facturas con la misma empresa y los motivos son los mismos. Con lo cual, sigue teniendo ese carácter excepcional del que hablaba usted mismo en su intervención.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación resultando aprobada por mayoría, con nueve votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida: ocho y Sr. Concejel No Adscrito); tres votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos y nueve abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y del Grupo Municipal Socialista: tres), lo que constituye la totalidad de los miembros que componen la Corporación, la propuesta de la Concejala Delegada Hacienda, de fecha 25 de Marzo de 2014, que ha quedado trascrita.

4º.- EXP. 93/2014.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA AÑO 2014: RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Relación de puestos de trabajo y plantilla año 2014: Rectificación de error material”, por el Secretario en funciones se da cuenta la propuesta de la Concejala Delegada de Interior de fecha 24 de Marzo de 2014, que es del siguiente tenor literal:

“Advertido error material en la Relación de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de Castrillón del año 2014, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 30 de enero de 2014, consistente en la inclusión del puesto de trabajo con el código y denominación SEC41 “AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN Y SANCIONES”, amortizado por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2013.

De conformidad con lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castrillón del año 2014, eliminando el puesto de trabajo con el código y denominación SEC41 "AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN Y SANCIONES", amortizado por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, transcurridos el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado."

Sin que se produjeran intervenciones resulta aprobada por mayoría, con nueve votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida: ocho y Sr. Concejales No Adscrito); ningún voto en contra y doce abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis; Sres. Concejales del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos: tres y Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista: tres), lo que constituye la totalidad de los miembros que componen la Corporación, la propuesta de la Concejalía Delegada de Interior, de fecha 24 de Marzo de 2014, que ha quedado trascrita.

5º.- EXP. 671/2014.- ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE CASTRILLÓN: APROBACION INICIAL.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a "Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón: Aprobación inicial", por el Secretario en funciones se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Interior de fecha 24 de marzo de 2014, que es del siguiente tenor literal:

"Visto el texto del Proyecto de Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón, cuya finalidad es contribuir al correcto disfrute de las playas del litoral de Castrillón y ordenar, en lo posible, de una forma racional los distintos usos y actividades que concurren en las mismas y sus entornos, ya se trate de actividades lúdicas, de esparcimiento, deportivas, etcétera.

Reconocida al Ayuntamiento la potestad reglamentaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la competencia municipal en la materia, se considera la ordenanza el instrumento normativo adecuado para su regulación.

Visto informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL y previo dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón", cuyo texto íntegro figura como documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOPA y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobada la Ordenanza definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

TERCERO.- Aprobada definitivamente la citada Ordenanza se publicará íntegramente su texto en el BOPA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO

ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE CASTRILLÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las competencias municipales sobre las playas son contempladas tradicionalmente por la legislación española, si bien han quedado siempre condicionadas al particular régimen de distribución competencial entre las distintas esferas administrativas públicas y, en último término, a las posibilidades materiales de los municipios costeros para hacer frente al desarrollo de esos cometidos.

Ya la vieja Ley de Costas de 26 de abril de 1969 atribuía al conocimiento local determinadas competencias, atribución que se traslada a la actual Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y a su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Así, los artículos 115 de la Ley y 208 de su Reglamento, contemplan las competencias genéricas municipales tanto en lo referido a su informe respecto a procedimientos de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, y para reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones de ocupación y aprovechamiento del dominio público, como para la explotación de los servicios de temporada que pudieran establecerse y el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño, así como para la vigilancia de las normas e instrucciones de otras administraciones competentes en materia de salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Está asentada la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo (como ejemplos, sentencias TC 77/1984, de 3 de julio, y TS, de 4 de abril de 1990) en cuanto a la pertenencia inequívoca del dominio público marítimo-terrestre al término municipal costero, y consecuentemente, a la incardinación de funciones determinadas en la esfera de sus atribuciones, condicionada, eso sí, a la distribución legal de competencias que se contemplan en los distintos marcos legislativos y en función de las competencias que le son propias tanto a la esfera administrativa estatal como a las autonómicas.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial en materia de costas citada anteriormente, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya contemplaban conforme a la redacción original de su artículo 25.2, competencias municipales relacionadas directamente como eran la seguridad en lugares públicos, la protección del medio ambiente, la protección de la salubridad pública y las actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo. Tras la reciente modificación a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la nomenclatura de competencias que pueden relacionarse con el uso y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre habrán de entenderse referidas al medio ambiente urbano, la gestión de residuos, las funciones de Policía Local y protección civil, la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

Algunos aspectos relacionados con el uso de las playas o de su entorno inmediato, como pueden ser los relativos al depósito de residuos en los espacios públicos o la tenencia de animales de compañía, por ejemplo, ya han sido objeto de tratamiento en otras normas municipales, como la ordenanza de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo cual se ha considerado conveniente incluir su regulación específica en lo relativo al uso de las playas y zonas próximas, incluyéndose en el articulado el carácter preferente de la presente ordenanza frente a otras anteriores, sin perjuicio de la aplicación supletoria de estas últimas para cuanto no estuviera previsto.

Por todo ello, y con el fin de contribuir al correcto disfrute de las playas del litoral de Castrillón, y ordenar en lo posible de una forma racional los distintos usos y actividades que concurren en las mismas y sus entornos, ya se trate de actividades lúdicas, de esparcimiento, deportivas, etc., este Ayuntamiento ha elaborado la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de Castrillón, conforme al siguiente articulado.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

1. Regular el correcto uso de las playas del litoral del municipio de Castrillón conjugando el derecho que todos tenemos para disfrutar de las mismas, con el deber que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, tiene de velar por la utilización racional de las playas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos consagrados en nuestra Constitución.
2. Regular las actividades que se practiquen en las playas promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que la presten.
3. La presente Ordenanza regirá el uso, la prestación de servicios y las instalaciones o elementos ubicados en el espacio que constituye el dominio marítimo terrestre definido en el Título I de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que tenga la consideración de playa dentro del término municipal de Castrillón.

Artículo 2. Definiciones.

A efecto de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se entiende como:

- a) Playas: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes y dunas, que tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o el viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

- b) Aguas de baño: En los tramos de litoral no balizados como zonas de baño, se entenderá que esta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa, no pudiéndose efectuar ningún tipo de navegación, solo la indispensable para acceder a la orilla.
- c) Zona de baño: Se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada a tal efecto, señalizada por dos banderas amarillas situadas en la orilla del agua y permanentemente vigilada por el Servicio de Salvamento dentro del horario establecido.
- d) Zona de Varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas, incluyendo en este apartado el kitesurf.
- e) Temporada de baño: Período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el período que se establezca en el Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (PLAN SAPLA) de cada año.
- f) Acampada: Instalación eventual para permanecer y pernoctar de tiendas de campaña, caravanas u otros albergues móviles.
- g) Campamento: Acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

Artículo 3. Utilización de las playas.

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquellas, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos correspondientes a cada actividad, así como la presente Ordenanza.
2. El paseo, la estancia y el baño pacíficos en la playa y en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso. Dicha preferencia se entenderá supeditada a la prestación obligatoria de servicios municipales tales como limpieza, vigilancia y otros servicios.
3. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas de animales.
4. Las instalaciones que se permitan en las playas, además de cumplir con lo preceptuado en el número 3 anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.
5. La realización de cualquier tipo de actuación o disposición de objetos, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.
6. No requerirá autorización municipal previa la práctica deportiva individual de surf, windsurf, kite surf, piragüismo, etc., si bien en cualquier caso deberá realizarse fuera de las zonas de baño señalizadas y conforme a lo que se dispone al efecto en la presente ordenanza.

Artículo 4. Agentes de la Autoridad.

Los Agentes de la Autoridad podrán requerir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a fin de que de inmediato cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, cuando proceda o, en su caso, se gire parte de denuncia a la Administración competente.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma.

Artículo 5. Equipo de Salvamento.

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, prestará en la temporada de baño y en las playas que procedan, los servicios de vigilancia y salvamento de acuerdo con el Plan Sapla establecido conjuntamente con el Gobierno del Principado de Asturias para cada campaña estival. El servicio de Vigilancia y Salvamento estará constituido por el conjunto de medios humanos y materiales, que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación y de seguridad y protección y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Efectuar las tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas.
- b) Garantizar la primera atención sanitaria.
- c) Colaboración en la búsqueda de personas desaparecidas.
- d) La información sobre los recursos disponibles y estado de la mar, además de informar sobre normas de utilización de los artefactos flotantes.
- e) Colaborar, con los medios humanos y materiales disponibles, en la toma del baño a los discapacitados.
- f) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
- g) Informar a los usuarios de las embarcaciones con motor y a los practicantes de kitesurf que deben efectuar sus entradas y salidas por las zonas de varada, estando prohibida su práctica en las proximidades de la orilla y de las zonas de baño.
- h) Colaborar en las labores de información en prevención a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.
- i) Señalizar las zonas de baño de acuerdo con la clasificación establecida, modificando estas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.
- j) Velar por la conservación del medio ambiente y sistemas dunares.
- k) En general evitar toda clase de actividad que resulte peligrosa para los usuarios o esta prohibida por la presente Ordenanza.

Dicho personal de salvamento velará también por el cumplimiento de esta Ordenanza, teniendo la obligación de comunicar a los Agentes de la Autoridad, la comisión de actos prohibidos aportando los informes y realizando las actuaciones derivadas del ejercicio de sus funciones y todo ello con estricto cumplimiento, en su caso, de la norma, instrucción o reglamento de funcionamiento del servicio de salvamento en las playas del Concejo de Castrillón.

Artículo 6. Vigilancia y seguridad.

1. El Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias dispondrá de un servicio de salvamento en playas durante la temporada de baño. Este servicio se regirá por el Reglamento que regula el Servicio de Salvamento en playas de este Ayuntamiento, una vez que sea aprobado y se produzca su entrada en vigor, y el Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (PLAN SAPLA).

2. En las playas en las que no existan puestos de salvamento se dispondrá de unos carteles informativos con el texto "playa no vigilada, en caso de emergencia llamen al 112".

3. En la zona donde esté ubicado el puesto de salvamento existirá un mástil en el cual se colocará, por parte del Servicio de Salvamento en playas y durante el período de baño, una bandera, la cual determinará las condiciones de seguridad para el baño, atendiendo a los siguientes colores:

- a) Verde: Buenas condiciones para el baño.
- b) Amarillo: Baño permitido con precaución.
- c) Rojo: Prohibición para el baño.

4. En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de la bandera roja, será instado por los servicios de salvamento, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, podrá ser reclamada la presencia de las fuerzas de seguridad, para que intervengan, y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño.

5. El Servicio de Salvamento balizara una zona de baño, comprendida entre dos banderas amarillas instaladas en la orilla del agua, siempre que la bandera ondeante no sea la roja. Dicha zona estará siempre vigilada por socorristas y en ella esta totalmente prohibido cualquier artilugio flotante.

6. En ningún caso tendrán la consideración de zona de baño los canales autorizados mediante licencia municipal para la práctica de deportes acuáticos. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo medidas de balizamiento en las playas, zonas de baño y canales de acceso, ejecutándose de conformidad con las reservas referidas y atendiendo a la reglamentación estatal en cada momento vigente.

7. En el caso de la existencia de rachas de viento, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal y colectiva, el personal del servicio de salvamento, la autoridad municipal o sus agentes, podrán ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, sillas, hamacas, etc.

8. Para la salvaguarda de las vidas humanas los usuarios de las playas deberán cumplir cuanto establece el Bando de las Capitanías Marítimas de Gijón y Avilés, en cumplimiento de la circular 3/1990 del Ministerio de Transportes, turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante) y de acuerdo con la Ley de Costas y su

Reglamento, así como la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y Reglamentación que la desarrolla, así como cualquier otra normativa que resultara aplicable.

Artículo 7. Embarcaciones, motos acuáticas.

1. En las zonas exclusivas de baño y durante la temporada de baño, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela. El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados cuando estos fueran dispuestos. Esta prohibición, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo. Éstas adoptaran en este caso las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.

2. El Ayuntamiento podrá establecer zonas de lanzamiento-varada o zonas náuticas, señalizándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente. El Ayuntamiento podrá balizar zonas para embarcaciones o medios flotantes a vela exclusivamente.

3. Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán en todo momento cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima correspondiente. Dichas normas establecen que esta prohibida la navegación a vela o a motor a menos de 200 metros de la línea de marea en las playas y 50 metros en el resto del litoral. Esta restricción no resultará aplicable en ningún caso a las embarcaciones, motos acuáticas y demás medios utilizados por el servicio de salvamento en playas.

Artículo 8. Juegos y actividades.

1. El desarrollo de actividades, como juegos de pelota, paletas y otros ejercicios podrá realizarse siempre que no supongan una molestia para el resto de los usuarios o que la dimensión de la playa lo permita. También podrán las actividades deportivas o lúdicas que los usuarios puedan realizar en las zonas que tenga dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles, etc., que estén debidamente balizadas o sean visibles al resto de usuarios.

El ejercicio de actividades con pelotas, balones, raquetas, cometas y otros elementos deportivos o de juegos, deberán realizarse en todo caso a una distancia suficiente de las zonas en las que se asienten los usuarios de la playa. Teniendo en cuenta el sentido cívico que debe presidir el ejercicio de toda clase de actividades y uso de las playas, será obligatorio el cumplimiento de las instrucciones y requerimientos efectuados por el personal del servicio de salvamento y socorrismo, así como por los agentes de la autoridad, y su inatención tendrá carácter de infracción y por tanto, será sancionable, conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

2. La realización de cualquier tipo de actividades, juegos o ejercicios que puedan causar molestias o daños a terceros, será causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor o autores de éstos.

3. Están permitidas las actividades de carácter deportivo que con carácter eventual autorice u organice el Ayuntamiento de Castrillón, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones por parte de otras Administraciones, cuando fuera preceptivo. Dichas actividades se realizarán en lugares debidamente señalizados y balizados.

Artículo 9. Publicidad.

1. Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier otro medio (visual o acústico) en las playas por los particulares, quedando dicha atribución reservada para las Administraciones Públicas con competencias para ello y debiendo realizarse, en todo caso, mediante modelos normalizados.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de Agentes de la Autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

Artículo 10. Vehículos.

1. Se prohíbe el estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos de cualquier tipo por las playas, exceptuando los vehículos destinados a la vigilancia, salvamento, emergencia y servicios de limpieza y mantenimiento y aquellas otras que pudieran ser autorizadas por la Demarcación de Costas de Asturias.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán sacar de inmediato los vehículos del dominio público ocupado, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

3. Quedan expresamente autorizadas para estacionar y circular por las playas los carritos de personas con movilidad reducida, así como también la utilización en el agua del mar y aquellos especialmente diseñados para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar las propias personas con movilidad reducida y/o personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.

4. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con movilidad reducida, la utilización de las playas y sus instalaciones, en consonancia con lo establecido en la normativa sobre accesibilidad.

Artículo 11. Campamentos y acampadas.

1. Están prohibidos los campamentos y acampadas en todas las playas del litoral de Castrillón, salvo en los lugares destinados a tal efecto o autorizaciones específicas puntuales. Se entenderá por acampada la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

Artículo 12. Navegación deportiva y la práctica de la actividad deportiva del surf, Windsurf, Kitesurf y otros deportes similares.

1. Durante la temporada y horario de baño, en las zonas reservadas en exclusiva al baño, queda prohibida la práctica de la actividad deportiva de Surf, Windsurf, Kitesurf u otras disciplinas similares, así como el uso de motos acuáticas o similares, por motivos de seguridad y en evitación de los daños que puedan causarse a los usuarios de las playas.

2. La práctica del kitesurf estará totalmente prohibida de forma paralela a la orilla de la playa, debiendo salir a navegar por el canal establecido al efecto y realizando la actividad a 200 metros de la orilla. Existirá una zona debidamente balizada en la arena para preparar las cometas. Los practicantes deberán asegurarse que en el tránsito entre la arena y el canal de entrada no existe ningún bañista que pueda resultar lesionado como consecuencia de la caída de la cometa. En caso de no existir zona balizada o señalizada para estos fines, la actividad de kitesurf se realizará en las zonas prohibidas para el baño y dentro de ellas en las de menor presencia de usuarios de la playa. En cualquier caso, si existiera servicio de salvamento, deberá consultarse previamente con el personal de ese servicio para que se les indique el lugar más idóneo para el acceso y la práctica de la actividad.

Así mismo, fuera de la temporada de baños y de las fechas de prestación del servicio de salvamento en playas, los practicantes de kitesurf deberán tener en cuenta y guardar las distancias necesarias a posibles usuarios de la playa para evitar cualquier tipo de riesgo o daño a terceros.

3. El Ayuntamiento podrá autorizar las prácticas deportivas citadas con motivos de concursos o campeonatos deportivos o eventos análogos. En tales casos los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento.

4. Los empresarios, las empresas o profesionales de práctica y/o enseñanza de deportes acuáticos que quieran ejercer su actividad en las playas del término municipal de Castrillón, sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes a otras administraciones públicas, deberán solicitar la oportuna licencia de actividad debiendo presentar en todo caso la siguiente documentación:

- a) Solicitud de licencia, con indicación de su naturaleza temporal o permanente y propuesta de ubicación.
- b) Copia compulsada del certificado de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria.
- c) Copia compulsada del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social o copia del último recibo bancario satisfecho en concepto de cuota a la seguridad social.
- d) Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario o profesional (DNI o CIF).
- e) Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil y recibo que acredite el pago de la prima que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa y actividades, en una cuantía mínima de cobertura de trescientos mil euros, sin que en su caso la franquicia sea superior a seiscientos euros. Anualmente se deberá presentar copia del recibo vigente.
- f) Copia compulsada del seguro de accidentes y recibo que acredite el pago de la prima con una cuantía mínima de cobertura de treinta mil euros, pudiendo pactarse una franquicia que no supere los ciento cincuenta euros. Anualmente se deberá presentar copia del recibo vigente.
- g) Memoria y relación de las actividades que pretende ofrecer directamente en el mercado.

- h) Relación del personal técnico dependiente de la empresa o profesional, así como copia compulsada de la documentación que acredite la posesión por parte de los mismos de las titulaciones exigibles correspondientes.
- i) Protocolo de actuación en caso de accidentes.

5. Las licencias de actividad deportiva podrán otorgarse con carácter temporal, coincidente con la temporada de baño o por el plazo de un año natural, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el indicado plazo hasta un máximo de cuatro años.

6. La Resolución por la que se conceda podrá fijar la anchura del canal, que no podrá exceder de 50 metros. Mediante Resolución de Alcaldía y con el fin de garantizar el pacífico ejercicio de las actividades deportivas y la seguridad, podrá limitarse, durante la temporada de baño, el número máximo de licencias de actividad a conceder. En este último caso, para su concesión podrá tenerse en cuenta las condiciones de arraigo al municipio de los empresarios o profesionales solicitantes.

7. Los empresarios, empresas y profesionales autorizados para el ejercicio de prácticas deportivas acuáticas estarán obligados a señalizar, diariamente el canal de práctica deportiva, que no podrá exceder de 50 metros de longitud, mediante la instalación de mástiles, con una altura inferior a 1.50 m con bandera azul enclavados en la arena, pudiendo contener la indicada señalización el nombre de la escuela de surf de que se trate.

8. Las actividades de escuelas o enseñanza de actividades deportivas acuáticas estarán supeditadas en todo caso al estado del mar y a las indicaciones, órdenes y restricciones que en cualquier momento puedan ser impartidas por los agentes de la autoridad y por el personal del servicio de salvamento, pudiendo ser suspendidas por razones de seguridad pública.

9. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o del personal del servicio de salvamento, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción de oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

Artículo 13. Pesca.

1. Se prohíbe la pesca marítima de recreo en playas en la franja horaria comprendida entre el orto y el ocaso en la temporada oficial de baños.

2. Se prohíbe la pesca marítima de recreo con caña a menos de 250 metros de las zonas de baño, en época de baños y a menos de 100 metros de un buceador reglamentariamente señalado.

3. Se prohíbe la pesca marítima de recreo desde embarcación en zonas portuarias, en la desembocadura de los ríos (con exclusión de las rías) y a menos de 250 m de las zonas de baño.

4. Se prohíbe la pesca marítima de recreo submarina a menos de 500 m de las zonas de baño.

5. Se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los/as pescadores/as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

6. Quienes vulneren la prohibición anterior deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o del personal del servicio de salvamento, sin perjuicio de que se gire parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

7. Se exceptúan de la prohibición del número 2 anterior, las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento, lo que se hará en zonas debidamente balizadas.

8. El resto de cuestiones que tengan que ver con la pesca se regularán por DECRETO 25/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias, o en su caso, el que resulte de aplicación por ulterior modificación normativa.

Artículo 14. Normas de carácter higiénico-sanitario.

1. Los usuarios tendrán derecho a ser informados por el Ayuntamiento de la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por las normas vigentes.

2. En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de Castrillón señalará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3. Señalará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, cuando así venga establecida por la Consejería con competencias en Sanidad y Salud Pública de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias u órgano competente, manteniendo la misma hasta tanto no se comunique la desaparición del riesgo sanitario por dicha Consejería.

4. El Ayuntamiento de Castrillón dará la publicidad necesaria a los informes que elabore la Consejería con competencias en Sanidad y Salud Pública de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 15. Animales en las playas.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal específica, el objeto del presente artículo es prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones.

2. Queda prohibido el acceso y la presencia de animales domésticos a las playas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre excepto en las zonas habilitadas expresamente para ello. En todo caso, los animales potencialmente peligrosos conforme a la legislación aplicable en materia de animales de compañía, deberán, cuando resulte permitido su acceso a las playas, ir provistos de correa y bozal, en su caso.

En los paseos marítimos y urbanos, en las zonas próximas a los accesos a las playas, y en la península de La Peñona, se permitirá la presencia de animales de compañía durante todo el año siempre que vayan sujetos por una trailla fija de longitud no superior a dos metros y, cuando fuera necesario por las características del animal, deberán ir provistos de bozal.

3. En el caso de animales abandonados que deambulen por las playas, serán responsables de los mismos sus propietarios.

4. Queda autorizada en las playas la presencia de perros lazarillo en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios. Igualmente, se permite la presencia de perros destinados a trabajos y salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias lo aconsejen.

5. Quienes vulneren las prohibiciones, o no cumplan con las condiciones preceptuadas anteriormente, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o personal de Salvamento, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 16. Duchas, Aseos o lavapiés

1. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o en las playas.

2. Queda prohibido lavarse en el agua del mar, utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

3. Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que le es propio; así, se sancionará conforme a la presente Ordenanza, a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

4. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o del personal de salvamento, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 17. Residuos.

1. Queda prohibido arrojar en las playas o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonadas en las mismas muebles, carritos, papeles, cajas, embalajes, etc.

2. Dichos vertidos habrán de realizarse en las papeleras y contenedores depositados a tal efecto a la salida de las playas o en las zonas urbanas o rurales más próximas.

3. Para el uso correcto de dichas papeleras habrán de seguirse las siguientes normas:

- a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.
- b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.
- c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en otro contenedor de una zona próxima.
- d) La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.

4. Se prohíbe limpiar en la arena de las playas o en el agua del mar los enseres de cocinar o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.

5. En las zonas o parcelas ocupadas por los servicios de temporada o por actividades y servicios en la zona de playas, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares de estos servicios y actividades están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

6. Los servicios de temporada en playas deberán atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Castrillón para depositar los residuos provenientes de sus negocios.

7. Quienes vulneren estas prohibiciones, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, deberán de retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito conforme se establece en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se gire, en su caso, parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 19. Prohibición de realizar fuegos.

1. Queda prohibido realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o roca.

2. Queda prohibido el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas, a excepción del combustible utilizado para abastecer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo responsabilidad de la persona que la realice.

Artículo 20. Infracciones.

Los agentes de la Policía Local, así como el personal del Servicio de Salvamento quedan especialmente encargados de velar por el puntual y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Los infractores de este reglamento serán sancionados con multas que impondrán la alcaldía o concejales delegados, dentro de los límites señalados por la legislación vigente o futura

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos se considera infracciones conforme a la presente ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.

Las infracciones administrativas por incumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves

1. Se consideraran infracciones leves la comisión de las siguientes acciones:

- a) La realización de actividades como juegos de pelota, palas u otros ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.
- b) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el artículo siguiente.
- c) El uso indebido del agua de las duchas y lavapies así como, lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.
- d) La presencia de animales domésticos en la playa que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.
- e) La inatención de las instrucciones del personal de salvamento y socorrismo y, en general, el incumplimiento de los requerimientos específicos que realice la Administración municipal, los agentes de la autoridad y el personal del servicio de salvamento y socorrismo, siempre que se produzca por primera vez.
- f) Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción. No obstante, también tendrá la consideración de infracción grave, el uso de escopeta submarina o arpón, así como cualquier instrumento de pesca que por su proximidad pueda suponer riesgo para la salud y seguridad de las personas.
- g) Bañarse fuera de las zonas de baño.

- h) Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas, mesas u otros complementos, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.
- i) La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.
- j) Colocar sillas, bancos u otros objetos que dificulten la circulación en los pasos y accesos a la playa, así como tumbarse o detenerse en las zonas de paso.
- k) Utilizar la playa para pernoctar, así como organizar reuniones, fiestas o actos que supongan una alteración del orden.
- l) Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.
- m) Las infracciones a la Ordenanza cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo para el medio natural o la salud pública sean de escasa entidad.
- n) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.

2. Se consideraran infracciones graves la comisión de las siguientes acciones:

- a) Bañarse cuando esté izada la bandera roja.
- b) Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente.
- c) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- d) El depósito en papeleras y similares de materiales en combustión por parte de los usuarios de las playas.
- e) Atentar o causar daños contra el medio ambiente litoral y marino y los ecosistemas dunares, sin perjuicio de las calificaciones en materia de infracciones administrativas o penales que resultaran procedentes en virtud de cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable.
- f) La práctica de surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- g) El uso de embarcaciones o motos de agua incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- h) Desatender de forma reiterada las instrucciones dadas por los agentes de la autoridad y por el personal del Servicio de Salvamento.
- i) Proferir insultos o faltar al respeto a los miembros del Servicio de salvamento.
- j) La resistencia a facilitar información o suministrar información o documentación falsa inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente o la resistencia a prestar colaboración con la Administración municipal o sus agentes.
- k) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- l) La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves.
- m) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.

3. Se consideraran infracciones muy graves la comisión de las siguientes acciones:

- a) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes o daños.
- b) Las agresiones y las amenazas proferidas contra el personal del servicio de salvamento y socorrismo, sin perjuicio de las calificaciones en materia de infracciones administrativas o penales que resultaran procedentes en virtud de cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable.
- c) Las conductas contrarias a lo establecido en la presente ordenanza que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.
- d) La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.
- e) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de muy graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o graves.

Artículo 21. Sanciones.

1. Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a) Infracciones leves: multa desde 50 hasta 150 euros.
- b) Infracciones graves: multa desde 151 hasta 600 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa desde 601 hasta 3.000 euros.

2. Para la graduación de las sanciones y siempre que las disposiciones legales no establezcan otra calificación, se atenderá a la potencialidad de producción o producción efectiva de riesgo o peligro para la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general. En la fijación de las multas se tendrá en cuenta además, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas

Artículo 22. Responsables.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que las cometan.

2. La responsabilidad exigible lo será no solo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al derecho común.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 23. Procedimiento.

1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad o por los particulares, y tramitadas en el marco de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como de las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.

2. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza a la Alcaldía o la concejalía delegada, en su caso.

Artículo 24. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; por infracciones graves a los dos años y por infracciones leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que hubieran sido cometidas. En el supuesto de infracciones de carácter continuado, el plazo comenzará a contarse desde el último día en que hubiera sido realizado el hecho constitutivo de infracción.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que hubiera adquirido firmeza en vía administrativa la resolución por la que se hubiera impuesto la sanción.

Artículo 25. Concurrencia reglamentaria.

En los supuestos que pudieran ser contemplados en otras normas previas de carácter reglamentario del Ayuntamiento de Castrillón y que estuvieran previstos igualmente en la presente ordenanza, tendrá preferencia la aplicación de lo establecido en esta última, sin perjuicio de la aplicación supletoria y complementaria de aquellas en cualquier aspecto no considerado.

Artículo 26. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias."

Por otra parte, indica el Secretario en funciones, en relación con esta propuesta, fue presentada por la Concejalía de Interior, a través del Registro General, enmienda a la propuesta del acuerdo plenario anterior, que literalmente dice lo siguiente:

"Por la Secretaría General de este Ayuntamiento se ha emitido informe con esta fecha cuya copia se adjunta a la presente enmienda, en el que se proponen unas modificaciones puntuales de redacción en el borrador de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de Castrillón, que no afectan al contenido esencial del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.5 del Reglamento Orgánico Municipal, por esta Concejalía se considera oportuno presentar esta enmienda al borrador de Ordenanza anexo a la propuesta en los siguientes términos:

1. Artículo 6: referencia a reglamento del servicio de salvamento.

Donde dice: "Este servicio se regirá por el Reglamento que regula el Servicio de Salvamento en Playas...";

debe decir: "Este servicio se regirá por la norma, instrucción, o reglamento que, en su caso, regule el Servicio de Salvamento en Playas..."

2. Artículo 26. Entrada en vigor de la ordenanza.

Donde dice "La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias";

debe decir: "La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias".

3. Artículo 12. Licencias y/o autorizaciones para empresarios, empresas o profesionales de práctica y/o enseñanza de deportes acuáticos en las playas.

- En el primer párrafo del punto 4.

donde dice "...sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes a otras administraciones públicas, deberán solicitar la oportuna licencia de actividad debiendo presentar en todo caso la siguiente documentación:";

debe decir: "...sin perjuicio de las autorizaciones de otras administraciones públicas que resultaran pertinentes, deberán solicitar la oportuna autorización municipal, debiendo presentar en todo caso la siguiente documentación:"

- En la letra a) del punto 4.

donde dice "Solicitud de licencia, con indicación de su naturaleza temporal o permanente y propuesta de ubicación";

debe decir: "Solicitud de autorización municipal, con indicación de su naturaleza temporal o permanente y propuesta de ubicación"

- En la letra b) del punto 4.

donde dice: "Copia compulsada del certificado de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria";

debe decir: "Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria".

- En el punto 6.

donde dice: "...podrá limitarse, durante la temporada de baño, el número máximo de licencias de actividad a conceder..."

debe decir: "podrá limitarse, durante la temporada de baño, el número máximo de autorizaciones municipales a conceder..."

Conforme a esta enmienda y con las modificaciones puntuales señaladas, el borrador de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de Castrillón que se recoge en el Anexo de la propuesta de acuerdo plenario, quedaría, respecto a su texto íntegro, conforme a la siguiente redacción:

ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE CASTRILLÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las competencias municipales sobre las playas son contempladas tradicionalmente por la legislación española, si bien han quedado siempre condicionadas al particular régimen de distribución competencial entre las distintas esferas administrativas públicas y, en último término, a las posibilidades materiales de los municipios costeros para hacer frente al desarrollo de esos cometidos.

Ya la vieja Ley de Costas de 26 de abril de 1969 atribuía al conocimiento local determinadas competencias, atribución que se traslada a la actual Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y a su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Así, los artículos 115 de la Ley y 208 de su Reglamento, contemplan las competencias genéricas municipales tanto en lo referido a su informe respecto a procedimientos de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, y para reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones de ocupación y aprovechamiento del dominio público, como para la explotación de los servicios de temporada que pudieran establecerse y el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño, así como para la vigilancia de las normas e instrucciones de otras administraciones competentes en materia de salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Está asentada la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo (como ejemplos, sentencias TC 77/1984, de 3 de julio, y TS, de 4 de abril de 1990) en cuanto a la pertenencia inequívoca del dominio público marítimo-terrestre al término municipal costero, y consecuentemente, a la incardinación de funciones determinadas en la esfera de sus atribuciones, condicionada, eso sí, a la distribución legal de competencias que se contemplan en los distintos marcos legislativos y en función de las competencias que le son propias tanto a la esfera administrativa estatal como a las autonómicas.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial en materia de costas citada anteriormente, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya contemplaban conforme a la redacción original de su artículo 25.2, competencias municipales relacionadas directamente como eran la seguridad en lugares públicos, la protección del medio ambiente, la protección de la salubridad pública y las actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo. Tras la reciente modificación a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la nomenclatura de competencias que pueden relacionarse con el uso y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre habrán de entenderse referidas al medio ambiente urbano, la gestión de residuos, las funciones de Policía Local y protección civil, la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

Algunos aspectos relacionados con el uso de las playas o de su entorno inmediato, como pueden ser los relativos al depósito de residuos en los espacios públicos o la tenencia de animales de compañía, por ejemplo, ya han sido objeto de tratamiento en otras normas municipales, como la ordenanza de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo cual se ha considerado conveniente incluir su regulación específica en lo relativo al uso de las playas y zonas próximas, incluyéndose en el articulado el carácter preferente de la presente ordenanza frente a otras anteriores, sin perjuicio de la aplicación supletoria de estas últimas para cuanto no estuviera previsto.

Por todo ello, y con el fin de contribuir al correcto disfrute de las playas del litoral de Castrillón, y ordenar en lo posible de una forma racional los distintos usos y actividades que concurren en las mismas y sus entornos, ya se trate de actividades lúdicas, de esparcimiento, deportivas, etc., este Ayuntamiento ha elaborado la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de Castrillón, conforme al siguiente articulado.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

1. Regular el correcto uso de las playas del litoral del municipio de Castrillón conjugando el derecho que todos tenemos para disfrutar de las mismas, con el deber que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, tiene de velar por la utilización racional de las playas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos consagrados en nuestra Constitución.
2. Regular las actividades que se practiquen en las playas promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que la presten.
3. La presente Ordenanza regirá el uso, la prestación de servicios y las instalaciones o elementos ubicados en el espacio que constituye el dominio marítimo terrestre definido en el Título I de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que tenga la consideración de playa dentro del término municipal de Castrillón.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se entiende como:

- a) Playas: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes y dunas, que tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o el viento marino, u otras causas naturales o artificiales.
- b) Aguas de baño: En los tramos de litoral no balizados como zonas de baño, se entenderá que esta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto

de la costa, no pudiéndose efectuar ningún tipo de navegación, solo la indispensable para acceder a la orilla.

- c) Zona de baño: Se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada a tal efecto, señalizada por dos banderas amarillas situadas en la orilla del agua y permanentemente vigilada por el Servicio de Salvamento dentro del horario establecido.
- d) Zona de Varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas, incluyendo en este apartado el kitesurf.
- e) Temporada de baño: Período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el período que se establezca en el Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (PLAN SAPLA) de cada año.
- f) Acampada: Instalación eventual para permanecer y pernoctar de tiendas de campaña, caravanas u otros albergues móviles.
- g) Campamento: Acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

Artículo 3. Utilización de las playas.

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquellas, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos correspondientes a cada actividad, así como la presente Ordenanza.

2. El paseo, la estancia y el baño pacíficos en la playa y en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso. Dicha preferencia se entenderá supeditada a la prestación obligatoria de servicios municipales tales como limpieza, vigilancia y otros servicios.

3. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas de animales.

4. Las instalaciones que se permitan en las playas, además de cumplir con lo preceptuado en el número 3 anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

5. La realización de cualquier tipo de actuación o disposición de objetos, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.

6. No requerirá autorización municipal previa la práctica deportiva individual de surf, windsurf, kite surf, piragüismo, etc., si bien en cualquier caso deberá realizarse fuera de las zonas de baño señalizadas y conforme a lo que se dispone al efecto en la presente ordenanza.

Artículo 4. Agentes de la Autoridad.

Los Agentes de la Autoridad podrán requerir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a fin de que de inmediato cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, cuando proceda o, en su caso, se gire parte de denuncia a la Administración competente.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma.

Artículo 5. Equipo de Salvamento.

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, prestará en la temporada de baño y en las playas que procedan, los servicios de vigilancia y salvamento de acuerdo con el Plan Sapla establecido conjuntamente con el Gobierno del Principado de Asturias para cada campaña estival. El servicio de Vigilancia y Salvamento estará constituido por el conjunto de medios humanos y materiales, que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación y de seguridad y protección y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Efectuar las tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas.
- b) Garantizar la primera atención sanitaria.
- c) Colaboración en la búsqueda de personas desaparecidas.

- d) La información sobre los recursos disponibles y estado de la mar, además de informar sobre normas de utilización de los artefactos flotantes.
- e) Colaborar, con los medios humanos y materiales disponibles, en la toma del baño a los discapacitados.
- f) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
- g) Informar a los usuarios de las embarcaciones con motor y a los practicantes de kitesurf que deben efectuar sus entradas y salidas por las zonas de varada, estando prohibida su práctica en las proximidades de la orilla y de las zonas de baño.
- h) Colaborar en las labores de información en prevención a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.
- i) Señalizar las zonas de baño de acuerdo con la clasificación establecida, modificando estas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.
- j) Velar por la conservación del medio ambiente y sistemas dunares.
- k) En general evitar toda clase de actividad que resulte peligrosa para los usuarios o esta prohibida por la presente Ordenanza.

Dicho personal de salvamento velará también por el cumplimiento de esta Ordenanza, teniendo la obligación de comunicar a los Agentes de la Autoridad, la comisión de actos prohibidos aportando los informes y realizando las actuaciones derivadas del ejercicio de sus funciones y todo ello con estricto cumplimiento, en su caso, de la norma, instrucción o reglamento de funcionamiento del servicio de salvamento en las playas del Concejo de Castrillón.

Artículo 6. Vigilancia y seguridad.

1. El Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias dispondrá de un servicio de salvamento en playas durante la temporada de baño. Este servicio se regirá por la norma, instrucción, o reglamento que, en su caso, regule el Servicio de Salvamento en playas de este Ayuntamiento, una vez que sea aprobado y se produzca su entrada en vigor, y el Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (PLAN SAPLA).
2. En las playas en las que no existan puestos de salvamento se dispondrá de unos carteles informativos con el texto "playa no vigilada, en caso de emergencia llamen al 112".
3. En la zona donde esté ubicado el puesto de salvamento existirá un mástil en el cual se colocará, por parte del Servicio de Salvamento en playas y durante el período de baño, una bandera, la cual determinará las condiciones de seguridad para el baño, atendiendo a los siguientes colores:
 - a) Verde: Buenas condiciones para el baño.
 - b) Amarillo: Baño permitido con precaución.
 - c) Rojo: Prohibición para el baño.
4. En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de la bandera roja, será instado por los servicios de salvamento, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, podrá ser reclamada la presencia de las fuerzas de seguridad, para que intervengan, y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño.
5. El Servicio de Salvamento balizara una zona de baño, comprendida entre dos banderas amarillas instaladas en la orilla del agua, siempre que la bandera ondeante no sea la roja. Dicha zona estará siempre vigilada por socorristas y en ella esta totalmente prohibido cualquier artilugio flotante.
6. En ningún caso tendrán la consideración de zona de baño los canales autorizados mediante licencia municipal para la práctica de deportes acuáticos. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo medidas de balizamiento en las playas, zonas de baño y canales de acceso, ejecutándose de conformidad con las reservas referidas y atendiendo a la reglamentación estatal en cada momento vigente.
7. En el caso de la existencia de rachas de viento, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal y colectiva, el personal del servicio de salvamento, la autoridad municipal o sus agentes, podrán ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, sillas, hamacas, etc.
8. Para la salvaguarda de las vidas humanas los usuarios de las playas deberán cumplir cuanto establece el Bando de las Capitanías Marítimas de Gijón y Avilés, en cumplimiento de la circular 3/1990 del Ministerio de Transportes, turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante) y de acuerdo con la Ley de Costas y su Reglamento, así como la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y Reglamentación que la desarrolla, así como cualquier otra normativa que resultara aplicable.

Artículo 7. Embarcaciones, motos acuáticas.

1. En las zonas exclusivas de baño y durante la temporada de baño, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela. El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados cuando estos fueran dispuestos. Esta prohibición, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo. Éstas adoptaran en este caso las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.

2. El Ayuntamiento podrá establecer zonas de lanzamiento-varada o zonas náuticas, señalizándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente. El Ayuntamiento podrá balizar zonas para embarcaciones o medios flotantes a vela exclusivamente.

3. Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán en todo momento cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima correspondiente. Dichas normas establecen que esta prohibida la navegación a vela o a motor a menos de 200 metros de la línea de marea en las playas y 50 metros en el resto del litoral. Esta restricción no resultará aplicable en ningún caso a las embarcaciones, motos acuáticas y demás medios utilizados por el servicio de salvamento en playas.

Artículo 8. Juegos y actividades.

1. El desarrollo de actividades, como juegos de pelota, paletas y otros ejercicios podrá realizarse siempre que no supongan una molestia para el resto de los usuarios o que la dimensión de la playa lo permita. También podrán las actividades deportivas o lúdicas que los usuarios puedan realizar en las zonas que tenga dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles, etc., que estén debidamente balizadas o sean visibles al resto de usuarios.

El ejercicio de actividades con pelotas, balones, raquetas, cometas y otros elementos deportivos o de juegos, deberán realizarse en todo caso a una distancia suficiente de las zonas en las que se asienten los usuarios de la playa. Teniendo en cuenta el sentido cívico que debe presidir el ejercicio de toda clase de actividades y uso de las playas, será obligatorio el cumplimiento de las instrucciones y requerimientos efectuados por el personal del servicio de salvamento y socorrismo, así como por los agentes de la autoridad, y su inatención tendrá carácter de infracción y por tanto, será sancionable, conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

2. La realización de cualquier tipo de actividades, juegos o ejercicios que puedan causar molestias o daños a terceros, será causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor o autores de éstos.

3. Están permitidas las actividades de carácter deportivo que con carácter eventual autorice u organice el Ayuntamiento de Castrillón, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones por parte de otras Administraciones, cuando fuera preceptivo. Dichas actividades se realizarán en lugares debidamente señalizados y balizados.

Artículo 9. Publicidad.

1. Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier otro medio (visual o acústico) en las playas por los particulares, quedando dicha atribución reservada para las Administraciones Públicas con competencias para ello y debiendo realizarse, en todo caso, mediante modelos normalizados.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de Agentes de la Autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

Artículo 10. Vehículos.

1. Se prohíbe el estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos de cualquier tipo por las playas, exceptuando los vehículos destinados a la vigilancia, salvamento, emergencia y servicios de limpieza y mantenimiento y aquellas otras que pudieran ser autorizadas por la Demarcación de Costas de Asturias.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán sacar de inmediato los vehículos del dominio público ocupado, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

3. Quedan expresamente autorizadas para estacionar y circular por las playas los carritos de personas con movilidad reducida, así como también la utilización en el agua del mar y aquellos especialmente diseñados para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar las propias personas con movilidad reducida y/o personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.

4. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con movilidad reducida, la utilización de las playas y sus instalaciones, en consonancia con lo establecido en la normativa sobre accesibilidad.

Artículo 11. Campamentos y acampadas.

1. Están prohibidos los campamentos y acampadas en todas las playas del litoral de Castrillón, salvo en los lugares destinados a tal efecto o autorizaciones específicas puntuales. Se entenderá por acampada la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

Artículo 12. Navegación deportiva y la práctica de la actividad deportiva del surf, Windsurf, Kitesurf y otros deportes similares.

1. Durante la temporada y horario de baño, en las zonas reservadas en exclusiva al baño, queda prohibida la práctica de la actividad deportiva de Surf, Windsurf, Kitesurf u otras disciplinas similares, así como el uso de motos acuáticas o similares, por motivos de seguridad y en evitación de los daños que puedan causarse a los usuarios de las playas.

2. La práctica del kitesurf estará totalmente prohibida de forma paralela a la orilla de la playa, debiendo salir a navegar por el canal establecido al efecto y realizando la actividad a 200 metros de la orilla. Existirá una zona debidamente balizada en la arena para preparar las cometas. Los practicantes deberán asegurarse que en el tránsito entre la arena y el canal de entrada no existe ningún bañista que pueda resultar lesionado como consecuencia de la caída de la cometa. En caso de no existir zona balizada o señalizada para estos fines, la actividad de kitesurf se realizará en las zonas prohibidas para el baño y dentro de ellas en las de menor presencia de usuarios de la playa. En cualquier caso, si existiera servicio de salvamento, deberá consultarse previamente con el personal de ese servicio para que se les indique el lugar más idóneo para el acceso y la práctica de la actividad.

Así mismo, fuera de la temporada de baños y de las fechas de prestación del servicio de salvamento en playas, los practicantes de kitesurf deberán tener en cuenta y guardar las distancias necesarias a posibles usuarios de la playa para evitar cualquier tipo de riesgo o daño a terceros.

3. El Ayuntamiento podrá autorizar las prácticas deportivas citadas con motivos de concursos o campeonatos deportivos o eventos análogos. En tales casos los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento.

4. Los empresarios, las empresas o profesionales de práctica y/o enseñanza de deportes acuáticos que quieran ejercer su actividad en las playas del término municipal de Castrillón, sin perjuicio de las autorizaciones de otras administraciones públicas que resultaran pertinentes, deberán solicitar la oportuna autorización municipal, debiendo presentar en todo caso la siguiente documentación:

- a) Solicitud de autorización municipal, con indicación de su naturaleza temporal o permanente y propuesta de ubicación.
- b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria.
- c) Copia compulsada del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social o copia del último recibo bancario satisfecho en concepto de cuota a la seguridad social.
- d) Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario o profesional (DNI o CIF).
- e) Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil y recibo que acredite el pago de la prima que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa y actividades, en una cuantía mínima de cobertura de trescientos mil euros, sin que en su caso la franquicia sea superior a seiscientos euros. Anualmente se deberá presentar copia del recibo vigente.
- f) Copia compulsada del seguro de accidentes y recibo que acredite el pago de la prima, con una cuantía mínima de cobertura de treinta mil euros, pudiendo pactarse una franquicia que no supere los ciento cincuenta euros. Anualmente se deberá presentar copia del recibo vigente.
- g) Memoria y relación de las actividades que pretende ofrecer directamente en el mercado.
- h) Relación del personal técnico dependiente de la empresa o profesional, así como copia compulsada de la documentación que acredite la posesión por parte de los mismos de las titulaciones exigibles correspondientes.
- i) Protocolo de actuación en caso de accidentes.

5. Las licencias de actividad deportiva podrán otorgarse con carácter temporal, coincidente con la temporada de baño o por el plazo de un año natural, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el indicado plazo hasta un máximo de cuatro años.

6. La Resolución por la que se conceda podrá fijar la anchura del canal, que no podrá exceder de 50 metros. Mediante Resolución de Alcaldía y con el fin de garantizar el pacífico ejercicio de las actividades deportivas y la seguridad, podrá limitarse, durante la temporada de baño, el número máximo de autorizaciones municipales a conceder. En este último caso, para su concesión podrá tenerse en cuenta las condiciones de arraigo al municipio de los empresarios o profesionales solicitantes.

7. Los empresarios, empresas y profesionales autorizados para el ejercicio de prácticas deportivas acuáticas estarán obligados a señalar, diariamente el canal de práctica deportiva, que no podrá exceder de 50 metros de longitud, mediante la instalación de mástiles, con una altura inferior a 1.50 m con bandera azul enclavados en la arena, pudiendo contener la indicada señalización el nombre de la escuela de surf de que se trate.

8. Las actividades de escuelas o enseñanza de actividades deportivas acuáticas estarán supeditadas en todo caso al estado del mar y a las indicaciones, órdenes y restricciones que en cualquier momento puedan ser impartidas por los agentes de la autoridad y por el personal del servicio de salvamento, pudiendo ser suspendidas por razones de seguridad pública.

9. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o del personal del servicio de salvamento, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción de oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

Artículo 13. Pesca.

1. Se prohíbe la pesca marítima de recreo en playas en la franja horaria comprendida entre el orto y el ocaso en la temporada oficial de baños.

2. Se prohíbe la pesca marítima de recreo con caña a menos de 250 metros de las zonas de baño, en época de baños y a menos de 100 metros de un buceador reglamentariamente señalado.

3. Se prohíbe la pesca marítima de recreo desde embarcación en zonas portuarias, en la desembocadura de los ríos (con exclusión de las rías) y a menos de 250 m de las zonas de baño.

4. Se prohíbe la pesca marítima de recreo submarina a menos de 500 m de las zonas de baño.

5. Se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los/as pescadores/as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

6. Quienes vulneren la prohibición anterior deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o del personal del servicio de salvamento, sin perjuicio de que se gire parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

7. Se exceptúan de la prohibición del número 2 anterior, las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento, lo que se hará en zonas debidamente balizadas.

8. El resto de cuestiones que tengan que ver con la pesca se regularán por DECRETO 25/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias, o en su caso, el que resulte de aplicación por ulterior modificación normativa.

Artículo 14. Normas de carácter higiénico-sanitario.

1. Los usuarios tendrán derecho a ser informados por el Ayuntamiento de la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por las normas vigentes.

2. En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de Castrillón señalará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3. Señalará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, cuando así venga establecida por la Consejería con competencias en Sanidad y Salud Pública de la Comunidad Autónoma del

Principado de Asturias u órgano competente, manteniendo la misma hasta tanto no se comuniquen la desaparición del riesgo sanitario por dicha Consejería.

4. El Ayuntamiento de Castrillón dará la publicidad necesaria a los informes que elabore la Consejería con competencias en Sanidad y Salud Pública de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 15. Animales en las playas.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal específica, el objeto del presente artículo es prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones.

2. Queda prohibido el acceso y la presencia de animales domésticos a las playas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre excepto en las zonas habilitadas expresamente para ello. En todo caso, los animales potencialmente peligrosos conforme a la legislación aplicable en materia de animales de compañía, deberán, cuando resulte permitido su acceso a las playas, ir provistos de correa y bozal, en su caso.

En los paseos marítimos y urbanos, en las zonas próximas a los accesos a las playas, y en la península de La Peñona, se permitirá la presencia de animales de compañía durante todo el año siempre que vayan sujetos por una trailla fija de longitud no superior a dos metros y, cuando fuera necesario por las características del animal, deberán ir provistos de bozal.

3. En el caso de animales abandonados que deambulen por las playas, serán responsables de los mismos sus propietarios.

4. Queda autorizada en las playas la presencia de perros lazarillo en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios. Igualmente, se permite la presencia de perros destinados a trabajos y salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias lo aconsejen.

5. Quienes vulneren las prohibiciones, o no cumplan con las condiciones preceptuadas anteriormente, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o personal de Salvamento, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 16. Duchas, Aseos o lavapiés

1. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o en las playas.

2. Queda prohibido lavarse en el agua del mar, utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

3. Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que le es propio; así, se sancionará conforme a la presente Ordenanza, a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

4. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o del personal de salvamento, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 17. Residuos.

1. Queda prohibido arrojar en las playas o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonadas en las mismas muebles, carritos, papeles, cajas, embalajes, etc.

2. Dichos vertidos habrán de realizarse en las papeleras y contenedores depositados a tal efecto a la salida de las playas o en las zonas urbanas o rurales más próximas.

3. Para el uso correcto de dichas papeleras habrán de seguirse las siguientes normas:

- a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.
- b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.
- c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en otro contenedor de una zona próxima.

- d) La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.

4. Se prohíbe limpiar en la arena de las playas o en el agua del mar los enseres de cocinar o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.

5. En las zonas o parcelas ocupadas por los servicios de temporada o por actividades y servicios en la zona de playas, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares de estos servicios y actividades están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

6. Los servicios de temporada en playas deberán atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Castrillón para depositar los residuos provenientes de sus negocios.

7. Quienes vulneren estas prohibiciones, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, deberán de retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito conforme se establece en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se gire, en su caso, parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 19. Prohibición de realizar fuegos.

1. Queda prohibido realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o roca.

2. Queda prohibido el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas, a excepción del combustible utilizado para abastecer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo responsabilidad de la persona que la realice.

Artículo 20. Infracciones.

Los agentes de la Policía Local, así como el personal del Servicio de Salvamento quedan especialmente encargados de velar por el puntual y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Los infractores de este reglamento serán sancionados con multas que impondrán la alcaldía o concejales delegados, dentro de los límites señalados por la legislación vigente o futura

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos se considera infracciones conforme a la presente ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.

Las infracciones administrativas por incumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves

1. Se consideraran infracciones leves la comisión de las siguientes acciones:

- La realización de actividades como juegos de pelota, palas u otros ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.
- El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el artículo siguiente.
- El uso indebido del agua de las duchas y lavapies así como, lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.
- La presencia de animales domésticos en la playa que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.
- La inatención de las instrucciones del personal de salvamento y socorrismo y, en general, el incumplimiento de los requerimientos específicos que realice la Administración municipal, los agentes de la autoridad y el personal del servicio de salvamento y socorrismo, siempre que se produzca por primera vez.
- Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción. No obstante, también tendrá la consideración de infracción grave, el uso de escopeta submarina o arpón, así como cualquier instrumento de pesca que por su proximidad pueda suponer riesgo para la salud y seguridad de las personas.
- Bañarse fuera de las zonas de baño.
- Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas, mesas u otros complementos, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.
- La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.
- Colocar sillas, bancos u otros objetos que dificulten la circulación en los pasos y accesos a la playa, así como tumbarse o detenerse en las zonas de paso.
- Utilizar la playa para pernoctar, así como organizar reuniones, fiestas o actos que supongan una alteración del orden.

- Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.
- Las infracciones a la Ordenanza cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo para el medio natural o la salud pública sean de escasa entidad.
- Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.

2. Se consideraran infracciones graves la comisión de las siguientes acciones:

- Bañarse cuando esté izada la bandera roja.
- Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente.
- El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- El depósito en papeleras y similares de materiales en combustión por parte de los usuarios de las playas.
- Atentar o causar daños contra el medio ambiente litoral y marino y los ecosistemas dunares, sin perjuicio de las calificaciones en materia de infracciones administrativas o penales que resultaran procedentes en virtud de cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable.
- La práctica de surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- El uso de embarcaciones o motos de agua incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- Desatender de forma reiterada las instrucciones dadas por los agentes de la autoridad y por el personal del Servicio de Salvamento.
- Proferir insultos o faltar al respeto a los miembros del Servicio de salvamento.
- La resistencia a facilitar información o suministrar información o documentación falsa inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente o la resistencia a prestar colaboración con la Administración municipal o sus agentes.
- Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves.
- Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.

3. Se consideraran infracciones muy graves la comisión de las siguientes acciones:

- El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes o daños.
- Las agresiones y las amenazas proferidas contra el personal del servicio de salvamento y socorrismo, sin perjuicio de las calificaciones en materia de infracciones administrativas o penales que resultaran procedentes en virtud de cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable.
- Las conductas contrarias a lo establecido en la presente ordenanza que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.
- Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de muy graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o graves.

Artículo 21. Sanciones.

1. Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- Infracciones leves: multa desde 50 hasta 150 euros.
- Infracciones graves: multa desde 151 hasta 600 euros.
- Infracciones muy graves: multa desde 601 hasta 3.000 euros.

2. Para la graduación de las sanciones y siempre que las disposiciones legales no establezcan otra calificación, se atenderá a la potencialidad de producción o producción efectiva de riesgo o peligro para la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general. En la fijación de las multas se tendrá en cuenta además, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas

Artículo 22. Responsables.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que las cometan.
2. La responsabilidad exigible lo será no solo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al derecho común.
3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 23. Procedimiento.

1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad o por los particulares, y tramitadas en el marco de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como de las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.
2. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza a la Alcaldía o la concejalía delegada, en su caso.

Artículo 24. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; por infracciones graves a los dos años y por infracciones leves al año.
3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que hubieran sido cometidas. En el supuesto de infracciones de carácter continuado, el plazo comenzará a contarse desde el último día en que hubiera sido realizado el hecho constitutivo de infracción.
4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que hubiera adquirido firmeza en vía administrativa la resolución por la que se hubiera impuesto la sanción.

Artículo 25. Concurrencia reglamentaria.

En los supuestos que pudieran ser contemplados en otras normas previas de carácter reglamentario del Ayuntamiento de Castrillón y que estuvieran previstos igualmente en la presente ordenanza, tendrá preferencia la aplicación de lo establecido en esta última, sin perjuicio de la aplicación supletoria y complementaria de aquellas en cualquier aspecto no considerado.

Artículo 26. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sra. Concejala D^a María del Mar González Iglesias (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Hola, buenas tardes a todos y todas. No hace falta decir a todos los aquí presentes que Castrillón es un municipio con un extenso litoral; a lo largo de sus más de dieciocho kilómetros de costa tenemos la inmensa fortuna de poder disfrutar de hermosas y variadas playas, desde la de San Juan de Nieva hasta el Playón de Bayas que, con casi sus tres kilómetros de longitud, está considerado el arenal de mayor extensión de la costa asturiana y que ha sido declarado, junto a la Isla de la Deva, Monumento Natural. Contamos también con una de las playas que presenta una mayor afluencia durante la época estival, como la formada por el conjunto Salinas, Espartal, San Juan, que tiene uno de los sistemas dunares más importantes de Asturias y que también ha sido declarado Monumento Natural protegido. Las estadísticas

del verano pasado hablan de una afluencia de usuarios de más de un millón doscientas mil personas, cifra que hace referencia a las nueve playas en las que se presta servicio de salvamento y recoge el número de visitas, es decir, se contabiliza a una misma persona tantas veces como haya ido a la playa; lógicamente, se trata de una estimación, no de un dato exacto, pero nos sirve para hacernos una idea del importante número de usuarios que visitan nuestros arenales. Pero no son éstos los únicos atractivos de nuestra costa, su orografía y la fuerza del mar Cantábrico la hacen ideal para la práctica y enseñanza de deportes acuáticos como el surf que tanto han proliferado en los últimos años y que, sin duda, también han puesto a Castrillón muy de actualidad en el mapa veraniego ya que son muchos los visitantes que por una u otra razón se acercan a nuestras playas. Pese a todos estos condicionantes, Castrillón no cuenta con ninguna normativa específica en materia de playas; otros Concejos asturianos como Gozón, Villaviciosa, Tapia de Casariego o Ribadesella tienen Ordenanzas municipales similares que regulan el uso de sus playas y son muchos más los municipios españoles que cuentan también con este tipo de normativa. Es cierto que las competencias municipales sobre las playas son contempladas tradicionalmente por la legislación española, aunque también han quedado condicionadas al particular régimen de distribución de las distintas esferas administrativas públicas y, en último término, a las posibilidades materiales de los municipios costeros para hacer frente al desarrollo de sus cometidos. Pero no sólo se trata de regular el uso o las actividades que en ella puedan desarrollarse sino también de proteger su entorno natural. Nuestro Ordenamiento Constitucional reconoce en su artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y son los poderes públicos los que deben velar por la utilización racional de todos los recursos naturales que tiene su entorno, con el fin de proteger, defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. En el marco de estos principios y atribuciones, el municipio de Castrillón disfruta, como he señalado al principio de esta intervención, de un conjunto costero de gran personalidad paisajística y de altos valores medioambientales que reclaman una política local entorno a la conservación y protección de dichos recursos costeros. Por otro lado, el notable incremento del número de diversos usos de las playas fundamenta la necesidad de regular las condiciones de estancia y seguridad en las mismas, regulación que debe incluir también lo relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que incidan en la prevención y seguridad de los bañistas. Algunos aspectos relacionados con el uso de las playas o su entorno inmediato, como pueden ser los relativos al depósito de residuos en los espacios públicos, la tenencia de animales de compañía o la prohibición para la acampada o hacer fuegos, por citar algún ejemplo, ya habían sido objeto de tratamiento en otras normativas municipales, como la Ordenanza de Medio Ambiente, aunque también hemos considerado necesario incluir su regulación específica en lo relativo al uso de las playas y zonas próximas, incluyéndose en el articulado el carácter preferente de la presente Ordenanza frente a otras anteriores. Otros usos, aunque venían desarrollándose desde hace años, como la práctica individual de surf y en mayor medida la enseñanza de este deporte, se han incrementado considerablemente en los últimos años, motivo por el que hemos visto necesario incluir referencias específicas que concreten y regulen este aspecto. Aunque es cierto que las situaciones donde se producen infracciones en alguno de los aspectos regulados en la presente Ordenanza no son, por fortuna, habituales, tampoco es menos cierto que, bien por descuido o en ocasiones por negligencia, algunas de las situaciones recogidas en esta Ordenanza se vienen produciendo y aunque se trate de excepciones es necesario articular una normativa que nos permita hacer frente a dichos escenarios. Desde la realidad local, la simultaneidad de las competencias en la protección del patrimonio costero y la gran presión de los usos a que se somete no debe hacernos perder la perspectiva de disponer como prioritario en todas actuaciones la protección de la seguridad y salud de los usuarios. Por todo lo expuesto y con el fin de contribuir al derecho que todos y todas tenemos al correcto disfrute de las playas del litoral de Castrillón y de ordenar en lo posible de una forma racional, los distintos usos y actividades que en ellas concurren, este Ayuntamiento ha elaborado esta Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas esperando contar con el apoyo y el mayor consenso posible para su aprobación por parte del resto de grupos y miembros de la Corporación municipal. Gracias.

- Sra. Concejala D^a María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):

Buenas tardes. A nosotros nos acaban de entregar hace un momentín las enmiendas de la Ordenanza y consideramos desde el PSOE que, bueno, que nos parecía una Ordenanza suficientemente importante para el tema del aprovechamiento de las playas en Castrillón, puesto que son beneficiarios de muchas personas de fuera del Concejo, que retiráramos la Ordenanza ésta del Pleno para poder trabajarlo un poco más, yo creo que nos da tiempo todavía para poder incluir estas alegaciones a la Ordenanza que tenemos puesta y llegaríamos a tiempo para que en el mes de verano poder llevarla a efecto, sobre todo porque nos parece primordial e imprescindible para un mayor consenso y estudio de los grupos municipales de este Ayuntamiento.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Sra. Rossell, yo tengo que decirles, la Ordenanza se pasó hace varios días, antes de tal, y lo único que cambia es que se había cometido un error, licencia de actividad que no es necesaria para lo que es estrictamente la escuela en la playa; y luego en el plazo de publicación, o sea, de entrada en vigor, no tiene más, es que no tiene más. Y la Ordenanza en sí, que es efectivamente lo que hay que estudiar, se les ha pasado con días suficientes antes de la Comisión, por lo tanto son errores puramente materiales.

- Sra. Concejala D^a María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):

No, no, con la Ordenanza quiero decir que se ha estudiado, pero que nos parece que, llegando como llegamos a tiempo de traerla al Pleno que viene, nos parece que es mucho más importante y mucho más para todos el llegar a un consenso muchísimo más amplio con el tema de la Ordenanza, es la propuesta que hacemos desde el PSOE.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Ya, pero vamos a ver, habiendo tenido la Ordenanza a tiempo para estudiarla, para aportar en las Comisiones aquello que ustedes no vieran bien, dese cuenta que ahora hay que mandarla al BOPA, hay que publicarla y la temporada de verano empieza cuando empieza y tiene que estar en vigor. Por tanto, retrasarla un mes, a finales del mes que viene para luego mandarla y que entre en vigor a primer día de temporada de verano teniendo en cuenta, le digo, teniendo en cuenta que si no le hubiéramos pasado la comprendería, pero teniendo en cuenta que son puros errores materiales, plazo en que entra en vigor, que estaba mal puesto, licencia de actividad que no es necesaria, efectivamente, más otra cosa que es puramente tal, el fondo de la Ordenanza, lo que es, lo que hay que consensuar hubo tiempo.

- Sra. Concejala D^a María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):

No, no, insisto, tiempo hemos tenido, lo que no nos pareció oportuno era la presentación de las alegaciones cinco minutos antes del Pleno. Nosotros lo proponemos exclusivamente con el objetivo de llegar a un mayor consenso de la Ordenanza, pero nada más, es el gobierno quien tiene que decidir sí o no.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Que entiendo lo que quiere decir, pero entiéndame usted a mí, no son modificaciones de la Ordenanza sino errores en cuándo entra en vigor, en lo de la licencia de actividad que no es necesario y poco más, o sea, son errores que no tal. Dese cuenta que además una Ordenanza, una vez publicada también tiene un periodo de alegaciones, tiene que venir a Pleno, resolverlas si las hay y que queremos que entre en vigor a temporada.

- Sr. Concejala D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

Bueno, nosotros en este caso estamos también en línea del PSOE, esto entró en el Registro a las dos y media y la verdad es que, bueno, independientemente de que sean errores simplemente de forma y no de fondo la verdad es que son dos hojas de modificaciones. Ya en su momento nosotros, sin haber tenido esto encima de la mesa, vimos que la Ordenanza cuando la estábamos leyendo nos preocupaban mucho dos aspectos, uno la forma y otro el fondo, porque nosotros hemos estado hablando con personas que lógicamente utilizan la playa de manera habitual y a nadie se le ha consultado la Ordenanza ni se han tenido en cuenta los usuarios. Entonces, como bien dice la Concejala, hay un millón doscientas mil personas

aproximadamente que utilizan las playas de Castrillón; considero que es una Ordenanza lo suficientemente importante como para que nos la tomemos con un poco de tranquilidad y no pequemos de improvisación, de hecho el resultado está aquí. Entonces, nosotros estamos también en la línea del PSOE que consideramos que no pasaría nada absolutamente por darnos un tiempo de reflexión, por consultar con los agentes que son interesados en ella para poder hacer una Ordenanza que fuera inteligente y adecuada un poco a todos los usuarios de la misma.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Le digo que son bastante más de mil doscientos usuarios en las playas de Castrillón, bastantes más.

- Sr. Concejala D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):
Millón doscientos.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Bastante más de mil doscientos son en verano, bastantes más, Sr. Tamargo. Perdona, perdona, estoy en el uso de la palabra, yo no lo interrumpí a usted, si quiere me la pide después tranquilamente, pero deje hablar a los demás ¿no? Vamos a ver, la forma y el fondo aquí no cambia nada y se les dio con tiempo suficiente para ver la forma y el fondo, lo que hay es lo que le acabo de explicar a la Concejala del Partido Socialista, unos errores puramente materiales de cuándo entra en vigor y de que se había puesto licencia de actividad cuando es declaración responsable lo que hay que pedir, y no hay más. Y si usted no la leyó para la Comisión, todo esto de fondo y de forma podía haberlo dicho en la Comisión, aquello que ustedes vieran que no era correcto según su criterio, pero claro, para eso hay que leerla antes de ir a la Comisión y rectificar o pedir que se rectifique aquello que usted no vea bien, pero en el fondo ustedes no entraron, fue a la Comisión sin nada. Y en cuanto a consensuar, sí señor, está usted muy equivocado, usted no sabe el trabajo, y ahora le va a responder la Concejala, quién colaboró, qué escuelas, qué representantes y quien más colaboraron, no dé por hecho lo que usted no sabe, por supuesto que se colaboró con la gente, por supuesto que sí, y con lo que pudieron apartar ¿vale?, porque ellos a lo mejor ven aspecto que el gobierno no ve y, por supuesto, por supuesto que se contó con su opinión y que aquí estuvieron colaborando con la Ordenanza.

- Sra. Concejala D^a María del Mar González Iglesias (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Bueno, yo por contestarle al Sr. Tamargo, había dicho un millón doscientas mil personas que dije que era un dato estimativo. Respecto al fondo y a la forma, como el Sr. Tamargo, bueno si no sabe ya se lo digo yo, yo llevo desde que entré en este Ayuntamiento hace más de un año con este proyecto, no es algo que se me haya ocurrido a mí de la noche a la mañana, nos hemos mirado muchas Ordenanzas de todas las que había en Asturias, otras que había en los municipios costeros del norte, incluso las del sur que regulan aspectos que realmente no tienen mucho que ver con algunas cosas que nosotros aquí no podríamos o no tendría cabida regular. Respecto a las modificaciones que usted dice, Sr. Tamargo, que dice que son dos hojas, léaselo bien, son diez líneas, once a lo sumo, todo lo demás es explicación de qué es lo que se quita y lo que se pone. La Ordenanza son dieciséis páginas, es decir, ocho hojas, yo no le estoy pidiendo que se lea Los Pilares de la Tierra ni un libro de cuatrocientas páginas, no, son ocho hojas, ocho hojas que podían habérselas leído y haberme expuesto las dudas que tuvieran en la Comisión Informativa que se realizó el jueves; no tuve ninguna aportación por parte de ninguno de los grupos municipales, solamente dos dudas que me consultaron los miembros del PP allí presentes. Y bueno, no sé, el proceso ha sido largo, en un Pleno ya había salido también este tema, nadie vino a mi despacho a interesarse, nadie; y escuelas de surf solamente vino una a preguntarme y a darme sus aportaciones. Esta Ordenanza ha sido revisada por varias personas también de este Ayuntamiento y varias áreas, entre ellas el Jefe de la Policía, Demetrio, porque hablamos en muchas ocasiones de los agentes de la autoridad, me ha dado también sus aportaciones, se ha tratado también con el servicio de salvamento, con los servicios jurídicos; quiero decir que ha sido bastante trabajada y consensuada y yo creo que han tenido tiempo desde que se les facilitó, que fue el martes y, como bien dice Ángela, son errores de redacción y de forma, no cambia para nada el contenido respecto a la que ya tenían y a la que les aportamos la semana pasada.

- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Nosotros en este caso consideramos que es bueno el retirar la Ordenanza porque, a pesar de que efectivamente se nos dio con dos o tres días antes de la Comisión, creemos que la Ordenanza, que es al fin y al cabo una ley, una ley por llamarla equivalente a lo que hace la Junta General del Principado o las Cortes Generales, una normativa básica del Ayuntamiento, creemos que está un poco verde para llevarla a su aprobación. Consideramos que el gobierno, efectivamente, no dudo del trabajo, no dudo de la necesidad de la Ordenanza, primero, creo que es necesaria, no dudo del trabajo del gobierno tampoco, sin ninguna duda, pero creo que faltan dos cuestiones fundamentales, primero la oposición no tuvo tanto tiempo para ver ese tema y para hablar con los sectores implicados y, segundo, creo que habría que hablar con los sectores implicados, con todos, y ahí incluyo la hostelería, los campings, las escuelas de surf, las asociaciones de vecinos, porque creo que hay algunos aspectos que pueden ser mejorados, por ejemplo, nosotros el tema, por poner un ejemplo, dándoles vueltas al tema de la playa de perros, pues no lo tenemos claro, no tenemos claro que eso sea positivo, hay experiencias de todo tipo y bastantes problemas incluso de salubridad en municipios que la tienen. Otras cuestiones como las sanciones, también echaríamos de menos, una vez visto el expediente completo, pues un informe de la Policía Local y una adecuación a la nueva reforma del Código Penal, de la desaparición de las faltas, etcétera; el tema también de la cuestión de la nueva normativa de Administración Local pues también influye en cierta manera en cuanto a las competencias, de hecho hay debates incluso en la prensa sobre las competencias municipales en cuanto a la protección del litoral y en los servicios del litoral, aunque parece que se va más por la tendencia de que básicamente los Ayuntamientos van a mantener esas competencias en general. Entonces, creemos que no pasa nada; si el Ayuntamiento estuvo mucho tiempo sin Ordenanza, que es necesaria, como digo, porque se retire y se reevalúe, se consulte con todos los sectores implicados, no se trata de que una escuela de surf haya pedido la entrevista y el resto no, no sé si los otros lo sabían siquiera, pero creo que hay muchos más sectores implicados con el tema de las playas que las escuelas de surf, y todas las escuelas se hace una invitación y el que quiera venir que venga y el que no que no venga, pero hay otros muchos sectores implicados. Entonces creo que no pasa nada porque se deje sobre la mesa, se vuelva a reestudiar, se traiga si es posible, que creo que si se trabaja sí puede serlo, para el próximo Pleno con el suficiente consenso social y también con el suficiente consenso político. Efectivamente, en la Comisión teníamos dos días antes el texto, pero yo siempre pongo el ejemplo de aquí cómo se hizo la Ordenanza del Taxi; la Ordenanza del Taxi se llevó a la Comisión, pero previo tres o cuatro reuniones, por lo menos con nuestro grupo, por el aquel entonces Concejala de Interior de Izquierda Unida precisamente, y se fue consensuando y llegó mucho más madura, yo creo que con mucho más consenso político. Entonces yo pediría, al amparo del artículo 31, de que se dejara sobre la mesa, se volviera a estudiar detenidamente, se hablara con todos los sectores implicados y finalmente se alcanzara un consenso político. Ya digo que yo creo que es lo más beneficioso para esta Ordenanza que, ya digo, que yo considero importante y que además creo que se trabajó por parte del equipo de gobierno sin ninguna duda; pero creo que teniendo en cuenta que es una normativa básica, que es una normativa básica que tiene que perdurar, no se trata de una moción puntual por una cuestión puntual, es una normativa básica que tiene que perdurar años, se trata de que venga bien madura y con suficiente consenso social y político para que perdure y no dentro de cuatro días haya un follón, haya que rectificar no sé qué, haya que rectificar no sé cuánto. Yo creo que eso es lo que debería de ser, culminar un trabajo que has hecho seguro intensamente y que daría, supongo, una posibilidad de acuerdo político y acuerdo social y una aprobación de una Ordenanza que perviviría en el tiempo.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Yo le agradezco lo que acaba de decir, pero vamos a ver, yo si la tenemos que retirar la retiramos, allá ustedes y la responsabilidad de que entre en vigor cuando tiene que entrar, aparte de que una Ordenanza, cuando se publica, hay un plazo de alegaciones para alegar a ella por parte de cualquier ciudadano o ciudadana del municipio. Pero vamos a ver, le acaba de decir, dieciséis páginas, saben de la Ordenanza hace mucho tiempo, nadie fue a decirle a la Concejala sus aportaciones o lo que tenía que tener en cuenta para, según su punto de vista, del resto de la Corporación, para esa Ordenanza; dieciséis páginas, lo tienen antes de la Comisión, llegan a la Comisión, no aportan nada, no hacen mención a ella, absolutamente

nada y piden..., vale, pues yo me gustaría también que el Partido Popular tuviera ese consenso cuando saca leyes como el aborto, como la de Educación, como la de esto y cuando lo de lo otro, que la tramitan por Decreto Ley y les importa un bledo lo que diga el resto de la Cámara; está muy bien, pero apliquémonoslo todos. Vamos a ver, señores, somos veintiún Concejales, dieciséis páginas se leen en diez minutos y con días para aportar, y más habiendo habido una Comisión donde ya se dijo que se estaba trabajando sobre una Ordenanza, su responsabilidad como oposición, como Concejales de la oposición también es mirar ese tema e ir con aportaciones que serían muy bien recibidas, aunque se compartieran o no se compartieran, pero por lo menos veríamos que el resto de la Corporación trabaja. Lo que no se puede es venir aquí ahora pues así, pues me parece muy bien, si la hay que sacar, se saca, ¿vale?, en aras del consenso, pero por favor, trabajen un poco, trabajen un poquitín también, que no es solamente venir a un Pleno a criticar, que no estamos hablando de mil y pico páginas, de un tomo así, que son dieciséis páginas y que ustedes también pueden buscar y consensuar con su partido y ver lo que hacen en otros lados, pero sobre todo eso, que ya hace unos meses que se dijo que se estaba trabajando en esta Ordenanza, que si alguno tenía alguna aportación que la hiciera, y aquí todo el mundo ha pasado de todo. Y luego, cuando se hace un esfuerzo, se hace un trabajo, se viene aquí, se presenta la Ordenanza, pues bueno, las intervenciones acaban de estar aquí. Entonces yo creo, la responsabilidad desde luego la tiene el gobierno, pero es que la oposición no es decir a todo que no, tiene una responsabilidad también, hay maneras de hacer oposición que no es decir "no" sino es colaborar y aportar; eso tendría que ser el trabajo de los veintiún Concejales que estamos aquí, es que yo francamente, a mí no me cuesta ningún peine retirarla, pero también les exijo trabajo y responsabilidad, también se lo exijo, que también se lo deben de exigir sus votantes.

- Sra. Concejala D^a María del Mar González Iglesias (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Bueno, yo por responder un poco al Portavoz de la oposición; bueno, me ha quitado también Ángela un poco la palabra. No, claro que sí, que el consenso político es adonde tenemos que llegar siempre, pero yo creo que tiene que aplicárselo también su Partido en otras normas que también están sacando. Por comentarle lo de la Policía, le digo que tengo aquí varios datos; hubo dos denuncias por desobediencia al servicio de salvamento los días 8 y 17 de agosto de 2013, una por vertido de basuras en la playa el día 4 de agosto de 2013, cuatro relacionadas con la tenencia de perros los días 29 de abril, 1 de junio, 11 y 24 de septiembre de 2013 también, dos por ejercicio de actividad de escuela de surf sin licencia los días 8 de julio y 9 de agosto y una por colocación de publicidad en la playa el día 8 de julio; esto por comentarle algunas de las denuncias por temas que quedan regulados con la Ordenanza. En los datos que nos aporta el servicio de salvamento, hubo diecinueve momentos en los que se requirió la presencia de Fuerzas, de agentes de la autoridad, por distintas razones, algunas de las que he enumerado aquí. Yo creo que, como decía la Alcaldesa, bueno es, no digo falta de trabajo, pero sí falta de interés porque este tema ya salió en el mes de octubre y hasta el momento no he recibido ninguna aportación que, desde luego, sería muy bien recibida. Entonces bueno, simplemente comentar los datos de la Policía porque usted lo preguntaba ¿no?, por un informe policial, si lo quiere con más detalle, pues vamos, se lo pediré al Comisario Jefe.

- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Bueno, vamos a ver, bien, yo creo que lo más coherente y lo más lógico es retirar el punto del orden del día que, como parece, la Alcaldesa acepta. En cuanto al trabajo y la responsabilidad, yo creo que por lo menos el Partido Popular no tiene que demostrar nada a nadie, el Partido Popular creo que siempre trabaja, puede acertar o no acertar, pero siempre trabaja y siempre tiene responsabilidad y la ha demostrado más que con creces y sentido del acuerdo. Usted me dice que a nivel central no hay acuerdos; bien, a nivel a central hay otras condiciones políticas que probablemente no favorezcan el acuerdo, hay una crisis económica, se han tenido que tomar medidas impopulares y hay una mayoría absoluta que, por una parte, facilita que el partido en el gobierno apoye las leyes sin llegar a un acuerdo y, por otra parte, posiblemente los partidos de la oposición, y sobre todo en una situación de crisis y tomando medidas impopulares hace que no estén muy precisamente proclives al acuerdo; lo cual no es la situación de esta Corporación, por una parte hay un gobierno en minoría y, por otra parte, hay una oposición, por lo menos por el Partido Popular, que no tiene que demostrar nada a nadie sobre la responsabilidad y está súper demostrado, incluso con medidas impopulares que probablemente sería muy difícil que cualquier otro grupo de este Pleno hubiera tomado.

Entonces, yo no me siento aludido por falta de trabajo, la responsabilidad o voluntad de acuerdo; yo creo que en este tema no tiene que haber vencedores ni vencidos, simplemente darse un plazo de un mes aproximadamente para reflexionar un poco más sobre la Ordenanza y creo que es mejor esperar un mes para sacarla y sacarla con el consenso y que pueda perdurar y no sacarla un poco atropelladamente porque sí, nosotros la conocimos, pero claro, lógicamente la ley, las leyes, las normas, las propone un gobierno, y la oposición, una vez que las conoce, puede aportar o no aportar, no vamos a aportar antes porque tampoco está muy claro cuándo va a hacerlas; cuando yo dije el otro día que había que hacer una Ordenanza sobre méritos y reconocimientos, me decía “no, tráigala usted”, no, es que la labor de la oposición no es traer la Ordenanza, es la labor del gobierno, después la oposición pues trata de mejorarla, la aprueba sin más o la rechaza, pero no es la labor de la oposición lógicamente porque tiene menos medios que el gobierno, además, el traer los textos para su aprobación. Pero yo creo que en este sentido, nosotros después de que la conocimos hablamos con unos y con otros, dentro de nuestras posibilidades, y vimos que había problemas y que había, por lo menos, malentendidos, había cuestiones que nosotros no compartimos, había incluso dudas legales. En cuanto al informe de la Policía Local, del Comisario de la Policía Local, no estoy tanto de los eventos que se producen en las playas, que es obvio que hay conflictos entre surfistas y bañistas, entre gente que lleva perros y gente que los rechaza, entre juegos con pelota y gente que toma el sol, etcétera, etcétera, etcétera, y por eso está bien que haya una normativa que lo regule, sino más bien de la cuestión de la coordinación porque tiene que haber una coordinación entre los socorristas y la Policía Local para la imposición de sanciones, etcétera, etcétera, y bueno, pues un poco el informe de la Policía Local si ve conveniente toda la normativa, igual que hay un informe de Secretaría en relación con la legislación. Y yo creo que darle una vuelta al tema, hablar con todos los sectores que no se ha podido hablar y llegar a un acuerdo político, aunque tardemos un mes no pasa nada, estuvimos hasta ahora sin Ordenanza y porque tardemos un mes más no va a pasar nada. Creo que es una buena disposición de la Alcaldesa el que acepte esta propuesta y yo creo que en esto no hay que ver vencedores ni vencidos, simplemente tratar de sacar una Ordenanza que, insisto, que es una norma para perdurar y no para dentro de cuatro días darse cuenta que “hombre, no hablamos con éstos, con los otros, hay este problema, ahora tenemos que modificarla”, vale más hacerla bien, que quede consensuada y que sea para perdurar en el tiempo. Yo creo que es una posición plenamente razonable.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Vamos a ver, es que no entiendo el trabajo en común, sobre todo de cara al municipio, como vencedores ni vencidos, por eso digo que me da igual retirarla, el que crea esto como una victoria pues es, bueno, no lo voy a decir, bastante corto en esto porque aquí trabajamos todos y todas para el municipio. Pero en política sí tenemos que demostrar todos siempre, no se nos puede presuponer, en política todo el día y más en estos tiempos tenemos que estar demostrando todos y todas porque las cosas van así. Pero bueno, dice usted medidas que toman sin consenso; oiga, yo creo que el aborto no tiene nada que ver con la crisis, es una reforma por creencias ideológicas o por lo que sea, pero no es una medida que haya que aplicar, perdone, déjeme terminar, por la crisis, es una medida puramente ideológica que no han consensuado absolutamente con nadie, fíjese bien, que ni siquiera con gente de su propio partido que está en contra de ella, de esa reforma del aborto, o sea, que no la han consensuado ni dentro del partido; no me hable de consensos, no me hable de consensos porque hay voces de su partido, empezando por la Vicepresidenta de la Cámara, que dicen lo que dicen, ¿no?, y a lo mejor, yo no quiero entrar, no quiero meter la guerra en el cuerpo, pero a lo mejor había que preguntar a sus Concejalas también. Entonces no me venga con ese consenso ficticio que hacen ustedes por imposición de la crisis, la crisis, y eso habría mucho también que hablar, pero no toca, no es el debate. De todas maneras yo también me gustaría que dijeran “oye, es que hemos leído, hemos trabajado sobre esta Ordenanza y es que hay cosas ahí”, y dijeran ustedes ahora “mire, es que esto no lo vemos, esto otro no lo vemos”; ¿qué es lo que está mal en la Ordenanza?, aquí nadie ha dicho nada, nadie ha dicho nada hasta ahora que dicen “retírenla para mejor estudio”. Le vuelvo a repetir lo mismo, dieciséis páginas, hombre, por Dios, si no son capaces de ver dieciséis páginas y decir qué es lo que está bien, qué es lo que está mal, pues el día que les pasen un tocho así de mil páginas, pues es que echamos un año para decidir qué es lo que hacemos o lo que no hacemos. Y yo le digo que son maneras también un poco de ver la labor de la oposición; vamos a ver, la oposición

hace propuestas y hace propuestas hasta de propuestas no de ley y propuestas de todo tipo, no es decir “cambia esto, tal”, no, es que usted puede traer una Ordenanza a consensuar y a trabajar sobre ella igual que la puede traer el gobierno porque eso también es cuestión de la oposición; nosotros en la oposición presentamos muchísimas cosas. Bueno, pero quiero decir, una Ordenanza, la de méritos, yo lo digo por lo que acaba de decir de la de méritos, pues pueden hacerla, pueden traerla a consensuar, pueden tal, eso también es trabajo de la oposición, eso también es trabajo de la oposición. Y luego, bueno, pues la Ordenanza dice usted, es preceptivo que lleve el informe jurídico, pero lo acaba de explicar la Concejala, está hecha con el Jefe de Policía porque es el que, desde luego, más puede aportar, con la persona que llevaba salvamento, con una de las escuelas que se apuntó cuando vio que se estaba haciendo la Ordenanza, que vino a hacer sus aportaciones, pero es curioso que lo lean en el periódico una escuela y se anime a venir a hacer aportaciones, que ustedes sepan desde hace meses que se está haciendo la Ordenanza y que no se hayan dirigido a nosotros para nada a hacer ninguna aportación, que se les dé antes de la Comisión varios días y que tampoco hagan ninguna aportación, que llegue la Comisión y que tampoco hagan ninguna aportación, que lleguemos al Pleno y nos encontremos con esto. Pues bueno, pues vale, pues la retiramos, pero los que se retratan son ustedes, no nosotros, los que se retratan son ustedes de cómo entienden y cómo trabajan.

- Sr. Concejal D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

Bueno, la verdad es que yo he escuchado siempre apreciaciones subjetivas con que si los demás trabajan o no trabajan, yo creo que a lo mejor es que están pensando lo que hacen ustedes porque si me dicen que llevan un año para dieciséis páginas que se leen en diez minutos y resulta que a las dos y media presentan ustedes dos hojas completas de modificaciones, la verdad es que está bastante bien trabajado, sí señor. Me parece muy bien lo que me dicen, que los demás no leen, que los demás no trabajan, que son ustedes los únicos que hacen las cosas perfectas y resulta que me dicen que llevan un año completo preparando esta Ordenanza y a las catorce veintinueve del día de hoy ustedes entregan dos páginas completas de modificaciones; la verdad es que está muy bien elaborado, sí, y la verdad es que los demás no trabajamos. Yo la pregunta que me hago es, si ustedes tuvieron un año, ¿nosotros no podemos tener un mes?

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

¿Ha leído usted las dos páginas?, porque se lo acaba de explicar la Concejala, lo que cambian son tres cosas y el resto de las páginas es explicando por qué se cometió ese error material al hacer la Ordenanza. Y usted lo acaba de decir, dieciséis páginas, pero es que para hacer esas dieciséis páginas, que por lo visto a usted no le da tiempo a leer y a aportar, se está trabajando durante mucho tiempo, mirando otras Ordenanzas...

- Sr. Concejal D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

Si quiere le aporto algo.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

¿Le he dado la palabra?, ¿me va a interrumpir también? Ustedes para leer dieciséis páginas y para hacer alguna aportación no les da tiempo, no les dio tiempo, por eso hay que retirarla, pero para hacer una Ordenanza sí hay que mirar mucho y lleva bastante trabajo. Y luego, los servicios jurídicos pues tienen que revisarla, pero es que no tienen que hacer eso nada más, tienen que hacer muchas cosas; el Jefe de Policía, para sentarse, revisar y consensuar y decir “esto sí, esto no” también tiene muchas más cosas que hacer y lleva un tiempo, sobre todo si se quiere hacer bien. Pero bueno, usted nos dice eso y resulta que no le da tiempo en dos semanas a leer dieciséis páginas y a hacer alguna aportación, yo ¿que quiere que le diga? Y luego me dice que es que son dos páginas de rectificaciones, las dos páginas son explicando las tres rectificaciones que hay, que acabo de decir: plazo de entrada en vigor por la publicación en el BOPA, que estaba mal puesto, que son errores materiales, ahora también si nos vamos a meter aquí con todo el mundo, incluido los trabajadores, pues bueno, pues vale, pues usted mismo.

- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Sí, buenas tardes. Esta claro que desde el grupo de gobierno si queremos que esta Ordenanza salga adelante lo más lógico sería que la retiremos del orden del día para que cuente con el apoyo suficiente en el próximo Pleno de este municipio y salga adelante y aprobada. Pero eso no conlleva a que, por lo menos desde el grupo de gobierno, sintamos cierta frustración ante lógicamente un trabajo que se está desarrollando y que entendemos que no fue atendido como debería de haber sido atendido en los intereses de Castrillón porque, al fin y al cabo, donde redunde es en los beneficios en Castrillón. En el tema de esta Ordenanza no se está trabajando hace un mes ni dos ni tres, se está trabajando desde el año pasado, es decir, se han mirado unas cuantas Ordenanzas de unos cuantos municipios donde gobiernan unos y gobiernan otros, donde gobiernan unos y donde gobiernan otros, se han barajado esas Ordenanzas, se han tenido en cuenta opiniones de colectivos sociales, se han tenido en cuenta opiniones de Técnicos y con eso hemos elaborado una Ordenanza que hemos traído aquí. Quizá cometamos errores, no discuto que no cometamos errores, pero hay unas Comisiones de trabajo que se crean para algo y yo digo que si esas Comisiones de trabajo sólo sirven para que el grupo de gobierno vaya allí, informe, se abstengan a Pleno y nada más, yo propongo retirarlas, no hacerlas y el Ayuntamiento de Castrillón, los ciudadanos, nos ahorramos un dinero, os damos el orden del día del Pleno y traer las cuestiones aquí, aquí se suspende, se deja, lo que creáis conveniente y punto. No es de recibo, no es de recibo que un grupo de gobierno presente unas alternativas de algo que ustedes mismos consideran importante, pero no tienen alternativa, la alternativa tiene que ser ahora, ahora, al margen de una alternativa que da el grupo de gobierno; si es tan importante, supongo que ustedes en cartera tienen una alternativa de una Ordenanza de playas en Castrillón y esa alternativa tenían que haberla dado el día de la Comisión si era tan importante; no debe ser nada importante para ustedes ni para Castrillón esta Ordenanza cuando no tienen alternativa ninguna y ahora tienen que estudiarla a ver qué se les ocurre que puedan modificar o mejorar esa Ordenanza porque no tienen alternativa ninguna. Y la oposición, si trabaja y es constructiva de alternativas; por ejemplo, en este Pleno viene una moción de Izquierda Unida en relación al Registro Civil que es un anteproyecto de ley, es decir, el gobierno está trabajando en la ley y, antes de que esté trabajando, viendo por dónde van los tiros, nosotros ya pedimos que se retire ese anteproyecto de ley como alternativa, como partido político en la oposición, ya planteamos que se retire ese anteproyecto para que no vaya adelante ya ese anteproyecto tal como está diseñado. No, aquí llevamos ya una propuesta de ley, hecha ya, y resulta que ahora ustedes dicen que la retiremos ya cuando ya está propuesta de ley porque ustedes en el anteproyecto, cuando estábamos trabajando en ella, no dieron ninguna alternativa, ninguna; por lo tanto, no debía ser muy importante para Castrillón porque no tienen alternativa para ello. Yo creo que es importante, creo que la máquina administrativa de las Entidades Locales y, en general, del Estado es lenta, es lenta, y es una desgracia que encima nosotros mismos por nuestra falta de capacidad, por nuestra falta de trabajo, de dedicación, tengamos que hacerla todavía más lenta porque esto tiene que ir a información pública y si ustedes tienen algún problema, que no fueron capaces de dar alternativa en la Comisión correspondiente, pues ahora va a información pública, cualquiera puede alegar, cual vecino, den la oportunidad para que no sólo ustedes, no sólo ustedes sino el resto de los ciudadanos puedan alegar a esta Ordenanza si creen que hay algo que alegar y ustedes también aleguen y dentro de un mes vendrá aquí al Pleno, o más de un mes porque son quince días después de que salga en el BOPA para las alegaciones y luego se debaten las alegaciones, llegaremos a un acuerdo porque habrá que llevarlo otra vez a la Comisión y volver a traerlo a Pleno, pero teniendo en cuenta que si va al Pleno de abril no entra en junio, en junio no entra, cuando entra el verano, imposible porque hay que resolver las alegaciones y hay que volver a llevarlo a otro Pleno, no entra. Ahora bien, ¿ustedes quieren que se retrase más?, nosotros pretendemos que salga, si el motivo que se retrase un mes más, no va a salir por culpa de eso, lo retiramos, pero que seamos todos conscientes y cada uno que asuma su responsabilidad. Es decir, no tienen alternativa, no la han tenido, ni se les ha ocurrido que Castrillón necesitaba una Ordenanza, ni se les ha ocurrido porque llevamos un año; me acuerdo, y además se les dijo a ustedes, y no pueden llamarse de ignorancia porque cuando se contrató, se le prorrogó el contrato al Coordinador del socorrismo uno de los argumentos fue ése, estaba elaborando una Ordenanza, es que se les dijo hace un año compañeros. ¿Cómo vienen ahora ustedes que no tienen tiempo para dar alternativas?, si saben que se le prorrogó casi un mes al Coordinador para que presentara esta Ordenanza y lo saben ustedes, se les dijo en la Comisión, pero no han trabajado para nada, para nada, no les

ha preocupado el tema para nada y ahora, como presentamos una alternativa, claro, es muy guapo leerla y ahora a ver qué se me ocurre, qué puedo cambiar; muy guapo todo eso, pero ¿dónde está la suya?, que la podían haber hecho igual que nosotros, igualita, o haberse dirigido a la Concejala "oiga, cuando usted esté trabajando reúnanse con nosotros, queremos estudiar", no les ha preocupado para nada y es la realidad. Y ahora ustedes, como no han trabajado ni han querido trabajar, condenan al Ayuntamiento de Castrillón, a los vecinos, a tener dos meses de paro, bueno, pues lo tengamos, pero cada uno en el sitio que le corresponde, ésa es la realidad. Y sigo diciendo, entiendo, honradamente, yo viendo el acontecer de cómo funcionan las Comisiones Informativas propongo retirarlas y que ustedes asuman una responsabilidad seria, ahorramos un dinero al contribuyente porque no sirven, porque ustedes no dan ninguna alternativa nunca, porque siempre se reservan a Pleno, ni votan. Por lo tanto, hagan el favor, sean serios; si tan serios son y tanto les preocupa lo que contribuyen los ciudadanos económicamente para el mantenimiento del Ayuntamiento, quitemos las Comisiones Informativas, desde el equipo de gobierno no hay ningún problema, les damos la alternativa unos días antes del Pleno, siete u ocho días antes del Pleno, y ustedes traigan las propuestas aquí y retiramos eso porque no sirven, porque ustedes no funcionan así, no quieren funcionar. Bueno, pues seamos serios si tan serios quieren ser, quitemos las Comisiones Informativas.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Yo sólo les digo una cosa, el plazo de publicación no son quince días como el Presupuesto, son treinta días. Vamos al último de Pleno de abril, son treinta días de publicación, no quince, treinta. Y también es eso, que ustedes pueden presentar alegaciones en el periodo de publicación, pero sepan que son treinta días hábiles, por supuesto, desde la publicación; es decir, hacemos el Pleno a finales de abril, lo mandamos al BOPA, cuando lo publiquen, cuando toque la publicación empiecen ustedes a contar treinta días hábiles, treinta días hábiles. Hombre, llevamos un año, nadie ha puesto nada sobre la mesa, vale, muy bien, no hay ningún problema, vamos a someter a votación el retirarla, el grupo municipal de gobierno se va a abstener, hagan ustedes lo que quieran, la responsabilidad y quien se retrata de lo que han ustedes trabajado son ustedes.

Sometida a votación la retirada de este punto del orden del día, es aprobada por mayoría de doce votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis; Grupo Municipal Socialista: tres y Grupo Municipal Foro de Ciudadanos: tres), ningún voto en contra y nueve abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida: ocho y Sr. Concejales No Adscrito).

En consecuencia la aprobación inicial de la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las Playas de Castrillón, queda sobre la mesa para mejor estudio.

Autorizado un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Ahora, también les aseguro, el próximo Pleno voy a ver las aportaciones que ustedes han hecho y a ver lo que han trabajado.

- Sra. Concejala D^a María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):

Cuando nosotros desde el PSOE pedimos la retirada de la Ordenanza lo hacíamos basada en dos cosas; una en, sobre todo, la falta de la información que se nos había dado cinco minutos antes del Pleno. Y yo, la verdad, estoy un poco cansada de que da la sensación de que en este Ayuntamiento exclusivamente trabaja Izquierda Unida; a mí que el Portavoz de Izquierda Unida me diga que los Concejales de este Ayuntamiento tenemos poca capacidad y falta de trabajo me parece muy poco respetuoso para la oposición de este Ayuntamiento.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Es explicación de voto, Sra. Rossell, perdone, perdone. Sí, siga chillando porque así a lo mejor queda mejor. Es explicación de voto, ¿vale? Y sí, desde luego, y a las pruebas me remito, hace un año que se les dijo que se está haciendo la Ordenanza, ¿hicieron ustedes alguna aportación?, ¿se dirigieron a la Concejala?, por supuesto que no la han trabajado, por supuesto

que no; ¿hicieron alguna en la Comisión?, no. Y le explicado lo que se rectifica, puros errores materiales; si eso vale como excusa. ¿Cómo dice?, no, yo empleo el tono que considero oportuno, igual que usted acaba de hacer, que le acabo de decir que esto era explicación de voto y sigue y sigue y sigue lanzándonos el mitin, no se confunda Sra. Rossell, no se confunda. Pero aquí se han retratado ustedes todo lo que han trabajado en la Ordenanza, así de claro, y a qué vienen ustedes aquí.

6º.- EXP. 1253/1999.- FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS: RECONOCIMIENTO AL C.P. MANUEL ALVAREZ IGLESIAS y A LETICIA SECALL MELLÉN POR SU PROYECTO EN MATERIA DE EDUCACION PARA LA IGUALDAD, PREMIO NACIONAL DE EDUCACION "IRENE" 2013.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a "Felicitaciones y Reconocimientos: Reconocimiento al C.P. Manuel Álvarez Iglesias y a Leticia Secall Mellén por su proyecto en materia de educación para la igualdad, Premio Nacional de Educación "Irene" 2013", por el Secretario en funciones se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 18 de Marzo de 2014, que es del siguiente tenor literal:

"Visto acuerdo del Pleno del Consejo de la Mujer de fecha 4 de marzo de 2014, se propone, a instancia de éste Consejo el reconocimiento al Pleno del trabajo del CP Manuel Álvarez Iglesias, de Salinas, cuyo proyecto "*Genero(sa)mente*" recibió recientemente un Premio Nacional de Educación, el premio "Irene", en la convocatoria 2013, el cual se trata de un proyecto en materia de educación para la igualdad, puesto en marcha en el colegio durante varios cursos, y desarrollado especialmente por la Maestra Leticia Secall Mellén, que lo lidera desde la biblioteca del colegio y donde todo el centro está implicado.

Esta Concejalía Delegada de Interior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer al C.P. Manuel Álvarez Iglesias, de Salinas así como a la Maestra Leticia Secall Mellén, por el proyecto en materia de educación por la igualdad "*Genero(sa)mente*" premiado recientemente con un Premio Nacional de Educación, el premio "Irene".

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sra. Concejala D^a Yasmina Triguero Estévez (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Hola, buenas tardes. Nada, si quiero decir que el premio mención IRENE "La paz empieza en casa", que es de la convocatoria de los Premios Nacionales de Educación 2013 y que fue publicado en la Resolución del BOE del 29 de julio de 2013, que el objeto de estos premios es el reconocimiento a aquellos centros docentes españoles que impartan enseñanzas no universitarias del sistema educativo y que desarrollan proyectos educativos que contribuyan a la mejora de la calidad educativa; que la mención IRENE se otorga a los centros cuyo proyecto incluye actuaciones específicas a favor de la erradicación de la violencia y encaminadas a la igualdad entre hombres y mujeres; que el trabajo, como decía el Secretario, se titulaba "Genero(sa)mente" y recoge un resumen de todas las acciones llevadas a cabo en el centro en el ámbito de la sensibilización y prevención de conductas violentas y de la promoción de la igualdad en los tres últimos cursos. Nuestra felicitación junto con nuestro reconocimiento a la Profesora que ha coordinado este proyecto que es Leticia Secall Mellén, que el premio está dotado con diez mil euros, que esos diez mil euros recaen en el propio centro educativo. Y especialmente desde la Concejalía de Igualdad y desde la Casa de Encuentro expresamos nuestro agradecimiento también a Leticia y a su trabajo también desde el centro porque viene trabajando en los últimos años de la mano y con la mano de la Casa de Encuentro haciendo una gran labor en materia de igualdad de oportunidades. Entonces bueno, sabéis que este año también se ha publicado el material "Dale la Vuelta" donde se recogen algunas de las actividades que se han desarrollado en el Colegio Público de Salinas. Y además esta mención es aprobada también por el conjunto del Consejo de la Mujer de Castrillón.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los veintinueve señores Concejales que componen la Corporación, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo plenario de Alcaldía de fecha 18 de Marzo de 2014, que da quedado trascrita.

7º.- EXP. 1253/1999.- FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS: FELICITACION A D. ERNESTO PAREDANO.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Felicitaciones y Reconocimientos: Felicitación a D. Ernesto Paredano”, por el Secretario en funciones se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Marzo de 2014, que es del siguiente tenor literal:

“Habiendo tenido conocimiento esta Alcaldía que el músico y compositor de origen castrillonense Ernesto Paredano, ha sido galardonado el pasado 8 de Febrero de 2014 con el premio “Oh!” de las Artes Escénicas de Asturias, a la mejor banda sonora original, por su trabajo en el espectáculo infantil “Mis dedos tocan los días que pasan”, una producción de la compañía gijonesa “Quiquilimón”, creada y dirigida por Pablo Garnacho.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Felicitar a D. Ernesto Paredano por su talento profesional, lo que le ha permitido la obtención del premio Oh!” de las Artes Escénicas de Asturias, a la mejor banda sonora original, con su trabajo en el espectáculo infantil “Mis dedos tocan los días que pasan”, deseándole suerte en su andadura vital y profesional.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.”

Sin que se produjeran intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los veintinueve señores Concejales que componen la Corporación, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo plenario de Alcaldía de fecha 17 de Marzo de 2014, que da quedado trascrita.

8º.- EXP. 379/2013.- MANIFIESTO DEL CONSEJO DE MUJER DE CASTRILLON. 8 DE MARZO. “DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES”.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Manifiesto del Consejo de Mujer de Castrillón. 78 de Marzo. “Día Internacional de las Mujeres”, por el Secretario en funciones, se da lectura al mismo, cuyo texto íntegro se transcribe:

El Consejo de la Mujer del Ayuntamiento de Castrillón, en su Pleno de fecha 21 marzo de 2014, acuerda solicitar al Pleno Municipal su adhesión al siguiente manifiesto, relativo a la celebración del 8 de Marzo de 2014 “Día Internacional de las Mujeres”. A estos efectos la Sra. Presidenta del Consejo de la Mujer propone al Pleno la adhesión al siguiente texto:

*“MANIFIESTO DEL CONSEJO DE LA MUJER DE CASTRILLÓN.
8 MARZO 2014 – DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES*

Un año más desde el Consejo de la Mujer de Castrillón nos reunimos para renovar nuestro compromiso con los avances sociales en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La igualdad de trato y de oportunidades siguen siendo un objetivo a alcanzar y un reto a plantearnos en todos los ámbitos y niveles de actuación, desde el personal e individual al colectivo y social, desde los distintos movimientos y plataformas asociativas, desde las instituciones tanto locales como de ámbito superior, desde los centros educativos, servicios sociales y de salud, etc.

La preocupación más inmediata este 8 de marzo nos lleva a la pretendida reforma de la ley de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo. Desde el Consejo de la Mujer creemos que cada mujer ha de tener derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, con garantía desde nuestro sistema público de salud y sistema jurídico. Partimos de que la interrupción voluntaria del embarazo es un hecho traumático para cualquier mujer, en cualquier circunstancia, y partimos también del aborto como un derecho, una opción respetando las decisiones individuales que cada mujer pueda tomar, tanto si interrumpe su embarazo como si continúa con él en situaciones comprometidas.

Defendemos el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, con la autonomía moral propia de una sociedad democrática y libre. Entendemos que vivir una maternidad plena y consciente pasa por tener la posibilidad de elegir el momento y las circunstancias adecuadas. Por todo esto, limitar el acceso a una interrupción del embarazo

gratuita y segura compromete seriamente la salud de las mujeres, poniéndola en peligro. Las leyes restrictivas no reducen el número de abortos, sino que aumentan el número de mujeres que exponen sus vidas en la clandestinidad o en condiciones de inseguridad sanitaria. La Organización Mundial de la Salud considera el acceso al aborto seguro y gratuito como una de las mejores inversiones en la salud sexual y reproductiva en todo el mundo, que repercute no sólo en las mujeres, si no también en sus familias y en la sociedad en general.

Y aunque la preocupación central de este 8 de marzo sea la legislación sobre el aborto, no olvidamos otras reivindicaciones recogidas también en manifiestos anteriores. Y por ello alzamos la voz porque:

- entendemos que no hay cabida para una brecha salarial de género como la existente, que supone una sustancial diferencia entre lo que cobran mujeres y hombres por el mismo trabajo. Al mismo tiempo, no se puede retroceder en temas como la conciliación y la corresponsabilidad.

- creemos en la educación en valores de igualdad como vía para que nuestros hijos e hijas formen parte activa de una ciudadanía solidaria, comprometida y libre de violencia. No debe reducirse el esfuerzo en la prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres. Creemos en la educación afectivo-sexual desde edades tempranas como herramienta imprescindible para prevenir desde embarazos no deseados hasta relaciones desiguales y/o violentas dentro de las parejas.

- tenemos muy presente la dificultad añadida de las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y colectivos en riesgo de exclusión social, que agudiza su situación de precariedad.

El pasado 8 de marzo aplaudíamos el crecimiento de la concienciación y participación social y los gestos de solidaridad ante las dificultades. Reiteramos este año esa valoración positiva, especialmente en lo que respecta a los movimientos sociales que se unen por el derecho a una maternidad libremente decidida. La "marea violeta" está compuesta por mujeres y hombres, sumando para una sociedad de derechos, libre e igualitaria en su conjunto.

Somos mujeres, somos adultas, somos ciudadanas y somos libres. Por todo esto un año más el Consejo de la Mujer escucha, comparte, conmemora y se expresa en el 8 de marzo, uniendo nuestras voces, porque el momento que atravesamos no debe impedir el compromiso político, social y personal con la igualdad de oportunidades ni debe ser excusa para un retroceso en los logros conseguidos.

CASTRILLÓN 2014."

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sra. Concejala D^a Yasmina Triguero Estévez (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Bueno, solamente decir, porque bueno, es el Manifiesto elaborado por el Consejo de la Mujer y yo creo que es suficiente el contenido que se expone y se puede debatir por parte de todos los grupos, faltaría más, pero en este caso yo intervendré en todo caso en último lugar; pero sí que decir que, por primera vez, el Manifiesto que se propone al Consejo de la Mujer no es aprobado por el conjunto de tal Consejo y quiero expresar el voto como Presidenta de dicho Consejo. En ese Consejo forma parte muchas asociaciones, sabemos que están los sindicatos CC.OO. y UGT, están los partidos políticos PP, PSOE, Izquierda Unida y FORO, las asociaciones de mujeres que son Dulce Chacón, TADEA y Con Tiempo Propio y Amamantar, XURTIR, luego está la Fundación Secretariado Gitano y las organizaciones vecinales de Pillarno y de Santa María del Mar, espero que no se me olvide nadie. Bueno, de todas esas organizaciones se recibieron las aportaciones para la elaboración del Manifiesto que, por supuesto, se trabaja de forma consensuada, los manifiestos de UGT, de CC.OO., del PSOE, de Izquierda Unida, se hicieron aportaciones por parte del colectivo Amamantar, por la asociación de mujeres de XURTIR, por Dulce Chacón y la Fundación Secretariado Gitano; de todas las personas presentes en el Consejo se vota por mayoría, excepto el Partido Popular que manifiesta su voto en contra y ya explicará, si quiere, el porqué del voto. Se mostraban ausentes en ese momento FORO, que no está y por lo tanto no vota, y si se ausenta la Concejala María Jesús Rossell, pero sí afirma o confirma su voto afirmativo a dicho Manifiesto aunque no se cuenta como voto, pero bueno, expreso que de los partido políticos que estamos aquí, que vamos a debatir, en este caso sí que por parte del Partido Socialista ya había confirmado su voto afirmativo al Manifiesto. Sin más, pues es lo que quería exponer.

Finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida: ocho; Grupo Municipal Socialista: tres y Sr. Concejala No Adscrito); seis votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos, aprobar la Propuesta de Acuerdo Plenario de la Presidenta del Consejo de la Mujer de Castrillón que ha quedado transcrita.

Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejal D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Bueno, las razones por las cuales el Partido Popular ha votado en contra de este Manifiesto están claramente orientadas a la primera parte del mismo en el que se muestra partidario de la actual Ley del Aborto y que no se modifique la legislación en este sentido. Como ya hubo al menos dos debates extensos en este Pleno y ya expusimos largamente nuestra posición, creo que no ha lugar a expresarse con más extensión puesto que ya está claro que las concepciones son distintas, respetables todas, pero distintas. El Partido Popular, por cierto, todavía no ha introducido ningún anteproyecto de ley en el Congreso, el Presidente del Gobierno ha dicho que tienen voluntad de acuerdo, pero siempre con el respeto a lo que nosotros llevamos en nuestro programa y al que la mayoría de los españoles han votado. Entonces lógicamente, nosotros somos más restrictivos en lo que se refiere al aborto porque consideramos, bueno, que la vida, ya dije que el problema de esto que es difícil de sustanciar, es cuándo alguien considera que empieza la vida; cuando empieza la vida, lógicamente, todos estamos de acuerdo que el derecho al vida predomina o prevalece por cualquier otro derecho y unos consideran que empieza en un momento y otros consideran o consideramos que empieza en otro. Entonces, el Partido Popular ha mostrado esa voluntad de acuerdo, es evidente que va a ser una ley más restrictiva y es evidente que está legitimado por una mayoría absoluta y porque llevaban en esas directrices en su programa electoral. Entonces, no podemos compartir en esta ocasión esa parte exclusiva del Manifiesto, sí el resto, esperemos que en otros años, como hicimos hasta ahora, podamos aprobarlo; nosotros, en ese sentido, hemos ido al Consejo, sería más fácil no acudir, pero nosotros vamos a dar la cara a los sitios y cuando tenemos que decir nuestras posiciones las decimos con respeto, pero con claridad y nuestra posición es clara, rotunda y conocida.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

La legislación la van a cambiar, la legislación actual sobre el aborto es la que es, sí la van a cambiar, no es la que está, es la que ustedes ahora proponen. En cuanto a lo que llevaban en el programa electoral, se lo leímos aquí hace dos Plenos, tres líneas, ¿lo tienes ahí?, lee por favor lo que ponía el programa electoral del Partido Popular sobre el aborto porque yo creo que, o todos somos tontos, o nos quieren hacer. No, no estamos en debate, pero yo le voy a contestar porque es mi potestad, por eso usted no quiso entrar en debate. No, no, más restrictiva no, es nula, son meter las creencias personales a ley; no, no, léelo, por favor, porque quiero recordarlo.

- Sra. Concejala D^a Yasmina Triguero Estévez (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Dice exactamente "cambiaremos el modelo de la actual regulación sobre el aborto para reforzar la protección del derecho a la vida, así como de las menores".

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Bueno, pues ya está, si usted de eso saca la ley que viene ahora, pues usted me dirá. Y de paso le digo, llevaban tantas cosas en el programa, pero eso lo olvidan porque la crisis o lo otro lo justifica todo menos el aborto, que no decían nada, que, por cierto, no decían nada y ahora apelan al programa para el aborto. Hombre, también decían que había tres líneas rojas, pensiones, Sanidad, Educación, eso también se olvida; es que apelan a lo que quieren, es que lo que no les cabe en la cabeza es que los principios de cada uno no se pueden meter a ley porque yo no voy a obligar a abortar a nadie, pero ustedes lo que hacen es obligar a las demás a que no lo hagan aunque lo necesiten. La democracia no es eso, no es imponer; yo a usted, no cree en el aborto, no le gusta, pues no aborten, nadie le obliga a usted o a una mujer a abortar, nadie le obliga, ¿hasta ahora alguien ha obligado a alguien a abortar porque la ley estuviera así?, es que eso es una imposición de unas creencias personales que es lo que no puede ser.

- Sr. Concejal D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

Bueno, nosotros queremos dar explicación de voto, es la misma posición que hemos mantenido en los Plenos anteriores con relación a la moción del aborto, es decir, consideramos que hasta que no tenga un texto y un contenido firme parece un poco prematuro empezar a hacer valoraciones que al final pueden ser erróneas y, por lo tanto nosotros, hasta que no conozcamos el texto completo pues, lógicamente, seguimos con nuestra posición. La verdad es que, hombre, la defensa de la igualdad, la justicia y otros valores vitales de la convivencia

democrática yo creo que es labor de todos, no solamente parece que se arroga aquí Izquierda Unida sino que todo el mundo, y que a nosotros lo que más nos preocupa no es el documento en sí sino que realmente lo que se está incluyendo en el documento se practique, es decir, que realmente eso no quede en papel mojado y que todos practiquemos pues la igualdad, el rechazo al maltrato y todo este tipo de situaciones que la mujer sufre, es lo que realmente nos preocupa porque el papel lo soporta todo, pero luego las realidades pues realmente distan bastante de lo que realmente se hace. Entonces lo dicho, nosotros cuando conociéramos el texto completo daremos nuestra posición, lo dije en su momento cuando estuvimos con el debate de la moción y esto creemos que, bueno, va por el mismo camino. Y otro de los temas que tampoco realmente consideramos que es conveniente es que se politice en ningún Consejo ni la Mujer ni otra cosa y que sea algo bastante neutral; y el hecho de incluir este apartado en referencia especial al aborto pues la verdad es que no creo que sea precisamente lo más oportuno. Pero bueno, en principio lo dicho, nosotros a opinar sobre ello sin ningún tipo de duda en el momento que conociéramos el texto definitivo.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

A mí que un hombre, un hombre, no una mujer, hable de politizar en un Consejo de la Mujer una declaración cuando está la propuesta de ley del aborto, de la reforma del aborto ahí, sin aprobar, pero léasela, hombre, léase el proyecto de ley, léaselo, léaselo y después válolelo porque cuando ya esté aprobada, pues sí, pues dé usted voces al cielo, cuando ya esté aprobada. Las cosas se pelean y se intentan cambiar antes de que se aprueben; cuando ya sea ley, Sr. Tamargo, pues ya es ley y hasta que llegue otro gobierno y la derogue pues sigue siendo ley; las cosas se intenta cambiarlas antes de que sean. Y hay una propuesta de ley y no se ha molestado ni en leerla, como la Ley de sostenibilidad y racionalización de los Ayuntamientos, ustedes se abstuvieron aquí, el otro día en la Junta fue aprobada por todos, menos por el Partido Popular, lo mismo que presentamos aquí en este Ayuntamiento, y usted pasó por encima del bien y del mal, se abstuvo porque "hasta que no sea ley", pero es que lo que no se da cuenta es que ya era ley, además desde el 30 de diciembre y en vigor. Entonces, lo que no se puede es andar por encima del bien y del mal y no tener una posición política en temas que preocupan a esta sociedad y que más del 50% de la población de este país somos mujeres y que usted, un hombre, venga a decir que no se politice con esto, mire, lo que está haciendo el gobierno del Partido Popular o lo que hizo el PSOE con su ley del aborto, todo es política, todo es política, es política, yo no sé cuál es su programa ni cómo gobernaría el FORO porque es que, vamos a ver, que a un Consejo de la Mujer que tiene encima el calvario éste de propuesta de ley del aborto le diga usted que es politizarse pues, como diría mi abuela, la pobre, que baje Dios y lo vea porque vamos yo, de verdad, que no los entiendo, no hay una postura política nunca clara, no hay nada y luego, cuando ya sea ley, sí, pues venga usted aquí a dar voces, pero es ley; las cosas hay que evitarlas y hacer propuestas antes, intentar modificarlas cuando se está en trámite e intentar cambiarlas, es cuando se tienen que hacer las cosas; "espero a que sea ley y luego ya, cuando no tengo nada que hacer, digo lo que opino". Pues ya le digo, el otro día su mismo partido en la Junta le llevó la contraria con la misma moción de racionalización y sostenibilidad, la nueva ley de los Ayuntamientos. Bueno, pues nada, pues sigan ustedes así que es lo que manda.

- Sra. Concejala D^a Yasmina Triguero Estévez (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Nada, dos cosinas. Primero, Sr. Quiñones, decirle que el Consejo General del Poder Judicial ya tiene sentencias en firme donde dice que el feto, siempre que no pueda vivir por sí solo fuera del vientre materno, no se considera vida, y eso ya existe en sentencias del Consejo General del Poder Judicial, le puedo decir hasta las sentencias "siempre que no pueda vivir fuera del vientre materno por sí mismo"; bueno, sentencias, declaraciones del Consejo Poder Judicial; sí, sí, ya está escrito por parte del Consejo General del Poder Judicial. Y luego, yo entiendo que como Partido Popular vosotros y ustedes pidan respeto, totalmente, y la Sra. Concejala acudió al Consejo de la Mujer y yo creo que se le trató con absoluto respeto, por supuesto, faltaría más. El Consejo es un lugar donde se exponen las ideas de la ideología política que sea y de cada ámbito social que se sea, y sí es respetuoso con la gente que opina de una manera y sí es respetuoso y respetuosa con la gente que opina de otra; desde luego, faltaría más que las mujeres no podamos debatir de los asuntos que nos atañen a día de hoy en pleno siglo XXI. Yo entiendo que cualquier Consejo del tipo que sea, a nivel judicial, a nivel de la juventud, a nivel de mayores, consejo de los mayores, de las personas con discapacidad, de cualquier tipo de

colectivo, todos tienen capacidad para expresarse a través de esos Consejos, consejos profesionales, consejos de cualquier tipo, pero resulta que las mujeres no podemos; otra vez volvemos a tener que ser tuteladas, no podemos pensar por nosotras mismas ni podemos decidir ni manifestarnos ni expresarnos lo que nos atañe, sobre aquello que nos atañe. Perdóneme, pero ¿qué pasa?, ¿qué es político lo que se refiere a las mujeres y lo del resto no es política?, política es todo y sobre todo nos podemos manifestar y yo defendiendo esa postura y mi grupo político defendemos esa postura, siempre desde el respeto, pero el respeto que nos ofrece a nosotros cualquier ideología política entendemos que se merece la decisión de una mujer a tomar la decisión de querer abortar; el mismo respeto que nosotros damos a cualquier otro partido político, a cualquier persona a pensar y a hacer lo que estime oportuno, pedimos para aquellas mujeres que de forma razonada, fundamentada, pensada durante muchas semanas, decide finalmente poner fin a ese embarazo por los motivos que sean; nosotros pedimos ese respeto hacia esas mujeres, pedimos respeto a la libertad de las mujeres a decidir qué hacer con ese embarazo. Por lo tanto, el mismo respeto que piden para ustedes pídanlo para esas mujeres. El texto es firme, Tamargo, es el Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de la vida del concebido y los derechos de la mujer embarazada, y esto sí que es realmente un maltrato a las mujeres; este documento es un maltrato hacia las mujeres porque las maltrata en un periplo de personas, vamos, lo dicen ya expertos que es un ataque psicológico a las mujeres, vamos, parecen locas, es similar a que si estuvieran locas porque se les somete a una cantidad de informes, a una cantidad de juicios de valor de profesionales respecto a si la decisión que están tomando está razonada, no está razonada, impresionante; además, durante un plazo de tiempo muy cortito. Entonces bueno, vamos a ver, léaselo por favor el anteproyecto y para eso están los anteproyectos, para eso se someten los anteproyectos a valoración política, para que las personas que componen los diferentes estamentos los puedan estudiar y proponer alternativas, sino no habría anteproyectos, iríamos directamente a leyes. Entonces, es un instrumento que permite que los distintos grupos políticos y sus órganos de representación expongan las ideas y las modificaciones oportunas a ese anteproyecto de ley. Entonces bueno, entiendo que es un ataque frontal a la libertad de las mujeres y que hasta hoy, en toda la etapa democrática, no se había roto, a día de hoy, el consenso entre todos los partidos políticos, en toda la etapa democrática, en asuntos de mujer, siempre había sido ir hacia delante y por primera vez, con este anteproyecto, se rompe ese consenso, por primera vez el Partido Popular rompe el consenso en el sentido de ir para adelante, de ir para adelante y no para atrás en lo que se refiere a igualdad de oportunidades, es el primer paso atrás que se da en esta etapa democrática.

- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Es que quería hacer una intervención por cuestión de orden.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

No, cuestión de orden es cuestión de orden.

- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Sí, pues una cuestión de orden en el sentido de que lo contempla el Reglamento. Si no hay debate, y no lo hubo, las intervenciones son explicación de voto, la explicación de voto, cada uno explica su voto, pero es que aquí esto es un mini o un maxi debate, quiero decir, y estoy dispuesto a debatirlo todo. Pero claro, si esto es así, que se explica el voto y después al final se establece un debate por el equipo de gobierno, una cuestión que es una simple explicación de voto.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Sr. Quiñones, vamos a ver, usted no fue a debate, fue a explicación de voto metiendo lo que era parte de su debate, no fue a debate porque no le interesaba; entonces, nada más que explicó el voto y ya está, sabe usted que aquí bajo este aspecto pues el debate podía ser muy duro. Vale, escuche un segundo, es que los demás también se sienten aludidos con las cosas que dijo y tienen el derecho a responder, que también hay el derecho a responder por alusiones; si usted dice o el Sr. Tamargo dice, por ejemplo, que "esto cuando sea ley", oye, pues no, aclararle que esto cuando sea ley no se puede resolver, que hay un proyecto, un anteproyecto de ley que ya lo puede leer, que es una agresión, o entendemos algunas personas, a las mujeres, usted dijo no sé qué cosas, que es la protección de la vida, el no sé

qué, no, no es así, no es la protección de la vida, la protección de la vida empieza también cuando nacen y hay tres millones de niños por debajo del umbral de la pobreza y no sé cuántas familias según el informe de Cáritas y demás, ¿o es que sólo le preocupa la vida cuando es dentro del útero de una mujer?, ¿qué pasa con el resto de la vida?, también es vida que quince personas mueran en una playa, etcétera, etcétera; es que si hablamos de vida, hablamos de vida para todo, no sólo cuando está en el vientre de la mujer. Entonces, ¿no quieren debate?, no, pero entonces justifique el voto diciendo “nosotros votamos porque es una ley de nuestro gobierno que estamos de acuerdo”, y punto y se acabó, y lo que sea, “y hemos votado en contra del Manifiesto por eso y ya está”. Pero su usted mismo en la explicación de voto abre un pequeño debate, lo que no vamos a hacer los demás es callarnos.

- Sr. Concejald D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Yo no abrí ningún debate, simplemente dije por qué, respetuosamente y sin acritud, por qué habíamos votado, pero si hay que hacer debate, lo hago, debería darme entonces un turno de réplica o de alusiones, como quiera, para puntualizar una serie de cuestiones, yo sabe que no rehuyo ningún debate. Ahora, si una cosa que está súper debatida la tenemos que volver a debatir, yo la debato otra vez, no tengo ningún problema, no crea que yo explico voto porque no tenga argumentos para defender nuestra posición sino por economía de tiempo porque ya son cuestiones que están. Pero claro, si al final explico voto y después todos nos atacan con diversos argumentos y encima no podemos responder, pues claro, estamos indefensos, en una situación de indefensión total. Entonces, yo pido al menos un breve turno de “por alusiones” ya que no “de réplica” puesto que no estamos en debate.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Vamos a ver, si usted hubiera querido debate, ¿se lo quité yo el debate?, yo pregunté antes de la votación si alguien quería intervenir, el que no quiso debate fue usted, ¿le quité yo la palabra en el debate?, si yo dije “¿alguien quiere intervenir?”, nadie quiso, nadie quiso entrar a debate. No, es que lo que no nos vamos a callar es porque usted suelta aquí en explicación de voto, que no es explicación de voto, suelta píldoras ideológicas, no le vamos callar, por supuesto que no le vamos a callar. Bueno, pues lo que yo le acabo de decir “oye, pues no lo votamos porque lleva el tema del aborto y en el tema del aborto pues nosotros, la disciplina de partido, lo que sea, la respetamos, es nuestro partido y punto”, ya está, se hubiera acabado el debate, ya estaba la explicación e voto. Ahora, si me saca lo de la vida, lo de tal, lo de cual, oiga pues mire, yo no me voy a callar, desde luego que no. Ay, eso digo yo, ay, ay si hablaran las mujeres y no los hombres del PP, ay, ya podías hablar algo más; ay, a mí que hablen los hombres sobre un tema que no les corresponde, no, no, no, no. Bueno, ya lo dije, que puestos a decir barbaridades, cuando dejéis embarazada a una mujer que no quiera, ya te lo dije en otro Pleno ¿no?, ¿o es que la mujer queda embarazada sola?, bueno, pues por eso, por eso, por eso.

- Sr. Concejald D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Déme un turno por alusiones.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

No, no lo tienes, no, vamos a pasar al siguiente punto.

9º.- EXP. 726/2014.- GRUPO MUNICIPAL FORO DE CIUDADANOS: MOCION PARA FACULTAR A LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA CORPORACION PARA LA INTERPOSICION DE RECURSO FRENTE AL ACUERDO DE APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE RESIDUOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (PERPA) 2014-2024.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción para facultar a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación para la interposición de recurso frente al acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias (PERPA) 2014-2024”, presentada con fecha 19 de Marzo de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal FORO DE CIUDADANOS, por el Sr. Concejald D. Miguel de Benito Jiménez se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:

“D. MANUEL ANTONIO LOPEZ TAMARGO, Portavoz del Grupo Municipal de FORO en el Ayuntamiento de CASTRILLON, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente MOCION para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

A finales del año 2011, concretamente el 9 de diciembre de 2011, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Oviedo declaraba nulo de pleno derecho el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la gestión de residuos sólidos en Asturias (COGERSA) sobre inicio de los trámites ambientales y administrativos conducentes a la construcción y puesta en marcha de una planta de valorización energética (incineradora) y dar conformidad a los precios que resulten una vez construida dicha instalación; en definitiva, aprobar la ejecución de una macroincineradora para 420.000 toneladas sin disponer de un título habilitante, que contemple todas las alternativas en presencia, cual habría de ser un Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias (PERPA).

Ante la ausencia del Plan Estratégico de Residuos, pues no habría de ser tal, dado el fraccionamiento para su adjudicación en tres contratos menores que el Gobierno de FORO en el Principado de Asturias impidió en defensa de la legalidad y de la transparencia, ese mismo Gobierno de FORO dispuso a través de COGERSA la contratación de un PLAN PUENTE para que los Ayuntamientos pudieran contar con una herramienta de estudio y búsqueda de soluciones técnicas, sin condicionantes anteriores, que sirviese para encontrar la mejor tecnología, la más económica y la más ajustada a las posibilidades presupuestarias de las entidades locales, adaptándose a la legalidad en materia de residuos, en definitiva, la búsqueda de alternativas sin ideas preconcebidas.

Nada más llegar al Ejecutivo Regional, el Gobierno de Javier Fernández anuló aquél contrato relativo al Plan Puente acordado por el gobierno de FORO, y con “nocturnidad y alevosía”, licitó en el mes de Agosto una asistencia técnica para la elaboración del PERPA con sólo 8 días naturales de plazo, incluyendo deliberadamente un fin de semana y un festivo, vulnerando los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación propios de la legislación de contratos, tanto por aplicar un plazo que impide, o en el mejor de los casos, dificulta enormemente, la presentación de ofertas por las empresas, como para haber recurrido al procedimiento de urgencia, cuando no se daban las premisas necesarias, licitación que se produce sin ni siquiera hacer las consultas previas tal y como mandata la legislación al efecto, muy singularmente la Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En septiembre y octubre de 2012, se traslada a los Ayuntamientos la posibilidad de hacer sugerencias al PERPA, de modo extemporáneo ya que esta consulta debía de haberse realizado de forma previa a cualquier licitación, orillándose abiertamente la autonomía municipal y quebrando el principio de lealtad institucional.

El día 25 de febrero de 2013, se publicó en el BOPA el documento del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024, que incluye el Programa de Prevención de Residuos, y el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del citado Plan, permitiendo la participación pública en la elaboración del Plan y al efecto de que cualquier persona física o jurídica pudiera formular lo que en derecho estime conveniente, registrándose cientos de alegaciones extrañamente resueltas en un tiempo récord.

Posteriormente, en Julio de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, tras las alegaciones presentadas por algún colectivo eliminadas posteriormente del expediente (objeto actualmente de investigación en la Junta General del Principado), anuló el Plan Territorial Especial que daba cobertura urbanística a la instalación de la macroincineradora, contaminando con ello la tramitación del Plan de Residuos.

El pasado 23 de Diciembre de 2013 en el seno de la Junta de Gobierno de COGERSA se aprobó con el voto en contra de los representantes municipales de FORO, y también de IU y del PP, excepción hecha del representante del Ayuntamiento de Oviedo, el Estudio económico-financiero para el análisis de la viabilidad económica de las infraestructuras que se recogen en el Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias, en definitiva y fuera de todo eufemismo, la subida de entre otras, la tarifa de gestión de residuos urbanos, que prevé una subida por tonelada para los Ayuntamientos del IPC hasta el 2017 y a partir del 2018 y hasta el 2020 una subida de hasta el 400%. Este citado acuerdo de subida de tarifas que está actualmente recurrido ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo por, entre otros, varios representantes de FORO en la Junta de Gobierno de COGERSA.

El Consejo de Gobierno del PPAA, sin dar respuesta motivada a buena parte de las alegaciones, aprobó el pasado miércoles 12 de marzo, un Plan de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024 que apuesta por construir una incineradora para tratar 310.000 toneladas anuales frente a las 420.000 previstas inicialmente, cuando las irregularidades provocaron la nulidad de su contratación y ejecución.

El documento, que ahora deberá ser remitido a la Junta General, contempla que la futura incineradora, o planta de valorización energética, entre en servicio en el año 2020 y suponga un coste de 202 millones de euros de los 314,5

millones de inversión contemplados en el nuevo Plan de Residuos, para cuya financiación se hace necesaria una brutal subida de tarifas, como antes se ha dicho, que colisiona gravemente con la autonomía municipal y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los Ayuntamientos.

Por todo ello, se pretende del Pleno la impugnación judicial del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del pasado 12 de marzo, aprobando el Plan de Residuos del Principado 2014-2024, por entenderse vulnerados los siguientes principios y derechos ciudadanos:

- 1) Se han omitido las necesarias consultas previas en la tramitación del plan respecto a los Ayuntamientos, verdaderos dueños de COGERSA, con claro desprecio al municipalismo y su autonomía, privando a este Ayuntamiento de ponderar con detenimiento las alternativas en presencia.
- 2) No se ha producido el imprescindible proceso de participación pública, con manifiesto desprecio por la opinión de los ciudadanos y su derecho a tomar parte en los asuntos medioambientales que les afectan, y ni siquiera se ha contestado a las alegaciones presentadas: derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente que han sido vulnerados.
- 3) Se vulnera la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al aprobarse un plan de financiación que supone una desmesurada subida de costes en un momento en que los Ayuntamientos están ya lastrados con planes de ajuste y demás instrumentos de equilibrio financiero.
- 4) Se vulnera la normativa urbanística ya que el Plan Territorial Especial sobre el que se sostenía fue anulado por los Tribunales y en la actualidad sólo se cuenta con un documento de Avance de Prioridades absolutamente insuficientes a los fines que se pretenden.

Por todo ello, el Grupo Municipal de FORO propone al Pleno del Ayuntamiento de CASTRILLON, la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Que el Pleno del ayuntamiento de CASTRILLON acuerda facultar a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación para que previa designación de Procurador de los Tribunales, para la representación del Consistorio, interponga el recurso contencioso-administrativo pertinente ante los Juzgados o Tribunales de ese orden jurisdiccional frente al Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 12 de marzo de los corrientes, por el que se aprueba el Plan de Residuos del Principado 2014-2024, en defensa de la legalidad y de la propia estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Me alegro que haya rectificado porque decía que le facultara al Alcalde-Presidente, ya, digo el escrito, ni siquiera lo han cambiado.

- Sra. Concejala D^a María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):

Bien, después de leída atentamente la exposición de motivos que presenta FORO en esta moción hay una serie de cuestiones que, bueno, creo que merecen la pena ser rebatidas punto por punto puesto que hay algunas que lógicamente no se atañen a lo que verdaderamente pasó ni lo que verdaderamente hay con la gestión del PERPA en Asturias. En el primer punto, ustedes dicen que se ha omitido las necesarias consultas previas ante la tramitación del Plan. Vamos a ver, en el artículo 14.2 de la Ley 22/2011 indica que “las Comunidades Autónomas elaborarán los Planes de Gestión de Residuos previa consulta de las Entidades Locales, en su caso, de conformidad con esta Ley”; esta consulta se tramitó a través de la Consejería de Fomento donde se remitieron escritos a más de un centenar de entidades, entre ellos la totalidad de los Ayuntamientos asturianos, sobre el alcance que debía de tener el informe de sostenibilidad ambiental y el futuro Plan Estratégico de Residuos; ni durante esta fase ni las consultas previas ni la fase de información pública los Ayuntamientos de FORO enviaron ni una sola propuesta técnica más allá de las disquisiciones semijurídicas, bueno, más que nada tendentes a entorpecer un poco todo el procedimiento del PERPA de residuos. En el segundo punto de la moción ustedes dicen “no se ha producido el imprescindible proceso de participación pública”. En la Consejería de Fomento, el 25 de febrero del 2013 se abrió un periodo de información pública durante 45 días hábiles en paralelo a las consultas individualizadas a la totalidad de los Ayuntamientos asturianos para posibilitar la participación en la elaboración del Plan; unos días antes, concretamente el 19 de febrero del 2013, la propuesta del Plan se presentó en la Junta de Gobierno de COGERSA; en esta misma Junta,

FORO presentó algunas alegaciones cuando exclusivamente la reunión de aquél día estaba pautada para la presentación del Plan, con lo cual FORO ya tenía conocimiento de lo que se iba a presentar en el PERPA. Durante la información pública se realizaron dos jornadas técnicas en el Plan de COGERSA con los Ayuntamientos dirigidas tanto a técnicos como a políticos; se hicieron dos reuniones y después, a través de los Consejos sectoriales de medio ambiente que lo solicitaron de los Ayuntamientos, como fue a petición propia de Gijón, gobernado por FORO, y de Carreño, gobernado por el PSOE, se les informó de cómo era la gestión de este proceso. Llama la atención el que diga que no se ha producido un imprescindible proceso de participación y que las alegaciones que se presentaron fueron cientos; las alegaciones que se presentaron en el PERPA fueron exactamente 434 alegaciones, de estas 434 alegaciones se refundieron en 412 alegantes, estos 412 alegantes significaba de que algunas personas o algunos colectivos presentaban más de una alegación. Según la distribución de estos alegantes se distribuían en 28 Ayuntamientos, 9 otras Administraciones y entidades públicas, 7 partidos políticos, 30 asociaciones vecinales, de consumidores y ecologistas, 27 empresas y asociaciones empresariales, 2 sindicatos y 309 particulares. Después de analizar las 434 alegaciones se refundieron en diferentes modelos puesto que muchas alegaciones lógicamente tenían el mismo sentido y el mismo sentir; se establecieron 84 modelos diferentes de alegaciones; estas alegaciones están expuestas en la Memoria ambiental que está colgada de la página web del Gobierno del Principado de Asturias en el que da explicación a cada una de las alegaciones que se presentaron. Llama la atención el que ustedes digan que se presentaron en un tiempo record; yo no me parece tanto tiempo record el tiempo que llevó desde que se puso en Plan el PERPA hasta que se gestionaron todas las alegaciones. De los 28 Ayuntamientos que presentaron alegaciones, FORO tiene nueve Ayuntamientos en Asturias, todos hicieron la misma alegación, que era la correspondiente al número 20 que hablaba exclusivamente de las desatenciones de las previsiones de la Ley 20/2012, de estabilidad presupuestaria; en ningún momento valoraron otra cuestión más que la estabilidad presupuestaria de los Ayuntamientos. Estos Ayuntamientos como Gijón, Amieva, Cabrales, Ibias, Peñamellera, Ribadesella, Salas o Siero presentaron la misma alegación. Que ustedes me digan que Ayuntamientos importantes como el de Gijón y Ayuntamientos no menos importantes, sino con menos colectivos de personas, como pueda ser Siero, tenga la misma preocupación a la hora de generar propuestas en el PERPA parece, cuanto menos, llamativo. Ponga, que es un Ayuntamiento también suyo, no presentó ningún tipo de alegación. El resto de los Ayuntamientos que presentaron fueron siete Ayuntamientos del PP, el PP tiene quince aquí en Asturias y presentaron siete Ayuntamientos alegaciones y presentaron de distintas clases, lo mismo los Ayuntamientos de Izquierda Unida en el que presentaron distintas alegaciones con distintos colectivos. Los diez restantes Ayuntamientos eran Ayuntamientos del PSOE; los Ayuntamientos del PSOE, aparte de presentar distintas alegaciones, presentaron cada uno más de dos y tres alegaciones correspondientes a la preocupación de la estabilidad presupuestaria, el tema de cómo se iba a generar y cómo iba a afectar presupuestariamente al Ayuntamiento; quiero decir que, no porque estuvieran en el PSOE tenían el 100% de garantías y estaban de acuerdo completamente en el PERPA. Entonces, me parece cuanto menos, decir que no había información público, yo creo que esto se deriva totalmente en la cantidad de información y de alegaciones que se presentaron porque hubo, ya digo, hubo colectivos y empresas y particulares 309, quiero decir, que un particular que no esté completamente informado no puede presentar alegaciones a un Plan tan importante como el Plan de Residuos del Principado de Asturias que, dicho sea de paso, nosotros considerábamos que, bueno, que era importante tenerlo puesto que sin Plan de Gestión de Residuos dentro de Asturias habría muchas cuestiones a nivel de Comunidad Europea que no podríamos llevar a efecto. Hablan ustedes también en la vulneración de los derechos, que se vulnera la normativa de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria explica cómo deben de hacerse las cuestiones dentro de lo que es los propios Ayuntamientos y, en cuanto a la repercusión del Plan en la estabilidad de los Ayuntamientos, será dentro de los órganos del consorcio donde se tomen las decisiones de costes de los servicios y su repercusión por la vía tarifaria. Todos los Ayuntamientos tenemos representación en COGERSA; allí es donde se toman las decisiones de cómo hay que hacer la tarifa y de qué forma. La forma de abordarlo por cada Ayuntamiento queda dentro de la propia autonomía municipal, sino dense cuenta que el Plan autonómico vulneraría indebidamente la autonomía de cada municipio y la autonomía de cada Ayuntamiento. Y en el punto cuarto dicen “se vulnera la normativa urbanística en el

Plan Territorial Especial". Vamos a ver, el Plan Estratégico de Residuos se elabora en cumplimiento con la normativa de residuos y contiene las previsiones de las instalaciones que hay que construir para alcanzar los objetivos fijados, en su mayor parte de obligado cumplimiento legal. La última ley de suelos contaminados del 2011 habla de unas cuestiones específicas que tenemos que tener tras la transposición de la Comunidad Económica Europea, no solamente a nivel nacional sino también a nivel autonómico. El Plan Territorial Especial es un instrumento urbanístico que analiza necesidades, no determina el modelo de gestión y las instalaciones concretas del tipo de gestión de los residuos que tenemos que tener dentro de cada Comunidad Autónoma. Es también significativo que ustedes digan que el Plan Territorial no está vigente ni está aprobado cuando en el BOPA del 14 de febrero del 2014 hay una aprobación inicial del Plan que está colgado en la página, en la que también se ve claramente que implicación tiene este Plan Territorial con el Plan de la Gestión de Residuos. Con respecto al Plan Puente, que ustedes comentaban que había la contratación de un Plan para que los Ayuntamientos pudieran contar con una herramienta de estudio y de búsqueda, bueno, pues para garantizar la necesaria capacidad de eliminación de estos residuos lo que tenemos que tener claro es que la necesidad que tenemos en Asturias dentro de lo que es la gestión de residuos en COGERSA, quien esté inmerso en esta situación se da cuenta que desde que COGERSA empezó a funcionar en el año ochenta y pico aquí en Asturias ya se hablaba de la carencia del vertedero en el año 2015 y 2016 y el retraso de todas estas cuestiones lo que nos va a llevar es que un aumento en los sobrecostes que, al final, vamos a tener que dirimir claramente entre todos los Ayuntamientos y todos los vecinos. Ustedes hablan de que en la Junta de Gobierno de COGERSA se aumentó el IPC hasta el 2017 y, a partir del 2018 y hasta el 2020, una subida de hasta el 400%; yo creo que sus cifras no son las mismas que se barajaron en esa Comisión, se habla de una subida de un 240% teniendo en cuenta que la gestión de residuos actualmente en Asturias varía directamente relacionadas con el tema de la crisis que tenemos actualmente ya que hay muchos residuos que se pueden separar y, lógicamente, en el 2020 el objetivo principal es que ese 50% de residuos que tenemos en Asturias se separen en origen, pero que va a haber un tipo de residuos que se denominan residuos restos que lógicamente, aunque los pongamos a reciclar, vamos a tener que hacer algo con ellos. Entonces, lo que sí está garantizado, por lo menos por parte del Gobierno del Principado de Asturias es que esa incineradora que se va a hacer y que va a ser costeada por una serie de factores y por unos dineros que tiene COGERSA, aparte de unos créditos que se pueden pedir, incluso con las tarifas que se van a aprobar o no dentro de lo que es COGERSA, algo tenemos que hacer y, desde luego, no echarse tampoco las manos a la cabeza porque en Asturias, que yo sepa, hay más de un horno incinerador, ¿o nadie pensó en los hornos incineradores que ahora mismo hay en COGERSA en el que se queman todos los residuos sanitarios de la provincia y todos los residuos de grasas y animales?, ahí también hay un horno incinerador que lógicamente tiene unas garantías de gestiones medioambientales que tienen unos controles de seguridad muy exhaustivos porque lo que pretendemos es destruir residuos y lo que no pretendemos es vulnerar la salud tanto de los vecinos de la zona ni de los asturianos dentro de la provincia.

- Sr. Concejil D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Bueno, nosotros vamos a votar en contra de esta moción, no porque formemos ninguna pinza con Izquierda Unida, como parece que tiene en sus ensoñaciones el Sr. Tamargo, Portavoz de FORO, sino porque, como bien se vio en este Pleno nuestro voto es siempre independiente y en defensa de los intereses de los vecinos de Castrillón y esta moción es evidente que es prematura, como mínimo, en un Plan que está todavía, lo dice incluso la moción, que ahora deberá ser remitido a la Junta General, o sea que es una moción preventiva, un recurso preventivo a algo que no sabe todavía qué va a salir de la Junta General del Principado de Asturias. Bien, pues FORO, que lleva con esta cantinela desde no sé cuándo, tampoco nos dice cuál es su alternativa, qué hay que hacer con las basuras. Evidentemente, consideramos que es totalmente prematura esta moción porque el Plan, que nosotros no compartimos en su totalidad, pero sí en algunos aspectos, todavía no es definitivo, todavía el escenario financiero puede sufrir determinadas modificaciones, pero ya el FORO, en su rigor habitual, pues ya dice que la factura va a subir el 400%. La demagogia sirve a veces, pero cuando a uno lo calan la demagogia tiene fecha de caducidad, Sr. Tamargo; el problema suyo y de su partido es que hay partidos, como el Partido Popular y lo tiene acrisolado, que solucionan problemas y hay partidos que sólo crean problemas y FORO, que es un partido autista que no negocia ni

acuerda con nadie, lo único que hace es crear problemas, no se sabe qué quiere, no se sabe ninguna alternativa, pero todo es no, todo está mal, todo está mal. Entonces, nosotros no jugamos a ese tipo de oposición, nosotros siempre ponemos la defensa de los intereses de los ciudadanos por encima de la demagogia y del frentismo y en ese sentido el Partido Popular cree que este Plan puede mejorarse en la Junta General del Principado y será en ese momento, cuando haya un Plan definitivo cuando se pueda realmente tomar en consideración lo que se puede hacer desde el Ayuntamiento de Castrillón. Pero es más, le voy a decir porque está como íntimamente relacionado y hoy lo saca en la prensa, mire cómo son de autistas y frentistas ustedes que nos piden, sabiendo que el Partido Popular tiene un acercamiento con el Partido Socialista en este tema, por lo tanto no sólo acordamos con Izquierda Unida como usted dice, fíjese como será que nos pide las firmas para una serie de informaciones en el Ayuntamiento de Castrillón. Yo le dije “hombre, será más lógico que se las pidas a Izquierda Unida que parece aparentemente, por lo que yo oigo, que está más próximo a usted”; pues fíjese el autismo que tienen que incluso estando más cerca de Izquierda Unida no pueden negociar ni con quien está de acuerdo, fíjese como están ustedes, fíjese como están ustedes. Entonces, la política, la política no puede ser el no por el no, la política tiene que ser solucionar problemas y no crearlos, la política es preocuparse de los acuerdos de los Ayuntamientos, de solucionar problemas a los ciudadanos y no preocuparse de otras cuestiones como cuántos Concejales tengo en las Comisiones o si estoy o no estoy en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés donde se cobra, la política no es eso, la política es venir aquí a solucionar los problemas a los ciudadanos. Y nosotros no tenemos pinza con nadie, ni con Izquierda Unida, como bien se vio hoy, Izquierda Unida no sabía lo que iba a hacer el Partido Popular y lo puede refrendar la Alcaldesa. Nosotros tomamos las decisiones autónomamente siempre, equivocándonos seguramente muchas veces, pero en virtud de lo que consideramos mejor para los ciudadanos de Castrillón; ustedes son los que siempre están en contra y lo único que realmente les interesa es cuando hay que tener más o menos Comisiones y Concejales en las Comisiones o cuando hay que repartir las cuotas de la Autoridad Portuaria, eso son sus verdaderas preocupaciones, eso son sus verdaderas preocupaciones. Y como usted se está metiendo con el Partido Popular, pues le voy a responder, pero le voy a responder sistemáticamente y le voy a responder recordándole que el Partido Popular, que aquí llegó a acuerdos con Izquierda Unida, en Oviedo ha llegado recientemente a acuerdos con el Partido Socialista y va a venir una inversión de 1'6 millones para Castrillón, muy por encima de toda la que va a venir para los municipios de la Comarca. ¿Y ustedes qué hicieron cuando gobernaron, con relación a Castrillón, en la Junta General del Principado?, bloquear, bloquear y quitar los fondos de la biblioteca de Piedrasblancas y bloquear y quitar los fondos del saneamiento sur, eso es lo que les debe Castrillón a ustedes. Entonces, no vengan aquí a decir tonterías que se evidencia, que se refutan con los hechos y aplíquese, aplíquese a resolver los problemas de los ciudadanos. Y por eso y por toda esta sarta de demagogia y de una cuestión absolutamente prematura porque están poniendo un recurso, y lo dicen ustedes mismos, a un proyecto que todavía no se sabe en lo que va a quedar, que tiene que tramitarse en la Junta, resulta que dicen aquí que ahora deberá ir a la Junta General, pero bien, ya presento un recurso, pero ¿qué es esto?, ¿qué seriedad es ésta?, ¿qué seriedad es ésta?, le mandan esto de Oviedo y usted para adelante, para adelante como los de Alicante, pero ¿qué seriedad es ésta? Ya le digo, la demostración palpable de su autismo político y de su concepción de la política es que resulta que, estando más próximos a Izquierda Unida en este tema, les piden las firmas al Partido Popular y cuando le digo “oiga no, pídalas a Izquierda Unida” resulta que no se dirigen o no quieren negociar o se dirigen a ellos porque ustedes no negocian ni teniendo acuerdo previo, ésa es la realidad. No se preocupe que tengo derecho a réplica.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

¿Alguien más quiere la palabra?, vamos, para réplica o para algo. Yo después voy a intervenir y aclarar la postura de Izquierda Unida.

- Sr. Concejel D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

Bueno, vamos a empezar por el principio y para contestarle en principio al PSOE. Bueno, a mí lo que me consta y ya eliminando todo el tipo de explicaciones a través del proceso de tramitación, es que ustedes no han contestado ninguna alegación al PERPA, ni al PERPA ni lógicamente al Plan Territorial, eso es lo que me consta a mí. Entonces bueno, ustedes dicen que las contestaron y, bueno, yo realmente pues quedo sorprendido con esas afirmaciones.

Por hacer el tema mucho más concreto y que la gente nos entienda, aquí lo único que se está debatiendo es que si ustedes están haciendo esta tramitación es porque no les quedaba otro remedio porque se habían saltado la tramitación a la torera y que, cuando se dieron cuenta de que no podían llevar la tramitación a cabo, tuvieron que hacerlo por la vía que procedía. Entonces, eso como primer punto. Como segundo punto, FORO nunca dijo que no hubiera que hacer la incineradora, ni que no ni que sí, simplemente dijo que estudiásemos todas las posibilidades de manera que escogiéramos la más inteligente, la más económica y eficiente para que los ciudadanos de Asturias, los que viven en Asturias, pagasen lo mínimo posible o lo menos posible por, lógicamente, su recibo de la basura. Y curiosamente, desde el año 2008 ó 2009 que llevan con ese empecinamiento, ustedes han seguido con la incineradora, incineradora, sin tener en cuenta ningún otro tipo de opciones y eliminaron el Plan Puente simplemente porque no vaya a ser que hubiera resultado una opción mejor y que, por lo tanto, tuvieran que rechazar o volverse atrás con su pertinaz insistencia en construir la incineradora. Realmente, lo importante de todo esto es que los vecinos de Castrillón y los de Asturias, ante el proceso que se está siguiendo con el tema de la incineradora famosa, tienen que tener claro, hombre yo no sé si es el 240, el 400 o el 450 porque cuando se haga el proyecto, después de las desviaciones que vemos en todas las actuaciones públicas a través de contratos, pues no sabemos exactamente tampoco lo que es; lo que sí sabemos es que, como mínimo, poniéndonos ya por la barrera que usted nos pone, estamos hablando de multiplicar por 2'5 el recibo de la basura y eso es lo que tiene que tener claro y quedar claro. Bueno, con relación al Partido Popular, Sr. Quiñones, hombre, yo sinceramente le digo que lo veo un poco nervioso no sé por qué, no sé si es que ve las cosas regular y a lo mejor tiene algún tipo de temor a que FORO en un momento determinado siga subiendo en las encuestas y el Partido Popular se quede rezagado o algo le pasa porque la verdad lo vi muy agresivo y no suele ser habitual. De todas maneras, ya que usted hizo un histórico, le voy a repetir punto por punto lo que usted dijo; desde el principio, cuando yo entré en este Pleno del Ayuntamiento, en la primera declaración que se hizo a mí me dijeron que hiciera un discurso de bienvenida, de acogida, de saludo a mis compañeros y usted ya, desde el principio, nos insultó, nos dijo que éramos un partido personalista, que no teníamos programa electoral, etcétera, etcétera, a eso fue a lo que se dedicó el Partido Popular. Cuando FORO llega al gobierno del Principado que, claro, a ustedes les dolió muchísimo, no se dedicaron nada más que a perjudicar a FORO votando con quien fuese; de hecho, yo no sé si el 60 o el 65% de las iniciativas de FORO eran rechazadas con ustedes con el apoyo del PSOE; entonces, ¿era FORO el que no quería hablar o eran ustedes? Lo de "autista", bueno, pues aplíquesele, ¿me entiende?, porque se lo tiene que aplicar porque me parece a mí que efectivamente autista es bastante. Con relación a lo que me dice, "que si la biblioteca, que si el saneamiento", mire, usted sabe de sobra que la biblioteca tenía que haberse terminado en mayo del 2011 y FORO entró en el gobierno en julio del 2011, lo que usted hace diciendo en la prensa es demagogia pura, usted sí que es un demagogo bueno, demagogia pura porque sabe perfectamente que es así. Y le voy a decir más, y le voy a decir más, la empresa que estaba ejecutando la obra, que tenía que haberla terminado, solamente había hecho la estructura, un 20% de la obra, esa empresa ya tenía problemas y usted lo que tenía preguntar es que si esa empresa podía seguir con la obra o no, cuando luego fue a concurso de acreedores después al año siguiente. Y le voy a decir más, después de dos años en los que ustedes son tan partícipes de todo podían haber apoyado al PSOE para que trajera dinero para acá para terminar la biblioteca, se han cruzado de brazos y a lo único que se han dedicado es a lanzar mentiras en la prensa diciendo que FORO había paralizado la biblioteca. Con relación al saneamiento se lo voy a poner mucho más claro. Cuando FORO llega al gobierno del Principado se encuentra con que el Presupuesto no le alcanza para pagar una serie de servicios básicos como la sanidad, la salud y los servicios sociales, y entonces reorganiza el Presupuesto para poder atender esas prioridades básicas y por eso el Plan Director del Saneamiento que tenía que concluirse en el 2013 daba tiempo suficiente para que en el año siguiente se dotara la oportuna cantidad económica para poder terminar el saneamiento; curiosamente también tenía que terminarse en el 2012 y curiosamente iba ejecutado el 50% nada más y a pesar de la aportación que se ha hecho en este año por parte del Principado, que es el 40%, todavía no se concluye. Entonces, usted es el único que dice tonterías y usted es el único demagogo. FORO lo demuestra con datos y ustedes, cuando FORO estaba ahí, lo primero que hicieron fue votar en contra, votar en contra de los Presupuestos de FORO para que no pudiese gobernar y, como le digo, solamente hubo una persona con la dignidad suficiente para decir "si no puedo gobernar tengo que dejar esto

para que sea gobernable, no puedo mantener en parálisis permanente a Asturias por un capricho personal” y entonces se volvieron a las elecciones que las ganó el PSOE, en su momento los felicité, y ya está, santas pascuas. Ahora ya veremos a ver si ustedes ganan, pierden, suben o bajan, pero no se ponga nervioso, tiene sus opciones de hacerlo bien.

- Sra. Concejala D^a María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):

Bueno, vamos a ver, comentar dos cosas nada más porque yo entiendo que entre el PP y FORO tengan ganas de hacer sofrología entre ambos, pero yo creo que el papelón que estamos haciendo, la verdad, los vecinos esperan otra cosa de nosotros. Yo creo que cuando la política se basa en el insulto y en la descalificación no es bueno para nadie, ni derechas ni izquierdas ni centros ni no adscritos. El PP comentaba que FORO no tenía alternativas; yo creo que en el pliego de condiciones técnicas que había en aquel famoso Plan Puente, FORO sí tenía alternativas a la incineradora y era hacer vertederos en Asturias, había un planteamiento de tres. Me comenta el Sr. Tamargo que la información que él tiene es que no se ha contestado a ninguna de las alegaciones que se habían presentado en el PERPA; apunte la dirección que le voy a dar porque ahí está toda la información, www.asturias.es sede electrónica, ahí tienen ustedes el primer plan de residuos que se planteó por parte del Principado, la memoria de gestión medioambiental y el informe de sostenibilidad ambiental, todas las alegaciones, quién presentó alegaciones y qué se contestó a cada una de ellas. Entonces bueno, la información que a lo mejor tiene es un poco sesgada, pero bueno, yo se la doy para que la vea, para que vea que nosotros somos socialistas, pero no somos mentirosos. Cuando hablan ustedes de las tasas municipales, mire, es muy importante saber porque cuando uno dice “las tasas municipales suben un 400%”, no mire, vamos a ver, las tasas municipales están registradas en el Plan Estratégico de Residuos 2014 – 2024. Las tasas municipales vigentes en Asturias hablan de una recogida mensual de 4’3%, una recogida de tasa de tratamiento de 1’8 y una tasa mensual total de 5’42, aplicadas estas tasas mayoritariamente a los Ayuntamientos que tienen más población como son Avilés, Gijón, Langreo, Mieres y Oviedo; el 80% de estas tasas está fundamentado en la recogida y transporte del residuo y el 20% en los costes de tratamiento de ese residuo, con lo cual bueno, pues toda esa información y todas esas cifras que están las puede usted ver aquí, se pueden contrastar y cuando este Plan llegue a la Junta General de Principado, bueno, pues FORO podrá tener la información acorde con lo que verdaderamente hay, las aportaciones de la gente que hizo alegaciones, las aportaciones de los Ayuntamientos, qué se contestó en cada cosa y, al final bueno, votar con un poco de coherencia. En esta moción ustedes piden que facultemos a la Sra. Alcaldesa para que interponga un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados; a mí lo que me llama la atención es que el otro día me llegó de COGERSA diciéndome que tenía que ir al Juzgado, yo normalmente al Juzgado no voy y cuando me mandan pues como que me pongo un poco nerviosa; entonces van y me dicen que “en cumplimiento de lo dispuesto, no sé cuánto y no sé cuánto más”, bueno, “hay un procedimiento ordinario interpuesto por el Ayuntamiento de Peñamellera Alta, Ayuntamiento de Gijón y Ayuntamiento de Amieva”, tres Ayuntamientos de FORO en el que se lanza a sus Ayuntamientos correspondientes en un contencioso-administrativo en algo que todavía no está ni ratificado ni aprobado por la Junta General del Principado.

- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Bueno, voy a contestar brevemente al Portavoz de FORO. Sr. Tamargo, nervioso en absoluto, en absoluto, vamos, quiero decir, yo puedo ser más o menos vehemente porque normalmente creo en lo que digo y digo lo que creo, pero nervioso en absoluto, en absoluto, ya veremos, hay unas próximas elecciones ahí a la vuelta de la esquina, ya veremos. Yo lo dije muchas veces, quiero decir, si lo hacemos bien y el país está mejor cuando acabe el mandato que cuando lo cogimos, pues la gente debe de votarnos, si no es así, si el país está peor cuando acabe el mandato que cuando lo cogimos, la gente no debe votarnos, pero así, sin más, y el Partido Popular perderá las elecciones merecidamente, pero por lo menos el Partido Popular da la cara, hace cosas, cumple su programa, porque muchos dicen que no cumple su programa; bueno, sesión de risas; resulta que, una vez acabada la sesión de risas, todavía recientemente, recientemente nos decía lo del aborto que cumplía con su programa, la Ley Wert no digo nada, lo de la reforma laboral no le digo nada, los impuestos se van a bajar, que era lo que quedaba, luego estamos cumpliendo nuestro programa, pero eso sería lo de menos; lo de más y lo más importante, y como decía la Sra. Portavoz del PSOE, es el bienestar de los ciudadanos y está

claro que España está creciendo y está creando empleo y todos los analistas, todos los economistas lo reconocen que este año va a haber una creación neta de empleo y vamos a crecer por encima del 1%, aunque haya sonrisas eso está ahí y por mucho que se sonría la gente, la gente lo sabe; igual que dije hace años, la crisis empezó en el 2007 y a la gente normal no nos llegó hasta el 2009-2010 porque empezó por arriba, por Lehman Brothers, etcétera, etcétera, pues lo mismo, la recuperación empieza por arriba y ya ha empezado y se está traduciendo. Entonces, no pasa nada, quiero decir, si lo hacemos mal nos van a echar y merecidamente además, yo en eso comparto mucho la filosofía de los norteamericanos, si vives mejor o está mejor el país de lo que cuando entró ese gobierno estaba, sigue votándole, y si está peor, cambia; pues eso es el régimen. El problema es que ustedes, ustedes no hicieron nada, estuvieron en un gobierno autista, el Partido Popular les ofreció entrar en un gobierno de coalición, dijeron “no, no, que va, ustedes no, ustedes apóyennos desde la Junta de Gobierno”, después negocian un Presupuesto, oiga, se entera que en la negociación de un Presupuesto, el máximo responsable, igual que en otras cuestiones, el máximo responsable de que no se llegara a un acuerdo es el gobierno, pero eso está en el abc de la política; pero como recuerdo que usted, cuando entró en este Ayuntamiento, ahora menos, hacía gala de no ser político, pues claro, no se debió de enterar que la responsabilidad de llegar a un acuerdo en un Presupuesto, en cualquier cuestión, la responsabilidad mayoritaria, claramente, siempre está en el gobierno. Pero es más, no quiso gobierno con el Partido Popular, que era la mayoría absoluta, no llegó a un acuerdo con el Partido Popular ni con ningún otro partido que le pudiera dar estabilidad en ese sentido, pero es más, después disolvió; oiga, los municipios, los grandes municipios, los pequeños y los medianos y la Junta General del Principado y el Principado han sido gobernados varios años con Presupuesto prorrogado y no pasa nada, hombre, es mejor tener Presupuesto, pero se habilitan leyes de crédito extraordinario, como ésta que ha negociado el Partido Popular con el Partido Socialista y se van posibilitando inversiones, no pasa nada, hay mecanismos para encarar una prórroga presupuestaria. Pero no, dimisión para después perder unas elecciones, de nota, de nota. Entonces, no me venga a contar historias, historias raras. Y en relación a lo que hizo FORO con la biblioteca y con el saneamiento está ahí, están ahí las decisiones y usted dijo lo del saneamiento claramente, “como no teníamos para sanidad y para educación, pues quitamos del saneamiento de Castrillón”, bien, pues ya está, es una justificación y a lo mejor admisible, pero si lo dijo usted y me dice encima que miento y que digo tonterías y que les insulté en la sesión de investidura, yo no recuerdo haber insultado a nadie en absoluto, pero vamos, menos en una sesión de investidura, pero bueno, quiero decir, si usted lo dice, repasaré, repasaré esa intervención, pero vamos, no recuerdo en absoluto, vamos. Bien, en cualquier caso, ya digo, ya nos veremos en las elecciones, ya veremos. Yo tengo claro que el líder que tiene pues es un líder que tiene cierto carisma y tal, pero su partido se agota en ese líder, se agota en ese líder y tiene una fecha de caducidad con ese líder, está clarísimo. El Partido Popular lo hará bien o mal, pero tiene una ideología, tiene una base social, tiene una base sociológica, tiene unos referentes internacionales, pero lo suyo es una aventura personal muy digna y respetable, pero personal, que durará lo que dure es el líder. Y respecto ya, para acabar, el Partido Socialista, ya acabo.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Es que ya va un segundo turno.

- Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Un momento, sí, sí. El Partido Socialista me dijo que no dijéramos tonterías; sí, sí, lo tengo yo aquí escrito, que para oír tonterías de esto que tal, que a la gente no le interesa. Mire, no quería meterme con ustedes, pero para decir tonterías, sí, sí, dijo eso, lo tengo aquí apuntado, “tonterías”, aquí lo tengo, “tonterías”, que decimos tonterías; mire, “tonterías”, con ir a la hemeroteca suya, bueno, podríamos hacer el club de la comedia, pero la última, la última, es lo de HUNOSA, es lo de HUNOSA, la crítica a que se firme un contrato con HUNOSA, la crítica a que se firme un contrato con HUNOSA, Dios mío, Dios mío, con una empresa pública que está tratando de diversificarse y que dicen, saltándose a la torera cualquier procedimiento administrativo, que hay que rescindir ese contrato y el Ayuntamiento pagar, encima, una indemnización; eso es para el club de la comedia, el club del chiste, ¿o no, Sr. Galán?, usted que trabajó en HUNOSA, miren, lo dice él mismo, lo reafirma él, entonces dígaselo a su Secretario, dígaselo a su Secretario porque es de comedia, de comedia, era la risión. Hablé el otro día con la gente que vino de HUNOSA a firmar y se hacían cruces, se hacían cruces, “no,

ya le diremos al SOMA-UGT en la próxima reunión que 'mira como nos apoyan, mira como nos apoya el Partido Socialista de Castrillón que dicen que rescindan un contrato fuera de toda cuestión administrativa y que si la Alcaldesa no sé qué porque firmó un contrato' "; oiga, yo lo digo muchas veces, hay que ser responsables, somos partidos con vocación de gobierno, no se puede ir diciendo esas cosas por ahí. Entonces, no diga que decimos tonterías porque vamos, y no quiero retrotraerme a otras cosas, no quiero retrotraerme a otras cosas porque esto es reciente y entonces, bueno, pues me viene muy a cuento comentarlo.

- Sra. Concejala D^a María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):

Si verdaderamente en el debate dije que decía tonterías, le pido disculpas porque no era mi intención decir que el PP decía tonterías, eso por un lado. Y, desde luego, le felicito porque es único usted cogiendo el rábano por las hojas; hombre, aprovechando lo de "tonterías" reñirnos por lo de HUNOSA, vamos a dejarlo ahí, ¿vale?

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Bueno, yo también les reñiría muy a gusto porque, vamos, la antología del disparate, porque vamos a pedirle a Galán que renuncie a la pensión de HUNOSA, ¿no?, a ver, fue trabajador de HUNOSA, ¿a que no renuncia?, no, claro, claro, claro. Pero hay que pensar las cosas cuando se dicen, no toda la demagogia, el todo vale y aquí se metió la pata hasta el fondo por parte del Partido Socialista, pero no ha habido ninguna rectificación, es más, sigue colgado por ahí "esta foto es una vergüenza", y también es de personas rectificar y no *sosteneya* sino *enmendaya*. Partido Socialista, su Secretario General, a nombre de él, Sr. Cabrales, que yo no sé si es el Secretario del Partido, si es el Portavoz municipal, si es Concejal, porque últimamente sólo habla un Secretario General sobre política municipal, pero bueno, no es mi problema, es un asunto interno suyo. Bien, yo quiero decir que desde Izquierda Unida no vamos a apoyar la moción porque, igual que mantenemos la misma posición, no estamos para nada ni lo hemos estado jamás a favor de la incineradora, y sí en eso tengo que darle la razón, no sé qué Portavoz lo dijo que, efectivamente, se ha hecho un Plan de Residuos porque una sentencia tumbó primero lo que tenía que tumbar por no existir el Plan de Residuos y aquí se han saltado muchas cosas para llegar a la misma conclusión. Hay muchos más modelos que una incineradora, está el modelo de Rivas Vaciamadrid que no contamina y no perjudica la salud y es un modelo a copiar; están las directrices europeas que no están a favor de las incineradoras, etcétera, etcétera, etcétera. No compartimos bajo ningún concepto la incineradora ni ese empeño que hay en hacerla, que ya explicarán por qué, por qué, y menos subir las tarifas para ello. Y luego, entrometerse a querer quitar las competencias municipales de Urbanismo para recalificar COGERSA los terrenos como quiera; no, perdonen, aténgase a los municipios donde residen porque la competencia del suelo es de esos municipios. ¿Por qué vamos a votar en contra?, porque usted hace un momento decía que no opinaba sobre esto, sobre lo otro, que esperaba que fuera ley; hombre la ley, antes se lo dije, de sostenibilidad y demás ya era ley y no dieron su opinión; la propuesta de ley del aborto pues está ahí, vale, pues me parece muy bien; ¿por qué? vamos a esperar que se apruebe en la Junta, será lo correcto, y quien va a recurrir y quien va a ir a un contencioso, para no meter ya a los Ayuntamientos cada uno en esto porque la sentencia será igual vaya un Ayuntamiento, vayan cuarenta, los argumentos van a ser igual, quien va a llevar el contencioso y quien lo va a poner es Izquierda Unida como partido regional y no vamos a meter al Ayuntamiento a esto. Ya le he dado tres veces la palabra, es la primera vez que intervengo, por favor, Tamargo; bueno, pero primero habló el que hizo de Portavoz en esta moción; a ver, un segundo, vale venga, treinta segundos, treinta.

- Sr. Concejala D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

No, solamente decir dos cosas. Bueno, la verdad es que no sé si le molesta mucho el tema de la pinza al Partido Popular, yo ahí es un tema que ellos tendrán que valorar, pero el Partido Popular en Carreño votó a favor de esta misma moción y, sin embargo, aquí votan en contra. Izquierda Unida no solamente votó en contra sino que se quiso unir a nuestra moción en Langreo y, sin embargo, aquí vota en contra. Cada uno que saque sus conclusiones.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Mire, le acabo de decir, usted el otro día no votó, no votó el contencioso para recurrir los Ayuntamientos contra la nueva reforma de la Ley de Bases, la Ley de sostenibilidad, en la

Junta han votado que sí. Usted esta moción la trae aquí de Partido porque ni siquiera cambiaron el lenguaje de “Alcalde-Presidente”, ni siquiera cambiaron eso para poner “Alcaldesa-Presidenta” y adaptarlo, por lo menos, a la realidad de Castrillón; usted sí, cuando lo leyó, no, digo en el texto, Miguel, viene así; que sí, pero digo que ni en el texto; por lo tanto, esta es una moción de Partido, todos la tenemos. Bueno, pues yo le digo que mi Partido, como tal, ha dicho que no recurramos Ayuntamiento por Ayuntamiento sino que recurren como Izquierda Unida, no hay ningún problema, lo importante es recurrir, para los que estamos en contra; para ustedes, que lo quieren hacer a través de Ayuntamientos, me parece que están en su pleno derecho, pero nosotros en el nuestro también de recurrir como Partido y no hay ninguna incoherencia. Le digo por qué y se lo digo claramente, por lo tanto no hay ninguna incoherencia.

Finalizadas las intervenciones, se somete la moción a votación, resultando RECHAZADA al obtener tres votos a favor del Grupo Municipal FORO DE CIUDADANOS, frente a dieciocho votos en contra (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida: ocho; Grupo Municipal Popular: seis; Grupo Municipal Socialista: tres y Sr. Concejál No Adscrito), lo que constituye la totalidad de los miembros que integran la Corporación.

/ Siendo las 20,00 horas se autoriza por la Sra. Alcaldesa-Presidenta un receso, reanudándose la sesión a las 20,15 horas, incorporándose a la misma la totalidad de los 21 miembros que integran la Corporación, retomándose el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del Día/.

10º.- EXP. 777/2014.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: MOCION PARA LA REVISION DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS FORMALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción para la revisión de condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las entidades locales en el marco del Plan de pago a proveedores”, presentada con fecha 24 de Marzo de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal Socialista, por D. Manuel Ángel Fernández Galán se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castrillón desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha establecido el mecanismo de pago a proveedores para CCAA y EELL. El Gobierno lo aprobó en 2012, a través del Real Decreto 4/2012 y Real Decreto 7/2012. El objetivo era suministrar liquidez a las empresas y apoyar financieramente a las administraciones territoriales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas. En el 2013 se ha puesto en marcha la tercera y última fase, a través del Real Decreto 8/2013.

El mecanismo de pago a proveedores ha significado transformar la deuda comercial de los Ayuntamientos en deuda financiera. En mayo de 2012 se formalizaron préstamos a largo plazo, diez años con dos de carencia, para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores. Previamente, las EELL tenían que aprobar unos planes de ajuste que debían ser aceptados por el Ministerio.

Las condiciones financieras de estas operaciones se fijaron por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril. En dicha Orden se recogía el criterio para determinar el tipo de interés para las EELL, identificándolo con el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadiría un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que se contengan en los contratos. El primer tipo de interés que se comunicó fue del 5,939%.

Como conclusión podemos decir que las EELL se han visto obligadas a formalizar unas operaciones de crédito a largo plazo, a un elevado tipo de interés y con una exigencia añadida de cumplir con unos planes de ajuste, aceptados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una política de Estado en la que no colaboraron para su definición las EELL, que cuestiona su propia autonomía municipal y que supone un coste considerable para los propios Ayuntamientos.

A las dos primeras fases del Plan de Pago a Proveedores se acogieron 3.777 EELL, por un importe de 9.598.340.495 euros. La tercera fase del 2013, los últimos datos provisionales que disponemos fueron de 282 EELL, por un importe de 215.754.812 euros.

Como hemos señalado anteriormente, como las operaciones se formalizaron en mayo de 2012, contando con dos años de carencia, será a partir de mayo de 2014 cuando las EELL tengan que comenzar con la amortización de los préstamos. Esto supondrá, que tendrán que hacer frente a un pago bastante mayor del que venía haciendo en los dos primeros años, y que algunos de ellos tendrán enormes dificultades para poder pagar. No obstante, el pago está garantizado, puesto que lo detraería de la PIE el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ante el problema que va a suponer el pago de las cuotas de amortización de este préstamo para algunas EELL, proponemos una solución razonable y acorde con las circunstancias de cada Entidad Local.

Por ello, el Ayuntamiento de Castrillón apura la siguiente MOCION:

- Instar al Gobierno de España a revisar las condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las EELL en el marco del Plan de Pago a Proveedores.
 - La revisión de estas condiciones será mediante:
 - o La ampliación del período de carencia.
 - o La ampliación del plazo de amortización.
 - o La reducción del tipo de interés.
- Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, convocará la Comisión Nacional de Administración Local.
- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dos años de carencia, con retención cero para los municipios que, por no tener Plan de Ajuste aprobado, llevan casi dos años con una retención del 50% de la PIE. Posteriormente, seguir con una retención, no superior al 25%, hasta saldar su deuda."

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

- Sr. Concejal D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):

Como sabéis, el Plan de Proveedores en mayo de este año acaba el plazo de la carencia de dos años que tenemos para pagar y ahora, aparte de los intereses, hay que pagar también amortizar el préstamo. Por lo tanto, lo que pedimos con esta moción es que prorroguen otros dos años más el periodo de carencia y ampliar el plazo de amortización y reducir los intereses porque ahora mismo, el primer trimestre del año pasado me parece que fue sobre un 6% y ahora está en 5'9, es decir, que creemos que los intereses bastante importantes cuando en el Plan de Ajuste se consideraba un interés del 5% y lo que propongo con esta moción es que intente rebajar en lo posible tanto las amortizaciones como los intereses.

- Sr. Concejal D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz, (No Adscrito):

Buenas tardes a todas y a todos. El Ayuntamiento de Castrillón, gracias a Dios, no tiene problemas, bueno a Dios o...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

O a la Concejala y al Interventor.

- Sr. Concejal D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz, (No Adscrito):

Gracias al Interventor, no tiene problemas, de momento, para poder pagar el crédito del Plan de Proveedores, esperemos que tampoco los tenga; y lo que sí sería interesante, más que ampliar el periodo de carencia, sería una amortización parcial o total anticipada porque es el crédito con un mayor interés que está pagando el Ayuntamiento. Sí que estoy de acuerdo en esta moción en el punto de la bajada de interés porque, como bien dijo el Sr. Galán y acabo de

decir yo ahora mismo, son unos intereses muy elevados. Lo de la carencia, como dije con anterioridad, sería bastante complicado porque en carencia lo que estamos pagando son intereses y unos intereses bastante altos. Por otro lado, ampliar los plazos creo que sería también un agravio comparativo con los Ayuntamientos que están haciendo bien los deberes y que están acogiéndose al Plan y cumpliendo con dicho Plan. Por lo tanto, me abstendré en esta decisión porque sí que veo en parte bastante bien la moción, lo que es la bajada del tipo de interés, pero no así en el aumento de plazo ni de carencia.

- Sra. Concejala D^a Yasmina Triguero Estévez (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Bueno, pues desde Izquierda Unida vamos a decir que sí, vamos a votar a favor de esta moción, pero creemos conveniente hacer algunas consideraciones. Saben que el Plan de Proveedores surge tras la obligación que nos hace el Gobierno estatal de tener pagadas todas las facturas del Ayuntamiento antes del 31 de diciembre del 2011 y, después de haber aprobado conjuntamente el Partido Socialista, que lo lleva como propuesta y con el apoyo del Partido Popular, la modificación del artículo 135 de la Constitución, que será debatida en otra moción posterior y donde, como consecuencia de ese cambio de ese artículo, da prioridad a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera frente a cualquier otra cuestión y, sobre todo, cualquier otro derecho de carácter social de la población en general. Entonces, que tengamos claro que esto surge y tiene el origen en algún sitio; entonces, entendemos que el Partido Socialista también tiene su parte de responsabilidad en la situación que nos deviene como consecuencia de ese cambio en ese artículo. El grupo político de Izquierda Unida ya en su día, cuando hemos traído este Plan de Proveedores a su aprobación conjuntamente con el Plan de Ajuste, ya expresábamos que estábamos en contra totalmente de esta medida, al menos de forma genérica y que fuera homogénea para todos los Ayuntamientos de España que estuvieran en esa situación de no poder pagar las facturas antes del 31 de diciembre, justamente además en un momento que estaba más acentuada la crisis y que, por ejemplo, en este Ayuntamiento nos encontró en un momento muy peculiar y muy difícil y, en general, a todos los Ayuntamientos donde no se podían emitir los pagos. Había en aquel momento legalmente establecido el pago de proveedores en 90 días, estaba reduciéndose proporcionalmente los días o el tiempo de morosidad en los Ayuntamientos justo además cuando habíamos hecho una gran inversión en este Ayuntamiento, con lo cual sí que nos encontramos en un momento difícil; pero el que se hubiera hecho de forma genérica como consecuencia tuvo que el Ayuntamiento de Castrillón, que de forma autónoma podíamos haber salvado esa cuestión, es decir, si a nivel estatal nos dicen "tenéis que tener pagadas las facturas antes del 31 de diciembre", nosotros podríamos haber hecho una operación de préstamo con una entidad bancaria, habernos endeudado en la cantidad que estimáramos oportuna y haber pagado esas facturas porque nosotros, nuestro porcentaje de endeudamiento todavía no había superado el 75%, bueno, el 75% que fue después y en un inicio era el 110, creo, de endeudamiento. Con lo cual, nosotros estábamos en contra totalmente de que se hiciera aquella toma de medida genérica para todo el Estado, creíamos que además se debería de respetar la autonomía local y que, como Ayuntamiento de Castrillón, podíamos haber salido de forma autónoma de la situación en la que estábamos, que sí, en aquel momento era complicada y, por lo tanto, rechazamos aquella medida que se hizo. Aún así y con todo, como estábamos en aquella diarrea legislativa en la que no sabíamos qué consecuencias íbamos a tener como Ayuntamiento si no nos ateníamos a aquel Plan de Proveedores, decidimos acogernos a él y bueno ha sido, ¿no?, porque se impidió que los Ayuntamientos, a día de hoy no podemos acudir a préstamos si no se dan unas condiciones determinadas y tenemos que pedir permiso a nivel estatal para acogernos a cualquier tipo de préstamo. Se nos exigía, en un momento concreto, acortar el pago de proveedores, como os decía. Lo que también hizo el Estado fue convertir una deuda comercial, que tenía el Ayuntamiento en aquel momento, en una deuda financiera consiguiendo que los bancos adquirieran el dinero a un 1% que se lo prestaba el Banco Central Europeo y dárnoslos a los Ayuntamientos a un 6%; entonces, entendemos que esto fue negocio seguro para la Banca en un momento en que la Banca se encontraba totalmente en una situación de crisis que luego conllevó el rescate financiero, aunque no se diga rescate, el rescate a nivel europeo de la Banca española; y esto no fue otra medida que lo que logró fue ayudar a la Banca en aquel momento y no a los Ayuntamientos; salió el dinero público, se le dio a las entidades privadas y las entidades privadas se lo dieron de nuevo a la Administración Pública y por el medio hubo un negocio que a día de hoy es bastante importante. El Estado además nos dice las condiciones de ese préstamo, nos dice el

tiempo que hay que amortizar, que son los diez años, nos dice el interés, un interés que ya sabemos todos que es alto, estamos hablando de un 6%, además nos dice que esa deuda no es refinanciable, como ha ocurrido en otro tipo de préstamos, los préstamos que había en este Ayuntamiento hasta febrero de 2011 nosotros podíamos volver a refinanciar esa deuda con cualquier otro banco si se daban las condiciones mejores de financiación; en este caso se nos impide, a partir de esa fecha, todos los préstamos que tengamos son imposibles de refinanciar, con lo cual nos condenan a toda la historia de la vida del préstamo a tener que pagar ese interés, es un interés variable, es verdad, en el momento actual del préstamo estábamos pagando un cinco noventa y algo y ahora, concretamente a día de hoy, estamos pagando un interés del 5'538. Esta obligación viene del cambio, por tanto, del artículo 135 que apoyaron, insisto, el Partido Popular y el Partido Socialista. Por lo tanto, sí que exigimos al Partido Socialista que se pregunte si va a seguir favoreciendo el pagar la deuda a los bancos o va a seguir satisfaciendo las necesidades de la población. Vemos que esta es una medida, trayendo esta moción, pero creemos conveniente que siga trabajando en esa línea. Estamos de acuerdo en que sí se debe de bajar el interés porque es verdad que los dos segundos pagos de proveedores o Plan de Proveedores que se hicieron a partir de ese inicial están en unas condiciones más favorables para los Ayuntamientos que el inicial y no es justo que unos Ayuntamientos estén sometidos a unos intereses y otros Ayuntamientos a otros, pero sí que coincidimos en este caso con Teo en que la amortización del capital no debería de reducirse, hay que seguir pagándola porque lo que no vamos es a condenar a los Concejales y a futuras Corporaciones a tener que estar pagando esta deuda, hay que llegar a un momento en el que haya que pagar. Desde el Ayuntamiento de Castrillón es verdad que estamos en disposición de pagar esa amortización, está presupuestado y no tenemos ningún problema, pero entendemos que sí hay otros Ayuntamientos que van a tener verdaderas dificultades para hacer frente a esos pagos y, por tanto, vamos a apoyar esta moción. Queremos recordar, por último, que detrás de este préstamo y detrás de este Plan de pago a proveedores, que no nos olvidemos que se somete a los Ayuntamientos a un Plan de Ajuste, es decir, dinero que además ha venido a los Ayuntamientos, pero no gratis porque los Ayuntamientos estamos pagando por ese dinero, pues ya lo veis, un préstamo bastante alto y que se van a ver beneficiadas las entidades bancarias, pero que además va unido a un Plan de Ajuste que conlleva despidos de personal porque ese Plan de Ajuste uno de los objetivos para limitar esa dependencia económica era poder despedir personal, poder claramente atender a una subida de tarifas, de tasas y de impuestos, eliminar o reducir un 5% del Capítulo I y del Capítulo II y, como reiteré antes, la prohibición de acudir a préstamo, entre otras muchas cuestiones que han ido después siempre precedidas de ese cambio del artículo 135. Creemos que es un ataque, sin lugar a dudas, a los servicios públicos y a la autonomía local. Por lo tanto, abogamos, además de apoyar esta moción, a un reconocimiento de las competencias municipales, a una suficiencia de la financiación local, a una equidad y progresividad y, por tanto, y ya lo debatiremos en la posterior moción que presentamos, al cambio del artículo 135 de la Constitución.

Finalizadas las intervenciones anteriores, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría de once votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales de Izquierda Unida: ocho y Grupo Municipal PSOE: tres); seis votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos y del Sr. Concejale No Adscrito, el acuerdo de aprobar la moción que ha quedado trascrita, de “Revisión de las condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las Entidades Locales en el marco del Plan de pago a proveedores”, presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejale D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Bien, nosotros evidentemente hemos votado en contra porque no estamos de acuerdo con las peticiones que se hacen. Si algún municipio, como dice la moción, no hizo un Plan de Ajuste, no lo aprobó, tiene dificultades, es responsabilidad de esos gestores que tienen que tener la suficiente responsabilidad para aprobar el Plan de Ajuste y para cumplirlo, es que sino en este país yo siempre digo que no faltan leyes sino que sobran muchísimas leyes, pero muchísimas,

que queden cuatro, pero que se cumplan, aquí hay una selva legislativa, pero no se cumple ninguna, entonces claro, no podemos entonces al que no cumple, no aprueba el Plan, no lo cumple, pues beneficiarlo. En cualquier caso, el tema de los intereses, bueno, recuerdo que el Partido Socialista, el Sr. Zapatero, tuvo incluso unos intereses ligeramente más altos que éstos en un plan de ayuda económica a los Ayuntamientos y, en cualquier caso, a la mitad aproximadamente de los intereses que ofrece la Banca a los particulares. En fin, no será el interés ideal, pero es evidentemente un interés mucho más interesante que el que se ofrece a los particulares y muchas veces a las empresas. En cualquier caso, también el que haya distintos Ayuntamientos con distintos Planes porque también el interés comercial también evolucionó; entonces claro, lógicamente, estaba más alto en 2012 que en 2013 el interés de los bancos, entonces lógicamente, si van saliendo Planes sucesivos pues lógicamente van teniendo intereses diferentes, En cualquier caso, si es variable pues se irá adaptando un poco a las condiciones de los intereses de la Banca. En cualquier caso, nosotros creemos que el Plan de Ajuste ha sido beneficioso, el Ayuntamiento de Castrillón es más solvente ahora que lo era en el 2012, puede cumplir perfectamente estos compromisos, quien no los pueda cumplir que reclame, que no es el Ayuntamiento de Castrillón y es evidente que se perpetuó y se conservaron muchos empleos gracias a la mejora del Plan de Pago a Proveedores, que se está pagando, y aquí es un ejemplo en Castrillón y otros muchos Ayuntamientos, en tiempo y forma a las empresas, lo cual es un alivio para ellas, es evidente que ha garantizado e incluso creado puestos de trabajo. Y la estabilidad financiera de los Ayuntamientos es mucho mejor, de hecho todos los de la Comarca recientemente en la prensa han mostrado cuentas mejores e incluso en el déficit público de las Administraciones Públicas, que se ha hecho público, pues los Ayuntamientos son las Administraciones que mejor están, incluso con superávit. Entonces, creo que ha sido positivo y el que no haya aprobado el Plan de Ajuste o no lo cumpla, pues que se busque un poco la vida porque hay que ser responsables sino ¿para qué se hacen las normativas si no se cumplen? y si después no se cumplen pues encima te damos moratorias, te bajamos intereses y los que cumplimos somos los perjudicados, en definitiva.

11º.- EXP. 799/2014.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA; GRUPO MUNICIPAL POPULAR; GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA; GRUPO MUNICIPAL FORO DE CIUDADANOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO: MOCION DENOMINACION PARQUE DEL PUENTIN COMO PARQUE PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción denominación Parque Presidente Adolfo Suárez”, presentada con fecha 26 de Marzo de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal Izquierda Unida; Grupo Municipal Popular; Grupo Municipal Socialista; Grupo Municipal Foro de Ciudadanos y Concejal No Adscrito, por el Secretario en funciones se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:

“Al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el propio Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento en su artículo 37.3, se presenta para su discusión y aprobación en Pleno ordinario la siguiente MOCION:

El Pleno de este Ayuntamiento, ante el fallecimiento del expresidente del Gobierno Adolfo Suárez, y en reconocimiento de su importante legado político en la consecución de las libertades y la democracia en España y de la concordia entre todos los españoles, acuerda denominar el parque hasta ahora denominado del Puentín de Piedrasblancas como Parque Presidente Adolfo Suárez, colocando una placa en dicho parque alegórica a ese nombramiento. Así mismo, se acuerda comunicar dicho nombramiento a la familia del expresidente.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sr. Concejal D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Bien, voy a intervenir en nombre de mi grupo y en aras a la brevedad y creo que de la importancia del tema, aunque no suelo habitualmente leer mis intervenciones, voy a leer ésta porque no quiero que quede nada en el tintero ni sobrepasarme del tiempo que ya es escaso. Dice así: Ha muerto un gran español y un gran patriota, Adolfo Suárez, se nos ha ido físicamente aunque mentalmente se nos había ido hace tiempo. Como español y como Secretario en Asturias del CDS que fui y donde me inicié en política y ahora como Portavoz del

PP de Castrillón, quiero expresar desde aquí mi admiración y respeto a un gran político, valiente y honrado en lo personal, que defendió las ideas de libertad y justicia como objetivos y como método de acción política a la tolerancia, el diálogo y la búsqueda de acuerdo; y quizá esto fue lo que finalmente le valió su prematura retirada de la política en un momento en que cualquier búsqueda de acuerdo en aras del bien común era considerada como una traición o una claudicación, cuando debería ser la práctica habitual de hacer política como lo es en los países más avanzados y con democracias más consolidadas. Suárez fue en muchas cuestiones un adelantado a su tiempo lo que le valió muchas incomprendiones como, por ejemplo, cuando propuso en solitario y muchos años antes de que se hiciera, la supresión del servicio militar obligatorio. Un político que además supo asumir en primera persona las responsabilidades dimitiendo de Presidente del Gobierno del CDS, el Partido que presidía posteriormente, cuando consideró que su figura era más un estorbo que un activo para el bien común o cuando los resultados electorales no fueron los esperados. En todo caso, creo que todos los españoles fuimos injustos políticamente con él aunque en los últimos años y tras dejar la política activa, su figura se fue agrandando como corresponde a la importancia del personaje histórico ante el que nos encontramos y siendo reconocida por casi todos los españoles. En este sentido, siempre me acuerdo de una anécdota ocurrida en la fiesta del CDS de Asturias en el año 91, en Perlora, a la que acudió y en la que, tras la cual, dando un paseo por Candás muchas personas, especialmente mujeres, se le acercaban para saludarle y abrazarle a lo que él correspondía con su simpatía habitual; posteriormente, a los que le acompañábamos nos comentó con esa sonrisa con cierta picardía que tenía “no os engaños, me quieren, pero no me votan”. Efectivamente, al poco tiempo dimitió como Presidente del CDS la misma noche electoral tras unos malos resultados en esas elecciones y abandonó definitivamente la política para dedicarse a su familia en la que el prematuro fallecimiento de su mujer y de su hija con él ya mentalmente enfermo tampoco le pusieron las cosas fáciles. Creo que él mismo, a partir de la concesión del Premio Príncipe de Asturias en 1996, empezó a ver que crecía de forma imparable el reconocimiento a su figura y su familia estará orgullosa del calor y el cariño que ha demostrado el pueblo español estos días. Precisamente hoy se celebra el funeral de Estado en la Catedral de La Almudena de Madrid. Finalmente en la forma, que en esto es casi tan importante como en el fondo, creo que debemos sentirnos legítimamente orgullosos todos los miembros de esta Corporación, que representamos a los vecinos y vecinas del Concejo, el que se haya conseguido la unanimidad en este acuerdo que pienso, por otra parte, debería conseguirse más veces en la defensa de los grandes temas municipales para que un grande de la política y de la historia de España tenga la denominación de un parque en Castrillón, el parque de El Puentín. Es evidente que en su trabajo no estuvo solo y hubo otros protagonistas de la transición que también merecen reconocimiento, como el Rey Don Juan Carlos, Santiago Carrillo, Manuel Fraga, Felipe González, Miguel Roca y otros, y sobre todo la inmensa mayoría de los españoles, quienes fueron, fuimos, los verdaderos artífices del proceso de transición democrática. Esa obra la podría haber encabezado otro político porque no creo que no haya nadie imprescindible, pero algunos personajes nos lo parecen y entre ellos está Adolfo Suárez González porque fue quien lo hizo y eso siempre estará en su haber y esperemos que en la memoria colectiva del pueblo español y en el de Castrillón para lo que servirá también la denominación de este entrañable parque de El Puentín con el nombre “Presidente Adolfo Suárez”.

Finalizadas las intervenciones anteriores, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, el acuerdo de aprobar la moción que ha quedado trascrita, de “Denominación parque del Puentín como Parque Presidente Adolfo Suárez”, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida; Grupo Municipal Popular; Grupo Municipal Socialista; Grupo Municipal Foro de Ciudadanos y Concejala No Adscrito.

/ Siendo las 20,45 horas se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Popular, Dª Mª de los Angeles Panera García /.

12º.- EXP. 818/2014.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCION CONTRA LA PRIVATIZACION DEL REGISTRO CIVIL.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción contra la privatización del Registro Civil”, presentada con fecha 26 de Marzo de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal Izquierda Unida, por el Sr. Concejál D. José Luis Garrido Gómez, se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:

“D. José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCION CONTRA LA PRIVATIZACION DEL REGISTRO CIVIL.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Registro Civil se creó en el año 1870 como consecuencia de la revolución de 1868 que trajo la República con su laicismo, separando la Iglesia del Estado, hasta entonces era solo la Iglesia quien inscribía los nacimientos.

El Gobierno Español, y en concreto su ministro de Justicia, está tramitando un anteproyecto de ley para privatizar el Registro Civil, y traspasar esta competencia a los registradores de la propiedad. Hay que recordar que los registradores han visto disminuir sus ingresos con el fin de la burbuja inmobiliaria, y el propio Mariano Rajoy es registrador de la propiedad en excedencia.

Las administraciones públicas, central y autonómicas han invertido en los últimos años cientos de millones de euros para informatizar el Registro Civil, dinero que será regalado o dilapidado con esta privatización.

Esta privatización supondrá para la ciudadanía graves perjuicios:

- Tendrán que pagar por servicios que hasta la fecha eran gratuitos: inscripciones de bodas, nacimientos, defunciones ... etc. Se crea un nuevo copago o repago.
- Tendrán que desplazarse para obtener un servicio que hasta ahora se prestaba en su municipio. En la mayoría de municipios no existe Registro de la Propiedad, y habrá que desplazarse a aquél municipio que lo tenga para poder realizar trámites imprescindibles para la vida de cualquiera. Además esta privatización supondrá la desaparición de la inmensa mayoría de los Juzgados de Paz, al privárseles de su principal función, con la consiguiente pérdida de empleo público y de servicios de cercanía.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- El Ayuntamiento de Castrillón manifiesta la necesidad de que el Registro Civil se mantenga tal y como está en la actualidad, prestando un servicio gratuito y público a la ciudadanía.
- 2.- El Ayuntamiento de Castrillón apoya y valora la necesidad de que los Juzgados de Paz continúen prestando sus servicios de forma directa, sin ver disminuidos sus recursos y competencias, e insta a la sociedad y al Gobierno Regional a la defensa del Registro Civil como servicio público y gratuito, que asegure la agilidad y facilitación de los trámites que debe realizar la ciudadanía, asumiendo las competencias de carácter ejecutivo que corresponden a las CCAA en esta materia de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2011, de Registro Civil.
- 3.- El Ayuntamiento de Castrillón insta al Gobierno Central a la retirada del anteproyecto de ley del Ministerio de Justicia que prevé la privatización del Registro Civil e impulsará la desaparición de los Juzgados de Paz.
- 4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central, a los diferentes Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Gobierno Regional y a los/as trabajadores/as del Registro Civil del Municipio.”

Sin que se produzcan intervenciones, el Pleno, por mayoría de quince votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales de Izquierda Unida: ocho; Grupo Municipal Socialista: tres; Grupo Municipal Foro de Ciudadanos: tres y Sr. Concejál No Adscrito); ninguna abstención y cinco votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, de los veinte señores Concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que componen el Pleno de la Corporación, el acuerdo de aprobar la moción que ha quedado trascrita contra la privatización del Registro Civil”, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Bien, nosotros nos hemos opuesto porque consideramos que la ley básicamente es positiva y, en cuanto a los aspectos que aquí se refieren, hay un compromiso en principio del Ministerio de, sino es gratuito la función de los Registradores pues, de hecho salió en las noticias, en la prensa, de que hay un desacuerdo con los Registradores puesto que sino es gratuito no hay acuerdo para que los Registradores asuman, gratuito estoy entendiendo para el ciudadano, actúen en esa faceta. En cualquier caso, es una ley que todavía no ha salido, que está en tramitación y que todavía no podemos pronunciarnos sobre algo que no es definitivo en absoluto; y además, bueno, insisto que en estos temas tenemos representantes todos los grupos políticos en el Congreso que supongo que estarán haciendo las enmiendas correspondientes y, en cuanto a los Registradores del Registro Civil, bueno, pues lógicamente son también fedatarios públicos, como son los Notarios, y si es un servicio que prestan, como el Ministerio quiere, de forma gratuita para los ciudadanos pues no habría mayor problema.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Pues yo sí, vamos, decirle que esta moción, si recuerdan vino más o menos parecida ya también por parte del colectivo de Jueces de Paz, pedían exactamente lo mismo. Y si, vamos a ver, es positiva, ¿positiva, en qué?, ¿en qué?, si el Registro Civil funciona de maravilla, los ciudadanos lo tienen en su propio municipio, no tienen que desplazarse, pagar un desplazamiento, si no les vamos a cobrar a los ciudadanos los Registradores será que los Registradores, al fin y al cabo, van a recibir un plus por aumentarles el trabajo porque no tiene sentido esta reforma; algo que está funcionando perfectamente, que hace un servicio a la ciudadanía, ¿cuál es el motivo para cambiarlo?, porque a mí me parece muy bien que se cambien cosas o se mejoren que no funcionan, pero algo que está funcionando perfectísimamente, que no ocasiona más que beneficios a la ciudadanía, pues dígame usted dónde está el problema, ¿por qué hay que cambiarlo? Y no me creo yo que no vaya a costar nada porque de una manera directa o indirecta, poniendo un plus a los Registradores va a costar a la ciudadanía. Es un poco la verdad que esto es bastante incoherente por parte del Partido Popular, pero bueno, el Ministro de Justicia o de Injusticia, porque yo ya no sé qué título ponerle, la verdad es que ya no sabe qué hacer parece que para fastidiarnos a todos.

- Sr. Concejales D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Sí, porque el Sr. Quiñones ha encontrado un truquillo para cuando no le interesa el debate pues va a explicación de voto y yo también explico el voto.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Bueno, pero explique el voto, Garrido.

- Sr. Concejales D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Explico el voto, claro. Nosotros, desde Izquierda Unida, yo voy a explicar por qué Izquierda Unida presenta la moción y a votado a favor, con el mismo derecho. Desde Izquierda Unida planteamos la moción y votamos a favor de la moción porque entendemos que es un anteproyecto de Ley y, como conocemos el anteproyecto de ley porque ya se conoce, por eso es un anteproyecto de ley porque ya se conoce, pues entonces los hemos estudiado y entendemos que no estamos de acuerdo con él y pedimos que se retire, sencillamente que se retire. Otra cosa era que estuviese aprobado, entonces lo único que cabría, lógicamente, es ir al recurso anticonstitucional, al Tribunal, donde correspondiera, sólo cabría el recurso. Entonces, por eso apoyamos esta moción y la presentamos. Y después porque es una privatización más, una vuelta de tuerca más, es poquito a poco, una privatización de un tema que es público, es privatizar algo que es público, otra vuelta de tuerca más, otro poquitín; ya sólo va a quedar los Ayuntamientos, la Sanidad ya está medio tocada en algunos sitios y la Educación por el estilo, con lo cual poco más que los Ayuntamientos y con esta reforma que se acaba de hacer pues lógicamente seguimos avanzando en lo mismo; habrá que decir "basta" y empezar a poner la barrera, es decir, de aquí no pasamos, de aquí no más. Entonces bueno, éste es un tema de ellos, yo creo que los Juzgados de Paz son un ejemplo en este país, yo creo que en el 100% del trabajo que están desarrollando en todos los municipios es ejemplar,

nunca ha habido nada que alegar contra ellos ni nada que salir en esos medios de comunicación, el mal funcionamiento, etcétera, etcétera; por lo tanto, nosotros defendemos a capa y espada estos Juzgados de Paz y por eso votamos a favor de eso, para que no se privatice esto.

13º.- EXP. 819/2014.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCION DE APOYO PARA QUE LOS PENSIONISTAS Y JUBILADOS RECUPEREN EL IPC.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción de apoyo para que los pensionistas y jubilados recuperen el IPC”, presentada con fecha 27 de Marzo de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal Izquierda Unida, por el Sr. Concejal D. José Luis Garrido Gómez, se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:

“Don. José Luis Garrido Gómez Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCION DE APOYO PARA QUE LOS PENSIONISTAS Y JUBILADOS RECUPEREN EL IPC**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno, vuelve a incidir en disminuir la renta disponible de los pensionistas en el marco de las políticas de ajuste para cumplir con los objetivos de déficit. Se debe aclarar que la fórmula de revalorización incluida en la Ley en la que se mantiene una revalorización mínima del 0,25 % para los años de dificultad económica del sistema y una revalorización máxima del IPC+ 0,50 %, para años en que la situación económica mejore, esta medida supondrá una pérdida importante del poder adquisitivo de este colectivo, en los próximos años.

Un colectivo importante pues suman más de 9 millones y que están manteniendo a más del 25% de los hogares en estos momentos. Se debe tener en cuenta que los/las pensionistas y jubilados Españoles, en la inmensa mayoría de los casos, tienen en sus pensiones la principal y/o única fuente de ingresos.

Con esta política de ajustes se están intensificando los negativos efectos de la crisis, deprimiendo la demanda interna y afectando intensamente a la actividad económica y el empleo. Además estas medidas tienen unas consecuencias muy negativas en la vida de las personas de 65 y más años, que están siendo demoledoras, llevando a un gran número de pensionistas y jubilados a la pobreza y a la exclusión social.

El Gobierno cede a las exigencias del núcleo más conservador de la Unión Europea y de los mercados, cuya actividad especulativa sigue provocando que la economía, no se recupere y que los/as trabajadores/as, los pensionistas y jubilados sigan perdiendo poder adquisitivo.

El Gobierno utiliza el BOE para congelar las retribuciones de los que dependen directamente de sus decisiones: empleados públicos, pensionistas, desempleados, salario mínimo, IPREM, mientras que, por el contrario, suben los precios de servicios públicos, que también están sometidos a su decisión, ejemplos:

Los medicamentos incrementaron su precio el **20,9% desde 2011** como consecuencia del copago, repago en realidad, impuesto por el gobierno. El transporte público urbano sufrió una subida del **14,6%**. La calefacción, la luz y el agua subieron en estos dos años más del **11,4%** por los “tarifazos” eléctricos y los precios del gas.

Este panorama sitúa en el centro de nuestras preocupaciones la insuficiencia de ingresos del sistema y hay que decir al Gobierno que trabaje en la urgente necesidad de abordar este problema con una combinación de medidas sobre las fuentes tradicionales de ingresos, las cotizaciones, y el uso de fuentes adicionales de financiación del sistema, para abordar la actual coyuntura de pérdida de ingresos asociada a la masiva destrucción de empleo y al consumo anticipado del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Tenemos que mirar por el camino de fortalecer la solidaridad intergeneracional para asegurar la calidad de vida de nuestra población mayor y poner fin a las injustas políticas de austeridad, como vía para una salida de la crisis de manera democrática y sostenible económica y socialmente.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a que ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados recuperen el IPC que por justicia les corresponde.

2º.- Exigir que se mantenga el espíritu de consenso del Pacto de Toledo, pues las medidas del Gobierno perjudican a las personas más débiles y no se toma, ni una sola, como: Controlar el fraude fiscal, la economía sumergida, los paraísos fiscales, etc., pudiendo recaudar en torno a 70.000 millones de Euros más. Pues hay culpables de esta crisis tan brutal que tenemos en estos momentos y que no son precisamente los pensionistas y jubilados.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a:
- La Presidencia del Gobierno de la Nación.
- A los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y Senado.
- Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- A las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados del municipio.”

Sin que se produzcan intervenciones, el Pleno, por mayoría de quince votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales de Izquierda Unida: ocho; Grupo Municipal Socialista: tres; Grupo Municipal Foro de Ciudadanos: tres y Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, de los veinte señores Concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que componen el Pleno de la Corporación, acuerda aprobar la moción que ha quedado trascrita, de “Apoyo para que los pensionistas y jubilados recuperen el IPC”, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Bien, nosotros hemos votado en contra porque realmente hay un mecanismo que ha puesto en marcha el Gobierno del Partido Popular que creemos que es el lógico, que tiene en cuenta las cuentas, las cuentas de la Seguridad Social y la situación económica para posibilitar la subida de las pensiones; en cualquier caso siempre, incluso en los momentos más delicados o de menos ingresos hay garantizada una subida del 0'25%. Prácticamente todos los países han dejado de utilizar el IPC como mecanismo obligatorio de subida porque, además, hay que recordar que ese índice del IPC lo aprobó por ley el gobierno Aznar, quiero decir, o sea que si ahora el PP lo sustituye por éste no será porque no tenía un origen en el Partido Popular, precisamente, otros gobiernos tuvieron que congelar las pensiones en su momento. Está claro que la mejor política social es el empleo y lo que más garantizará las pensiones es la creación de empleo y la creación de cotizantes; de hecho ahora se están, todavía recientemente en la prensa salía, se están utilizando de la llamada hucha de las pensiones pues para pagar las pensiones actualmente porque los ingresos no llegan para pagar el sistema de pensiones. Luego, qué sería de que indefectiblemente tuviera que subirse el IPC en pocos tiempos y sobre todo en época de crisis, podríamos ir a la quiebra. Entonces, el Gobierno del Partido Popular garantiza que siempre suban las pensiones en su monto global, incluso en las peores circunstancias económicas, al menos un 0'25%.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Ángela R. Vallina de la Noval:

La mejor manera de mantener las pensiones es que no bajen los afiliados a la Seguridad Social, que haya puestos de trabajo. Todas sus políticas y las de la Unión Europea a lo que nos conducen es precisamente a todo lo contrario, pero sin embargo sí hay miles de millones para rescatar autovías, curiosamente, por poner un ejemplo, por poner un ejemplo, para eso sí hay dinero, sobre todo en un Estado en cómo está la gente y lo que dice la moción, viviendo la mayoría de las pensiones de sus padres, para éstos no hay dinero.

14º.- EXP. 820/2014.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCION SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción sobre la reforma del artículo 135 de la Constitución Española”, presentada con fecha 27 de Marzo de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal Izquierda Unida, por la Sra. Concejala Dª Yasmina Triguero Estévez, se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:

“Don, José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pacto que alcanzaron el PSOE, entonces en el Gobierno de la Nación, y el PP, principal partido de la oposición, permitió, sin siquiera un referéndum ciudadano, la constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria a través de la modificación del artículo 135 de nuestra Carta Magna. De esta forma, se hacía evidente la vulneración de otros principios constitucionales esenciales en la construcción de nuestro Estado autonómico, social y de derecho. Por ejemplo, se lesionaban las capacidades de auto-gobierno que tienen en nuestro modelo estatal las Comunidades Autónomas y las entidades locales; es decir, que la consagración de este principio de estabilidad presupuestaria, y de las obligaciones que de él se derivan, por encima de todos los demás, atenta claramente contra la autonomía de la política y la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales y les va a impedir seguir prestando, asumiendo y desarrollando todas aquellas competencias que la propia Constitución y las leyes básicas de organización les atribuyen.

En definitiva, lo que viene a hacer el principio de estabilidad presupuestaria es reforzar la supremacía de los intereses de los mercados sobre los intereses generales de la ciudadanía. Haber introducido este principio en nuestra Carta Magna es toda una degradación de la Constitución, que termina siendo un balance de pérdidas y ganancias que juega en Bolsa. Esa es la realidad cuando se habla de confianza y de las empresas de *rating* en relación con esta reforma constitucional.

En ese sentido, se ha intentado fundamentar su justificación en el rigor presupuestario, en el equilibrio y en la estabilidad, pero realmente se consagra el desequilibrio social, se persigue una austeridad pública mal entendida, se restringe la iniciativa pública y triunfa el ajuste duro sobre el gasto social.

Por todo ello, desde Izquierda Unida se pretende lograr que el Ayuntamiento de Castrillón asuma su papel de representantes de la ciudadanía y proponga al Congreso de los Diputados la elaboración de una proposición de ley que devuelva a la Constitución el texto original del artículo 135, eliminando la reforma que, si en una palabra pudiera definirse, lo que ha significado para este país y sus ciudadanos y ciudadanas es hambre.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero: El Ayuntamiento de Castrillón solicita al Congreso de los Diputados modificar el artículo 135 de la Constitución española, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 135

- 1. El Gobierno habrá de estar autorizado por ley para emitir Deuda Pública o contraer crédito.*
- 2. Los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la Deuda Pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.”*

Segundo: El presente acuerdo se trasladará al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.”

Sin que se produzcan intervenciones, el Pleno, por mayoría de nueve votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales de Izquierda Unida: ocho y Sr. Concejales No Adscrito); tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos y ocho votos en contra (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular (cinco) y Grupo Municipal Socialista: (tres), de los veinte señores Concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que componen el Pleno de la Corporación, acuerda aprobar la moción que ha quedado transcrita, de “Reforma del artículo 135 de la Constitución Española”, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):

Bueno, vamos a ver, nosotros obviamente votamos en contra porque fuimos firmantes de ese acuerdo y aprobamos esa iniciativa que partió del Partido Socialista porque creemos, lo repite mucho Mariano Rajoy, que no se puede gastar lo que no se tiene y, en todo caso, la creación

de déficit es la mayor garantía para la crisis y el desempleo, lo cual es la mayor garantía para la crisis social. Y, en cualquier caso, el déficit acumulado lo que lleva es a un egoísmo de estas generaciones en relación con las próximas porque el déficit hay que pagarlo y al final lo único que se está trasladando es el beneficio actual para que lo paguen nuestros descendientes. Entonces, consideramos que es una buena medida y por eso nos hemos manifestado en contra.

- Sra. Concejala D^a Yasmina Triguero Estévez (Grupo Municipal Izquierda Unida):

Bueno, pues desde Izquierda Unida está claro que votamos a favor porque creemos firmemente que se modificó el artículo 135 de la Constitución para atender a una de las exigencias que a nivel europeo se recogía en el Pacto Fiscal creyendo que se iba a parar el rescate, que finalmente se produjo de todas maneras, sí el rescate bancario, sí, sí, en el momento en que se aprobó el artículo 135, además que el Pacto Fiscal no obligaba, el Pacto Fiscal a nivel europeo en ningún momento obligaba al Estado Español a modificar en esos términos el artículo 135, lo que decía el Pacto Fiscal es que planteara la preferencia de pagar la deuda a otras cuestiones y, en este caso, España quiso más papista que el Papa y quiso hacer atención y ser el primero en la clase modificando el artículo 135 y planteando la obligación de todas las Administraciones Públicas de acogerse a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera. Pero ese principio que fue recogido en el artículo 135 y que aboga al principio de estabilidad económica y de una política económica determinada basada en la austeridad ahora mismo está siendo criticado ya incluso a nivel europeo; la propia Europa dice que esa medida basada en una política económica austericida, expansiva, está siendo errónea, muchísimos analistas, y ahora mismo nosotros tenemos modificado un artículo en la Constitución. Si no se hubiera hecho esa modificación, aunque se hubieran establecido las medidas oportunas para haber llegado a la misma finalidad, no tendríamos ahora que dar paso marcha atrás a esta decisión. Y es que ahora mismo, si se toman otras medidas, no las tendentes a una austeridad sino, por ejemplo, una política basada en impulsos económicos, en políticos de empleo o en gasto social, por ejemplo, estaríamos llegando a hacer algo que es inconstitucional porque iríamos en contra del artículo 135, el cual entendemos que ha sido un craso error. Además que desde Izquierda Unida pensamos que nunca se debe de poner la estabilidad económica por encima de las necesidades de la población. Estamos en un Estado, no solamente a nivel económico, sino es un Estado social y de derecho y aquí el Estado social y de derecho queda anulado. Entonces, por supuesto, nosotros estamos a favor y votamos a favor de esta moción y queremos que el artículo 135 se modifique.

15º.- EXP. 821/2014.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCION SOBRE SAHARA OCCIDENTAL POR LA AMPLIACION DEL MANDATO DE LA MINURSO INCLUYENDO LA MONITORIZACION DE LAS GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción sobre Sahara Occidental por la ampliación del mandato de la MINURSO incluyendo la monitorización de las graves violaciones de derechos humanos”, presentada con fecha 27 de Marzo de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal Izquierda Unida, por el Sr. Concejala D. José Luis Garrido Gómez, se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:

“D. José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCION sobre Sahara Occidental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) es la misión de pacificación de las Naciones Unidas, establecida mediante la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad de 29 de Abril de 1991, de acuerdo con las propuestas de arreglo, tal como aceptaron el 30 de agosto de 1988 Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), para observar el alto el fuego y organizar un referéndum entre el pueblo saharauí que determinara el futuro estatus del territorio del Sahara Occidental a través del Derecho de Autodeterminación.

Según el plano de arreglo, el referéndum del Sahara Occidental debería haberse celebrado en enero de 1992, siendo uno de los mandatos originales de la MINURSO identificar y registrar a las personas con derecho a voto; sin embargo, no fue posible proceder de acuerdo con el calendario original debido a las continuas trabas impuestas por Marruecos, por lo que el censo tardó más de 8 años en completarse. Cuando la ONU lo publicó en el año 2000, Marruecos se negó a aceptarlo.

Además, desde la firma del alto el fuego en 1991, Marruecos ha incentivado a muchos de sus ciudadanos a mudarse al Sahara Occidental, incrementando así sus opciones de éxito en una posible votación.

Hoy, más de 20 años después, el referéndum todavía no se ha celebrado.

Ningún país del mundo reconoce el Sahara Occidental como parte de Marruecos, pero los intereses de sus aliados hacen que Marruecos no sienta ninguna urgencia por encontrar una solución.

La MINURSO sigue llevando a cabo las siguientes tareas:

- Supervisar la cesación del fuego.
- Reducir la amenaza de las minas y las municiones sin detonar.
- Apoyar las medidas de fomento de la confianza.

Sin embargo, en la actualidad, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental, es la única misión de mantenimiento de la paz que no ha incluido en su mandato el seguimiento e información de las violaciones de los derechos humanos.

La mitad del pueblo saharauí vive desde hace décadas en campos de refugiados construidos en mitad del desierto.

La otra mitad de los saharauís siguen en su territorio original pero viven bajo la ocupación marroquí.

La ONU considera el Sahara Occidental como el mayor territorio del planeta que todavía no ha sido descolonizado.

Marruecos que ha violado la legalidad internacional ocupando ilegalmente al Sahara Occidental continúa perpetuando y violando de forma grave y persistente los derechos humanos de ciudadanos saharauís en presencia de la ONU, responsable del proceso de descolonización de la última colonia africana.

Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

Así, el 7 de febrero de 2013, el Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas celebrado en Ginebra del 25 de Febrero al 22 de Marzo donde se solicitaba, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauís.

Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de Febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas /2013/2533(RSP).

Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sahara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauís; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sahara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Del mismo modo, para la renovación del mandato de la MINURSO en 2013, Estados Unidos propuso un texto de prórroga que planteaba la inclusión de la vigilancia de libertades y derechos dentro de las responsabilidades establecidas en 1991 para mantener un alto el fuego en la zona y organizar un referéndum.

A finales de Abril de 2014, el Consejo de Seguridad de la ONU, como todos los años, renovará el mandato de la MINURSO.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo de Seguridad de la ONU, la ampliación del mandato de la MINURSO, incluyendo la MONITORIZACION de las graves violaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental.

Suscribir el mandato del parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

Enviar el presente acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de los Diputados, al Presidente del Senado, al Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.”

Sin que se produzcan intervenciones, el Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales de Izquierda Unida: ocho; Partido Popular: cinco; Partido Socialista: tres y Sr. Concejales No Adscrito); ningún voto en contra y tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos) de los veinte señores Concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que componen el Pleno de la Corporación, aprueba la moción que ha quedado trascrita, sobre “Solicitud al Consejo de Seguridad de la ONU, la ampliación del mandato de la MINURSO, incluyendo la MONITORIZACION de las GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN EL SAHARA OCCIDENTAL”, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

16º.- CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ORGANOS DE GOBIERNO

16.1.- RESOLUCIONES: DAR CUENTA.

RESOLUCIONES DICTADAS CON ANTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 27 DE FEBRERO DE 2014 Y ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD AL MISMO.

- | | | |
|-----|----------|---|
| 001 | 30-12-13 | Exp. 1084/2013.- Aprobando rectificación al alza del saldo inicial acreedor a 1 de Enero de 2013 del concepto no presupuestario 20070, cuotas centrales sindicales, por importe de 399,07.- €. |
| 002 | 03-02-14 | Exp. 2607/2007.- Informando favorablemente solicitud licencia de actividad para la instalación de “L.A. obrador de confitería con despacho al público” en C/ Juan de Austria nº 13 pbj, Dª Mª Lucinda Fernández Suárez. |
| 003 | 12-02-14 | Exp. 419/2011.- Adjudicando autorización de uso correspondiente a la parcela nº 8 de los huertos de ocio de El Ágüil |
| 004 | 13-02-14 | Exp. 1939/2012.- Designando responsable contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Castrillón (Moire y El Cuadro). |
| 005 | 13-02-14 | Exp. 2211/2011.- Designando responsable contrato servicio de “Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales”. |
| 006 | 13-02-14 | Exp. 524/2010.- Designando responsable contrato de obras de ejecución de carril bici en La Vegona. |
| 007 | 13-02-14 | Abono asistencia Comisión Informativa. |
| 008 | 13-02-14 | Exp. 978/2010.- Legalización licencia de obra en Carcedo nº 13, D. Emilio Menéndez Alonso. |
| 009 | 14-02-14 | Exp. 245/2005.- Encomendando a la Jefa de Obras y Servicios las tareas de propuesta, seguimiento, coordinación y supervisión de la ejecución del contrato de la gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el Concejo de Castrillón. |
| 010 | 14-02-14 | Exp. 25992013/22576.- Estimando alegaciones sanción de tráfico. |
| 011 | 14-02-14 | Exp. 44/2014.- Autorización reserva de vado permanente Comunidad de Propietarios Garajes Edificio Parquesol VII. |
| 012 | 14-02-14 | Exp. 123/2013.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios. |
| 013 | 14-02-14 | Exp. 256/2014.- Aprobando liquidación presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón. |

- 014 17-02-14 Exp. 1749/2013.- Autorización cambio titularidad reserva de vado Comunidad de Propietarios Luis Hauzeur, 21 A.
- 015 17-02-14 Exp. 229/2014.- L.O. reforma integral de vivienda sita en C/ Pablo Laloux nº 12, 11 B, D. José Martínez-Cachero Rojo.
- 016 17-02-14 Exp. 30/2014.- L.O. proyección de espuma de poliuretano CONSTRUCCIONES CARRIO, S.A., Avda. de Eysines nº 25.
- 017 17-02-14 Exp. 292/2014.- Reclamación responsabilidad patrimonial D. Héctor González Fernández.
- 018 17-02-14 Exp. 81/2014.- L.O. reparación fachada edificio Bellamar 14, Cdad Vecinos.
- 019 17-02-14 Exp. 25992013/22456.- Sobreseyendo expediente sancionador.
- 020 17-02-14 Exp. 23572013/22841.- Estimando alegaciones sanción de tráfico Dª Sara Simón Prieto.
- 021 17-02-14 Exp. 26122014/19122.- Estimando alegaciones sanción de tráfico Dª Piedad Miguel Vallejo.
- 022 17-02-14 Exp. 2440/2006.- Aceptando desistimiento licencia obra construcción edificio de 27 viviendas en Salinas, Construcciones Asturcasa Principado S.L.
- 023 18-02-14 Aprobando y disponiendo gasto Federación Española de Municipios y Provincias, cuota correspondiente al año 2014.
- 024 18-02-14 Exp. 34/2014.- Aprobando cobertura por seguro-marco arrendamiento de tres fotocopiadores con destino al Juzgado de Paz de Castrillón.
- 025 18-02-14 Exp. 71/2014.- Prestando aprobación liquidaciones tributarias.
- 026 18-02-14 Exp. 1332/2013.- Aprobando liquidaciones servicio de teleasistencia domiciliaria mes de octubre de 2013.
- 027 18-02-14 Exp. 445/2002.- Declarando jubilada con efectos del día 19 de marzo de 2014 a Dª Mª Concepción García Menéndez.
- 028 18-02-14 Exp. 256/2013.- Decretando devolución fianza D. Avelino Eladio García del Valle.
- 029 18-02-14 Exp. 263/2009.- Decretando devolución fianza Dª Mª de los Ángeles Macarro Monedas.
- 030 18-02-14 Exp. 295/2014.- Licencia sustitución tubo de saneamiento privado en Lago 78, D. Daniel García Vallina.
- 031 18-02-14 Exp. 9/2014.- Cese actividad comercio al por menor de flores, semillas y abonos, C/ Doctor Carreño nº 1, pbj.
- 032 18-02-14 Exp. 220/2014.- Aprobando Plan de gestión y tramitación de incidencias relacionadas con el seguro de la flota municipal de vehículos del Ayuntamiento de Castrillón.
- 033 18-02-14 Exp. 906/2000.- Decretando devolución fianza D. Jesús Fernández Rodríguez.
- 034 18-02-14 Exp. 17592013/22916.- Estimando recurso reposición sanción de tráfico D. Pedro Manuel Dias Dos Santos.
- 035 18-02-14 Exp. 377/2014.- Aprobando expediente de modificación de créditos nº 3/01/2014.
- 036 19-02-14 Exp. 451/2014.- Baja agua en Valdiellas nº 22, 2º B, Dª Mª del Carmen Vila Amigo.
- 037 19-02-14 Exp. 457/2014.- Alta acometida de agua en C/ Bernardo Álvarez Galán nº 2 pbj, Dª M. Covadonga Balbuena Fernández.
- 038 19-02-14 Exp. 458/2014.- Alta acometida de agua en San Francisco nº 2, 2º izda, D. Diego Padilla Rojo.
- 039 19-02-14 Exp. 2286/2006.- Manteniendo en vigor contrato laboral temporal por interinidad Técnica en Educación Infantil.
- 040 19-02-14 Exp. 362/2014.- Iniciando procedimiento sancionador D. Armando García García.
- 041 19-02-14 Exp. 488/2014.- Iniciando procedimiento sancionador Dª Sara Fernández Gil.
- 042 19-02-14 Exp. 489/2014.- Iniciando procedimiento sancionador D. José Antonio Ruiz Romero.
- 043 19-02-14 Exp. 667/2003.- L. actividad guardería de vehículos en Torrecerredo nº 13-17, Comunidad de Propietarios.
- 044 19-02-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/6 por importe de 116.062,25.- €.

- 045 19-02-14 Exp. 742/2013.- Aceptando desistimiento licencia de obras Comunidad de Propietarios Torre de las Alas nº 2.
- 046 19-02-14 Exp. 376/2014.- Autorización ocupación vía pública Comunidad Parroquial de Piedras Blancas.
- 047 20-02-14 Exp. 1358/2005.- Sustitución Mecánico.
- 048 20-02-14 Exp. 62/2012.- Estimando solicitud funcionaria interina D^a M^a Beatriz Peláez Herrero.
- 049 20-02-14 Exp. 456/2014.- Alta acometida agua para obras en Avda. Puente Martín 9, D. José Ignacio Argüelles Antuña.
- 050 20-02-14 Exp. 628/2012.- Estimando solicitud funcionario interino D. Jorge Álvarez Villabrille.
- 051 20-02-14 Exp. 379/2014.- Autorización ocupación vía pública GRUAS ROXU, S.A.
- 052 20-02-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/7 por importe de 16.414,97.- €.
- 053 20-02-14 Exp. 194/2014.- Prestando aprobación estadios asistencia a Plenos, Comilones, etc, miembros de la Corporación mes de Enero de 2014.
- 054 20-02-14 Exp. 492/2014.- Iniciando expediente sancionador D. Ángel Rodríguez Rodríguez.
- 055 20-02-14 Exp. 290/2014.- L.O. en La Ramera de Abajo nº 19, 3º D, D^a Margarita Areces Muñiz.
- 056 20-02-14 Exp. 491/2014.- Iniciando procedimiento sancionador D. Patricio Ángel Méndez Varela.
- 057 20-02-14 Exp. 212/2014.- L.O. cambio ventanas en C/ Pablo Iglesias nº 13, 3º B, D. José Manuel López Lledes.
- 058 20-02-14 Exp. 265/2014.- L.O. en Vegarrozadas nº 150, D. Manuel Antonio Martínez Estébanez.
- 059 20-02-14 Exp. 52014/22862.- Estimando alegaciones presentadas sanción de tráfico D. Santiago Muñiz Martín.
- 060 21-02-14 Exp. 69/2014.- Aprobando liquidaciones Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 061 21-02-14 Exp. 69/2014.- Aprobando liquidaciones tasa por la expedición de licencias urbanísticas.
- 062 21-02-14 Exp. 268/2014.- L.O. tala de madera en Teboyas, MADERAS IGLESIAS, S.L.
- 063 21-02-14 Exp. 444/2014.- L.O. acometida de gas sobre red existente en C/ Covadonga 6 de Salinas, NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION SAU.
- 064 24-02-14 Exp. 1285/2013.- Aprobando expediente de contratación suministro (arrendamiento financiero) de "Equipos de Impresión, escaneo y fotocopiado de documentos para el Ayuntamiento de Castrillón".
- 065 24-02-14 Exp. 123/2013.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
- 066 24-02-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/8 por importe de 376,36.- €.
- 067 24-02-14 Exp. 2402/2013.- Estimando alegaciones D. Antolín Moreira Alonso.
- 068 24-02-14 Exp. 2628/2013.- Iniciando procedimiento sancionador D^a Victoria Guijarro Amador.
- 069 24-02-14 Exp. 2612014/22125.- Estimando alegaciones D^a Nieves Calvo Garrido.
- 070 24-02-14 Exp. 564/2002.- Aprobando gastos de renovación permiso de conducción funcionario municipal.
- 071 24-02-14 Exp. 236/2014.- L.O. adecuación local en C/ Fruela nº 23 A, D^a Sonia Márquez Collado.
- 072 24-02-14 Exp. 23572013/21217.- Estimando alegaciones sanción de tráfico D^a Aída Villa Varela.
- 073 25-02-14 Exp. 801/2010.- Adjudicación de explotación del bar situado en el Parque de Los Patos en Salinas: Importe canon ejercicio 2014.
- 074 25-02-14 Exp. 1839/2013.- Imponiendo sanción D. Luis Fernández Rey.
- 075 25-02-14 Exp. 297/2014.- Autorización ocupación vía pública D. Daniel García Vallina.
- 076 25-02-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/10 por importe de 147.367,43.- €.
- 077 25-02-14 Exp. 2748/2005.- Devolución fianza D. José Antonio Álvarez García.
- 078 25-02-14 Exp. 2562/2010.- Aprobando liquidación a favor de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, SAU.

- 079 25-02-14 Exp. 2270/2009.- Aprobando liquidación a favor de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, SAU.
- 080 25-02-14 Exp. 561/2014.- Nombrando Abogado y Procurador Juicio de Faltas 1518/2013.
- 081 25-02-14 Exp. 1848/2013.- L. cambio titularidad bar en Avda. A. José Fernandín 35 Pbj, D. Rubén Carballo Fernández.
- 082 26-02-14 Exp. 513/2014.- Nombrando funcionaria interina.
- 083 26-02-14 Exp. 1650/2013.- Reconocimiento mejora voluntaria cien por cien de retribuciones periodo incapacidad temporal funcionaria municipal.
- 084 26-02-14 Exp. 937/2013.- Nombramiento Abogado y Procurador P.O. 42/2014.
- 085 26-02-14 Exp. 2149/2013.- Solicitudes para el ejercicio de venta ambulante en el mercado semanal de Piedras Blancas.
- 086 26-02-14 Exp. 2482/2013.- Imponiendo sanción a D^a Rosa María Alonso González.
- 087 26-02-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/9 por importe de 50.523,07.- €.
- 088 26-02-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/11 por importe de 68.386,41.- €.
- 089 26-02-14 Exp. 267/2013.- Anulando liquidaciones IIVTNU por duplicidad.
- 090 26-02-14 Exp. 2535/2013.- Imponiendo sanción a D. Daniel Pérez Martín.
- 091 26-02-14 Exp. 445/2002.- Asignando complemento de productividad funcionaria municipal.
- 092 26-02-14 Exp. 1219/2010.- Denegando devolución fianza D. Borja Regueiro Pardo.
- 093 27-02-14 Exp. 561/2014.- Nombramiento Abogado y Procurador Agente Policía Local nº 17 en el Juicio de Faltas 1518/2013.
- 094 27-02-14 Exp. 194/2014.- Aprobando nómina mes de Febrero de 2014 del personal municipal.
- 095 27-02-14 Exp. 2612014/19311.- Desestimando alegaciones sanción de tráfico D^a Nieves Fernández González.
- 096 27-02-14 Exp. 1118/2011.- Licencia primera ocupación vivienda en Avda. del Campón nº 102, D^a Noemí Sierra Gómez.
- 097 27-02-14 Exp. 856/2013.- L.O. cierre de finca en La Cangueta nº 21, D^a M^a Belén Martínez López.
- 098 27-02-14 Exp. 123/2013.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
- 099 27-02-14 Exp. 69/2014.- Prestando aprobación liquidaciones Licencias Urbanísticas.
- 100 27-02-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/12 por importe de 8.971,24.- €.
- 101 27-02-14 Exp. 69/2014.- Prestando aprobación liquidaciones ICO.

RESOLUCIONES DICTADAS CON POSTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 27 DE FEBRERO DE 2014.

- 102 28-02-14 Exp. 81/2013.- Altas Padrón Municipal de Habitantes Noviembre de 2013.
- 103 03-03-14 Exp. 70/2014.- Aprobando padrón tasa ocupación terrenos de dominio público local con puestos de venta en el mercadillo semanal, 1º T/ 2014.
- 104 03-03-14 Exp. 81/2013.- Altas Padrón Municipal de Habitantes Diciembre de 2013.
- 105 03-03-14 Exp. 313/2014.- Prestando aprobación liquidación IIVTNU.
- 106 03-03-14 Exp. 1693/2011.- Desestimando recurso reposición FERPI FORESTAL, S.L.
- 107 03-03-14 Exp. 568/2014.- Aprobando bases selección de Coordinador del servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Castrillón temporada estival 2014.
- 108 04-03-14 Exp. 577/2014.- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones ASOCIACION BUEN DESEO.
- 109 04-03-14 Exp. 5/2014.- Fraccionamiento de pago sanción de tráfico D^a Pilar Fernández Arias.
- 110 04-03-14 Exp. 66/2014.- Aprobando relación de liquidaciones EEI El Texu mes de Febrero de 2014.
- 111 04-03-14 Exp. 1650/2013.- Reconociendo a funcionaria municipal mejora voluntaria al cien por cien de sus retribuciones durante el periodo de duración de la situación de incapacidad temporal.
- 112 04-03-14 Exp. 1650/2013.- Reconociendo a funcionario municipal mejora voluntaria al cien pro cien de sus retribuciones durante el periodo de duración de la situación de incapacidad temporal.

- 113 04-03-14 Exp. 329/2002.- Sustitución Oficial Calderero.
- 114 04-03-14 Exp. 2820/2010.- Disponiendo extinción unión de hecho.
- 115 05-03-14 Exp. 531/2014.- Autorización ocupación vía pública VALLAS Y CASSETAS BRUN, S.L.
- 116 05-03-14 Exp. 1831/2013.- Imponiendo sanción a D^a Sonia Arenas Barro.
- 117 05-03-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/15 por importe de 267.681,64.- €.
- 118 05-03-14 Exp. 1683/2012.- Puestos mercado semanal de Piedras Blancas.
- 119 05-03-14 Exp. 801/2010.- Aplazamiento pago canon ejercicio 2014 contrato para la explotación del bar sito en la C/ Pablo Laloux nº 1 de Salinas.
- 120 05-03-14 Autorización asistencia curso trabajadora municipal.
- 121 05-03-14 Exp. 525/2002.- Autorización asistencia curso funcionario municipal.
- 122 05-03-14 Exp. 67/2014.- Aprobando relación de liquidaciones EEI El Carballo mes de Febrero de 2014.
- 123 05-03-14 Exp. 510/2008.- Determinando importe que AQUALIA debe abonar al Ayuntamiento de Castrillón para el periodo de Diciembre de 2013 a Febrero de 2014, cláusula décimo-quinta letra o) pliego de condiciones Administrativas, Particulares y Técnicas que rigen la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas en el Ayuntamiento de Castrillón.
- 124 05-03-14 Exp. 2421/2005.- Aceptando desistimiento solicitud D^a Yolanda García Guardado.
- 125 05-03-14 Exp. 2384/2013.- Imponiendo sanción D^a Mónica Amago del Pozo.
- 126 05-03-14 Exp. 1784/2012.- Aceptando desistimiento solicitud D. Ovidio Iglesias Busto.
- 127 05-03-14 Exp. 582/2014.- Baja acometida de agua en Fuente Olaya nº 8-14-22-24-26 PROCUPISA, S.A.
- 128 06-03-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/14 por importe de 7.450,03.- €.
- 129 06-03-14 Exp. 646/2014.- Disponiendo inscripción unión de hecho.
- 130 06-03-14 Exp. 275/2014.- Concediendo ampliación de plazo para presentación de alegaciones D. Luis Pablo Álvarez Fernández.
- 131 06-03-14 Exp. 97/2014.- Ordenando terminación procedimiento sancionador D. Diotino Fernández Arias.
- 132 06-03-14 Exp. 583/2014.- Alta acometida alcantarillado Avda. Puente Martín 9, D. José Ignacio Argüelles Antuña.
- 133 07-03-14 Reconociendo y aprobando pagos a justificar.
- 134 07-03-14 Exp. 2627/2013.- Imponiendo sanción D^a Rosa María Alonso González.
- 135 07-03-14 Exp. 1899/2011.- Decretando prórroga contrato suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales.
- 136 07-03-14 Exp. 388/2002.- Sustitución Secretaria General.
- 137 07-03-14 Exp. 232/2014.- Alta alcantarillado en Bayas 39, D. Manuel Silverio González Morán.
- 138 10-03-14 Exp. 150/2013.- Prestando aprobación liquidaciones tributarias.
- 139 10-03-14 Exp. 428/2002.- Declarando jubilada funcionaria de carrera.
- 140 10-03-14 Abono asistencia Comisión Informativa.
- 141 10-03-14 Exp. 75/2011.- Legalización estabulación ganadera El Villar, D. José Benito Iglesias García.
- 142 11-03-14 Exp. 1079/2012.- Decretando devolución fianza D^a Ana María González Cuervo.
- 143 11-03-14 Exp. 514/2014.- Autorización colocación carretilla elevadora D^a M^a Odile García García.
- 144 11-03-14 Exp. 556/2014.- Autorización apertura zanja D. Javier Martín López.
- 145 11-03-14 Exp. 206/2010.- Aprobando devolución ingresos indebidos IVA explotación bar de temporada en la playa de San Juan años 2010 a 2013, D. Floro Pedro Muñiz Conde.
- 146 11-03-14 Exp. 342/2014.- L.O. hormigonado de acera en C/ Juan de Austria nº 32, Comunidad de Vecinos.
- 147 11-03-14 Exp. 332/2014.- L.O. retirada de cocina de carbón en C/ Castillo de Gauzón nº 2, 1º dcha, D. Víctor Hugo Álvarez Ajates.
- 148 11-03-14 Exp. 354/2014.- L.O. instalación barrera automática de acceso a garaje en C/ pablo Laloux nº 11, Comunidad de Vecinos.

149	11-03-14	Exp. 123/2013.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
150	11-03-14	Exp. 454/2014.- L.O. en Vegarrozadas nº 67, D. Pablo de Angulo Señorena.
151	11-03-14	Exp. 308/2014.- L.O. cierre parcial de finca en Vegarrozadas, D ^a Alicia Calzón Arias.
152	12-03-14	Exp. 164/2014.- Prestando aprobación estadillos horas extraordinarias, etc, personal laboral y funcionario mes de Febrero de 2014.
153	12-03-14	Exp. 1703/2013.- Designando representante de la Administración "Suministro y colocación de diferentes elementos infantiles en distintos parques del Concejo."
154	12-03-14	Exp. 2734/2013.- Contratación del servicio de apertura del centro de interpretación de La Mina de Arnao y su entorno.
155	12-03-14	Exp. 1999/2010.- Prestando aprobación propuestas de liquidación D. Amar Jot Singh.
156	12-03-14	Exp. 1683/2012.- Asignando puesto a D. Juan Felipe Gabarra Ferreduela, nueva ubicación del mercado semanal de Piedras Blancas.
157	12-03-14	Exp. 1325/2013.- L. actividad albergue turístico en La Unión nº 4, Salinas, D. Pelayo Suárez Fraga.
158	12-03-14	Exp. 386/2014.- L.O. en Avda. Marola nº 1, D. Javier Cueto Suárez.
159	13-03-14	Exp. 1284/2011. Sustitución titular de la Alcaldía.
160	13-03-14	Exp. 498/2002.- Sustitución Comisario Jefe de Policía Local.
161	13-03-14	Exp. 513/2002.- Aprobando abono gastos renovación permiso de conducción funcionario municipal.
162	13-03-14	Exp. 101/2014.- Cambio titularidad actividad de heladería-cafetería en C/ Pablo Iglesias nº 3, pbj, D ^a Gema Suárez Díez.
163	13-03-14	Exp. 698/2014.- Disponiendo inscripción unión de hecho.
164	13-03-14	Exp. 356/2014.- L.O. en C/ El Payarón, D. Pablo García González.
165	13-03-14	Exp. 589/2012.- Restauración legalidad urbanística alterada. Demolición cierre en Pipe. D. Raúl Alonso Menéndez.
166	14-03-14	Exp. 2590/2010.- Interponiendo recurso contencioso-administrativo, Resoluciones Consejería de Hacienda y Sector Público.
167	14-03-14	Exp. 25992013/22536.- Subsanando error sanción de tráfico.
168	14-03-14	Exp. 52014/22629.- Estimando alegaciones sanción de tráfico, D. Manuel Méndez Méndez.
169	14-03-14	Exp. 594/2002.- Sustitución Tesorera.
170	17-03-14	Exp. 123/2013.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
171	17-03-14	Exp. 1332/2013.- Aprobando relación de liquidaciones por el servicio de teleasistencia domiciliaria mes de noviembre de 2013.
172	17-03-14	Exp. 68/2014.- Aprobando padrón de beneficiarios por el servicio de ayuda a domicilio mes de febrero de 2014.
173	17-03-14	Exp. 1683/2012.- Admitiendo solicitudes cambio de puesto mercado semanal de Piedras Blancas.
174	18-03-14	Exp. 673/2014.- Autorización ocupación vía pública GRUAS EL ROXU.
175	18-03-14	Exp. 2260/2013.- Decretando devolución fianza FERPI FORESTAL ASTURIANA, S.L.
176	18-03-14	Exp. 1840/2013.- Estimando reclamación responsabilidad patrimonial, D. Sergio Gómez Álvarez.
177	18-03-14	Exp. 2549/2013.- Declarando desistimiento D. David González Labrador.
178	18-03-14	Exp. 1905/2012.- Estimando parcialmente reclamación daños y perjuicios D ^a M ^a Carmen García Rodríguez.
179	18-03-14	Exp. 168/2014.- Autorización gasto y aprobando pago indemnizaciones por razón del servicio al personal municipal.
180	18-03-14	Exp. 194/2014.- Prestando aprobación estadillos asistencia Plenos, Juntas de Gobierno Local, etc, mes de Febrero de 2014.
181	18-03-14	Exp. 1871/2013.- Anulando recibos de basura por error material en su generación.
182	18-03-14	Exp. 433/2014.- L.O. reparación de tejado y techo de habitación en El Castro 112, D ^a M ^a Jesús Fernández Alonso.

- 183 18-03-14 Exp. 538/2014.- L.O. sustitución de ventanas en C/ Pablo iglesias nº 1, 4º A, Dª Elvira Concepción Balán González.
- 184 18-03-14 Exp. 428/2014.- L.O. en C/ Bernardo Álvarez Galán, Dª Carmen Álvarez Fernández.
- 185 18-03-14 Exp. 361/2014.- L.O. en C/ Alejandro Casona nº 23, Dª Mª Rosario Blanco González.
- 186 19-03-14 Exp. 241/2014.- Aprobando bases reguladoras procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de los desempleados de Castrillón 2014.
- 187 19-03-14 Exp. 242/2014.- Aprobando bases reguladoras de la IX Edición de los Premios a la Iniciativa Empresarial 2014.
- 188 19-03-14 Exp. 52014/22123.- Estimando alegaciones presentadas sanción de tráfico, D. Alberto Infanzón Maderal.
- 189 19-03-14 Exp. 1683/2012.- Admitiendo solicitud cambio de puesto en el mercado semanal de Piedras Blancas, Dª Olaya Prada Hernández.
- 190 19-03-14 Exp. 71/2014.- Aprobación liquidaciones tributarias.
- 191 20-03-14 Exp. 529/2014.- Nombramiento funcionario interino Conductor Palista.
- 192 20-03-14 Exp. 1512/2013.- Contratación laboral temporal participantes en el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales con compromiso de contratación del Ayuntamiento de Castrillón.
- 193 20-03-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/17 por importe de 173.148,58.- €.
- 194 20-03-14 Exp. 205/2010.- Requerimiento al BANCO SABADELL ejecución aval D. Luis Javier Morán Hermida.
- 195 20-03-14 Exp. 966/2013.- Fraccionamiento pago recibos DJIBY DIOP SYLLA.
- 196 20-03-14 Exp. 966/2013.- Fraccionamiento pago recibos Dª Mª Amparo Jiménez Gabarre.
- 197 20-03-14 Exp. 966/2013.- Fraccionamiento pago recibo Dª Mª Esthela Cotacachi Cotacachi.
- 198 20-03-14 Exp. 1842/2013.- Fraccionamiento pago sanción Dª Mª Piedad Reguero Mozo.
- 199 20-03-14 Exp. 541/2014.- L.O. en C/ Alcalde Luis Treillard nº 12, Comunidad de Propietarios San Julián.
- 200 20-03-14 Exp. 557/2014.- L.O. renovación de tejado en C/ Juan de Austria nº 1, SUMINISTROS Y PINTURAS, S.A.
- 201 20-03-14 Exp. 1683/2012.- Asignando definitivamente puestos en la nueva ubicación del mercado semanal de Piedras Blancas.
- 202 21-03-14 Exp. 123/2013.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
- 203 24-03-14 Exp. 2734/2013.- Complementando Resolución adjudicación contrato "Servicio de Gestión del Centro de Interpretación de La Mina de Arnao y su Entorno", señalando fecha de inicio del contrato el día 1 de Abril de 2014.
- 204 24-03-14 Exp. 592/2002.- Autorización asistencia sesión de videoconferencia funcionaria municipal, uso aplicación ISPA.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

16.2.- CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen intervenciones en este punto.

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las veintiún horas y diez minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende el presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con el Secretario General en funciones que certifica.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo.: Ángela R. Vallina de la Noval.